

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE ACUERDO MARCO POR PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON NEGOCIACIÓN PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS ENTES ADHERIDOS.

EXPEDIENTE: AM-03-2020

Adaptado a la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura (DOE nº 251 de 28 de diciembre de 2018).

ÍNDICE

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO.....	3
CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO.....	7
CLÁUSULA 3. DESTINATARIOS DEL ACUERDO MARCO.....	8
CLÁUSULA 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	9
CLÁUSULA 5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.....	10
CLÁUSULA 6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA/S EMPRESA/S ADJUDICATARIA/S DEL ACUERDO MARCO.....	14
CLÁUSULA 7. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	23
CLÁUSULA 8. IMPORTE INICIAL DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.....	61
CLÁUSULA 9. COMISIÓN TÉCNICA Y MESA DE CONTRATACIÓN.....	63
CLÁUSULA 10. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	64
CLÁUSULA 11. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y NOTIFICACIÓN.....	68
CLÁUSULA 12. GARANTÍAS.....	69
CLÁUSULA 13. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	71
CLÁUSULA 14. ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.....	72
CLÁUSULA 15. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. DURACION MÁXIMA.....	73
CLÁUSULA 16. PROGRAMA DE TRABAJO.....	79
CLÁUSULA 17. EQUIPO Y ORGANIZACIÓN.....	80
CLÁUSULA 18. CUMPLIMIENTO.....	80
CLÁUSULA 19. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	81
CLÁUSULA 20. RESPONSABILIDAD.....	82
CLÁUSULA 21. REVISIÓN DE PRECIOS.....	83
CLÁUSULA 22. FORMA DE PAGO.....	83
CLÁUSULA 23. VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	84
CLÁUSULA 24. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL MISMO.....	85
CLÁUSULA 25. SUSPENSIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	92

CLÁUSULA 26. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	93
CLÁUSULA 27. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL MISMO.....	95
CLÁUSULA 28. PLAZO DE GARANTÍA DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.....	95
CLÁUSULA 29. PENALIDADES.....	96
CLÁUSULA 30. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.....	104
CLÁUSULA 31. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	106
CLÁUSULA 32. OTRAS ESPECIFICACIONES.....	107
CLÁUSULA 33. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS... 	109
CLÁUSULA. 34. CUADRO DE SEGUIMIENTO.....	110

ANEXO I . MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO II . MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO O EN UNA BASE DE DATOS NACIONAL DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA.

ANEXO IV. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

ANEXO V. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

ANEXO VI. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

ANEXO VII. MODELO DE CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR EL ADJUDICATARIO.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE ACUERDO MARCO POR PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON NEGOCIACIÓN PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS ENTES ADHERIDOS

EXPEDIENTE: AM-03-2020

CONTRATO PRECEDIDO DE UNA CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO (artículo 115 de la LCSP 9/17 y artículo 7 de la LCPSREx): SI

En caso afirmativo, la información de la consulta preliminar al mercado se encuentra en: *(indicar el enlace del Perfil de contratante, donde se encuentra la consulta):*

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/PLACE_es/Site/area/docAccCmpnt?srv=cmpnt&cmpntna me=GetDocumentsById&source=library&DocumentIdParam=706398a6-3a93-4fc6-966f-d7ba0ba2f5a6

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

1.1.- El objeto de la licitación es la celebración de un acuerdo marco con un único empresario, para la realización de los servicios de telecomunicaciones tanto de la Junta de Extremadura, en sus ámbitos administrativo, educativo y sanitario de manera amplia, así como de los entes y organismos que formarán parte de dicho acuerdo marco conforme a lo contenido en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT).

Los servicios de telecomunicaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos autónomos son objeto de contratación centralizada en virtud de lo establecido en la Orden de 31 de enero de 2014 (DOE número 23, de 4 de febrero de 2014) por la que se declara de contratación centralizada los servicios de telecomunicaciones de la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, corresponde a la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada la tramitación de los asuntos relativos a la contratación centralizada.

Entre los objetivos perseguidos por el presente Acuerdo Marco están:

- Disponer de los servicios de telecomunicaciones adecuados a las funcionalidades y calidad necesarias.
- Racionalizar los costes manteniendo la calidad del servicio.
- Mejorar la presencia en internet de los servicios ofrecidos por la Administración a ciudadanos y empresas.
- Ampliar la capacidad de gestión y mejorar los controles sobre la ejecución de los servicios, implementando mejores prácticas en aras de obtener más información sobre la evolución de las necesidades y aportar mayor transparencia.

Así, mediante la presente licitación, se pretenden contratar los siguientes servicios:

Lote 1: Servicio de comunicaciones y seguridad de las comunicaciones

El alcance inicial de este lote abarca a toda la Junta de Extremadura y entidades adheridas, a excepción del ámbito sanitario cuyas sedes son atendidas en el lote 5.

Este lote abarca los servicios de datos internos (Intranet) como externos (Internet), así como los servicios de mantenimiento de los elementos de la red interna (“mobiliario electrónico”) que permite la conectividad física de los usuarios a la red.

Los servicios de este lote definen la infraestructura viaria de comunicaciones que interconecta usuarios en las sedes y las sedes entre sí y con el resto del mundo. El adjudicatario del lote tendrá así una visión global sobre la conectividad de usuarios y sedes.

Asociado a los mismos están los servicios de seguridad de las comunicaciones y de infraestructura base que rigen las necesidades que en estas materias tienen los ámbitos administrativo y educativo de la Junta de Extremadura, así como del resto de entes y organismos que están en el alcance inicial de este acuerdo marco, pero no abarca necesidades del ámbito sanitario de la Junta de Extremadura.

Lote 2: Servicios de telefonía y videoconferencia

Al igual que con el lote 1, el alcance inicial de este lote abarca a toda la Junta de Extremadura y entidades adheridas a excepción de las sedes que son atendidas en el lote 5 y que corresponden al ámbito sanitario.

Este lote define los servicios de voz tanto fija como móvil, incluyendo aquellas tecnologías y servicios que dependen directamente de los mismos por su provisión o están relacionados tradicionalmente con estos servicios.

Lote 3: Servicios de CPD

Este lote define elementos de seguridad y gestión de la red del CPD que corresponde únicamente a los ámbitos administrativo y educativo de la Junta de Extremadura. Por tanto no abarca necesidades del ámbito sanitario ni del resto de entes y organismos que están en el alcance inicial de este acuerdo marco.

Lote 4: Infraestructura de fibra óptica de la Junta de Extremadura

Este lote incluye las necesidades de mantenimiento y mejora de la red de fibra óptica de la Junta de Extremadura en **Mérida**, que constituyen un pilar en la interconexión de buena parte de las sedes de mayor capacidad donde se alojan servicios destinados a la propia administración y a los ciudadanos. El alcance de este lote corresponde únicamente a la Junta de Extremadura en sus ámbitos administrativo y educativo, no abarca el ámbito sanitario ni el resto de entes y organismos que están en el alcance inicial de este acuerdo marco.

Este lote consta de unos servicios claramente segregables del resto y de carácter neutro de cara a los operadores que concurran al resto de lotes. El adjudicatario de este lote será un prestatario de servicios, bien para la Junta de Extremadura, bien para los adjudicatarios de los otros lotes, al objeto de conseguir un beneficio final para la administración en forma de servicios más eficaces y eficientes y también de menores costes.

Lote 5: Red corporativa multiservicio de la Junta de Extremadura en su ámbito sanitario (Servicio Extremeño de Salud)

Este lote incluye los servicios de voz, datos e internet precisos en el ámbito sanitario, obedeciendo esta agrupación de los servicios de comunicaciones a la particularidad del entorno.

Así, el Servicio Extremeño de Salud, teniendo en cuenta la criticidad de su entorno y la protección de la información que se transmite por sus redes valora la necesidad de no segregar todos estos servicios en distintos lotes que puedan dar lugar a incongruencias en la implementación y como consecuencia afectar a los estándares de disponibilidad, seguridad y confidencialidad que esta red precisa.

Lote 6: Servicio de comunicaciones WAN de respaldo

Este lote incluye los servicios de comunicaciones de datos de intranet que actuarán como respaldo del principal en aquellas sedes de la Junta de Extremadura (solo en sus ámbitos administrativo y educativo) y de los entes adheridos, excepto ámbito sanitario, para los que por su criticidad o nivel de servicio se ha establecido la necesidad de que dispongan de este camino adicional de interconexión.

Si bien estos servicios son de la misma naturaleza que algunos de los incluidos en el lote 1, para garantizar la máxima disponibilidad, se exige que los medios empleados para facilitar el acceso sean completamente independientes, y para ello la opción más garantista es que sea proporcionado por un adjudicatario distinto del que resulte titular del lote 1, es decir, **forzosamente los lotes 1 y 6 deben tener adjudicatarios distintos.**

Lote 7: Oficina de Gestión de los Servicios de Comunicaciones

Este lote incluye una prestación complementaria de las que conforman los lotes anteriores y es la Oficina de Gestión de la totalidad del servicio de telecomunicaciones. Dado que existirán multitud de servicios que involucren la participación de varios lotes de forma conjunta, se requiere la participación de un ente externo que coordine y fije los límites de responsabilidad de todos y cada uno de los participantes en las distintas tareas, aportando todo el conocimiento técnico y administrativo necesario en el ámbito de las Telecomunicaciones.

En tanto que se justifica esta necesidad no solo en la multitud de servicios a gestionar sino también su volumen, el alcance de este lote corresponde únicamente a la Junta de Extremadura en sus ámbitos administrativo, educativo y sanitario.

Su naturaleza hace obvia su separación e independencia. De hecho, la participación en la licitación de este lote será incompatible con la participación en la licitación de cualesquiera de los demás lotes al objeto de garantizar en todo caso la independencia de quien resulte adjudicatario del mismo en el ejercicio de sus cometidos y que no tendrá otro interés adicional que la escrupulosa defensa de la Junta de Extremadura y el servicio prestado por los adjudicatarios.

1.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 219.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (*en adelante LCSP 9/17*), el acuerdo marco podrá concluirse con una empresa (en este caso, por cada uno de los lotes), o bien podrá ser declarado desierto cuando no existan proposiciones admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.

1.3.- Conforme al Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), o normativa comunitaria

que le sustituya, los códigos del Vocabulario “Común de los Contratos Públicos” (CPV) correspondientes al objeto del acuerdo marco son los siguientes:

CÓDIGO/S CPV/S:

LOTE n°	DENOMINACIÓN	CÓDIGO/S CPV/S
LOTE 1	Servicio de comunicaciones y seguridad de las comunicaciones	64200000-8 Servicios de telecomunicaciones 72315000-6 - Servicios de gestión de redes de datos y servicios de apoyo
LOTE 2	Servicios de telefonía y videoconferencia	64200000-8 Servicios de telecomunicaciones
LOTE 3	Servicios de CPD	64200000-8 Servicios de telecomunicaciones 48800000-6 - Sistemas y servidores de información 51612000-5 - Servicios de instalación de equipo para procesamiento de la información
LOTE 4	Infraestructura de fibra óptica de la Junta de Extremadura	32500000-8 - Equipo y material para telecomunicaciones 50332000-1 Servicios de mantenimiento de infraestructura de telecomunicaciones 64200000-8 Servicios de telecomunicaciones
LOTE 5	Red corporativa multiservicio de la Junta de Extremadura en su ámbito sanitario (Servicio Extremeño de Salud)	64200000-8 Servicios de telecomunicaciones 72315000-6 - Servicios de gestión de redes de datos y servicios de apoyo
LOTE 6	Servicio de comunicaciones WAN de respaldo	64200000-8 Servicios de telecomunicaciones
LOTE 7	Oficina de Gestión de los Servicios de Comunicaciones	71316000-6 Servicios de consultoría en telecomunicaciones

1.4.- Dentro de los límites legalmente establecidos, la división del objeto de los contratos en lotes con criterios funcionales, geográficos o económicos, será la regla general en la contratación pública autonómica, salvo que razones técnicas u operativas debidamente justificadas no lo hagan aconsejable, debiendo incorporarse en este caso dicha justificación al expediente.

El presente acuerdo marco se adjudicará a una empresa para cada uno de los lotes. Un licitador podrá resultar adjudicatario de uno o varios lotes individuales con las siguientes exclusiones:

- Los lotes 1 y 6 son excluyentes entre sí habida cuenta que el Lote 1, servicio de comunicaciones y seguridad de las comunicaciones abarca tanto los servicios de datos internos (Intranet) como externos (Internet), así como los servicios de mantenimiento de los elementos de la red interna (“mobiliario electrónico”) que permite la conectividad física de los usuarios a la red y el Lote 6 abarca el servicio de comunicaciones WAN de respaldo.
- Debido a que el objeto del Lote 7 es la Oficina de Gestión de la totalidad del servicio de telecomunicaciones, es incompatible con el resto de los lotes, tanto a nivel de licitación directa como de concurrir como empresa subcontratada. En consecuencia, el adjudicatario del Lote 7 no podrá ser el mismo que el adjudicatario de los demás lotes, ni tampoco podrá prestar el servicio como empresa subcontratada en estos lotes.

En el supuesto de ser propuesto adjudicatario del Lote 7 y haber concurrido como subcontratista en las propuestas de adjudicación de los lotes 1, 2, 3, 4, 5 o 6 se considerará a todos los efectos que renuncia a la adjudicación del lote 7 y opta por tanto a la subcontratación.

1.5.- El órgano de contratación precisará en el anuncio de licitación las circunstancias expresadas en el apartado anterior.

1.6.- En todo caso, el acuerdo marco no obliga a contratar una cantidad determinada de servicios a la/s empresa/s que resulte/n incluidas en el mismo.

1.7.- Se consideran incluidos en el ámbito del presente acuerdo marco todos los contratos cuyo objeto esté cubierto por el mismo con independencia de su cuantía.

1.8.- El presente acuerdo marco está sujeto a regulación armonizada.

CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1.- Este acuerdo marco tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17, 25 y 219 de la LCSP 9/17, y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente pliego, así como en el PPT que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la LCSP 9/17, se ha elaborado teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal como son definidos estos términos en la Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

2.2.- El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego. Asimismo, la oferta del adjudicatario resultará vinculante para el mismo.

2.3.- Para todo lo no previsto en él se aplicarán los preceptos contenidos en la LCSP 9/17, la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura (*en adelante LCPSREx*), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP (*en adelante RPLCSP*); y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (*en adelante RGLCAP*), en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y

en su defecto, las normas de derecho privado.

CLÁUSULA 3. DESTINATARIOS DEL ACUERDO MARCO.

Son destinatarios del acuerdo marco los Órganos, Organismos y Entidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se indican a continuación junto con los lotes a los que pueden acudir en un contrato basado en el mismo:

ORGANISMO	LOTES
<p>La Junta de Extremadura en sus ámbitos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Administrativo: que incluye a todas las Consejerías de la Junta de Extremadura (a excepción de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales), SEXPE, IMEX, CICYTEX, CJEX, INTROMAC y demás organismos e instituciones dependientes. • Educativo: que incluye a todos los centros que forman parte del entorno educativo (colegios, institutos, centros de profesores, etc.) 	1, 2, 3, 4, 6 y 7
<p>La Junta de Extremadura en su ámbito</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sanitario: que incluye a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el SES, el SEPAD y demás organismos e instituciones dependientes. 	5 y 7
Centro de cirugía de mínima invasión Jesús Usón (CCMIJU)	1, 2 y 6
Consorcio Ciudad Monumental de Mérida	1, 2 y 6
Consorcio Gran Teatro de Cáceres	1, 2 y 6
Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza	1, 2 y 6
Consorcio Museo Vostell Malpartida	1, 2 y 6
Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida	1, 2 y 6
Consorcio Teatro López de Ayala	1, 2 y 6
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)	1, 2 y 6
Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU (Canal Extremadura)	1, 2 y 6
Extremadura Avante S.L.U.	1, 2 y 6
Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, S.L.U.	1, 2 y 6
Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.	1, 2 y 6

Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste	1, 2 y 6
Fundación Centro de Estudios Presidente Rodríguez Ibarra	1, 2 y 6
Fundación Godofredo Ortega Muñoz	1, 2 y 6
Fundación Helga de Alvear	1, 2 y 6
Fundación Jóvenes y Deporte	1, 2 y 6
Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología (FUNDECYT)	1, 2 y 6
Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FundeSalud)	1, 2 y 6
Gestión de Bienes de Extremadura, S.A. (GEBIDEXSA)	1, 2 y 6
Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPESA)	1, 2 y 6
Institución Ferial de Extremadura FEVAL	1, 2 y 6
Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.U, (GPEX)	1, 2 y 6
URVIPEXSA, SAU (Gestión de Infraestructuras Suelo y Vivienda de Extremadura – GISVESA- está ya integrada en URVIPEXSA desde 2018)	1, 2 y 6

CLÁUSULA 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

4.1.- Información sobre el Órgano administrativo:

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: **Junta de Extremadura.**

- Identificación: **Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública.**
- Ejercicio de la competencia para contratar: La Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, por delegación otorgada en virtud de Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el D.O.E. nº 243, de 19 de diciembre.
- Dirección Postal: Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 06800 – Mérida (Badajoz).
- NIF DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: S0611001I
- Dirección Registro General del órgano de contratación: Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 1, planta baja, 06800 Mérida (Badajoz).
- E-mail: contratacion.central@juntaex.es

Perfil de contratante: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP 9/17 es accesible a través de la siguiente dirección de internet: <https://contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA 5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

5.1.- CONDICIONES DE APTITUD.

Podrán participar en la celebración del acuerdo marco, y en su caso, suscribir los correspondientes contratos basados en el mismo con la Administración, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o se encuentren debidamente clasificadas en los casos en que así lo permita la LCSP 9/17.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del acuerdo marco (*cláusula 5.3.4*).

En el caso de las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP 9/17.

Podrán igualmente contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, pero sí que los empresarios integrados en ella indiquen sus nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatario (*artículo 69 de la LCSP 9/17 y 24 del RGLCAP*).

Así mismo, deberán obligarse todos sus miembros solidariamente ante la Administración y nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes ante la Administración para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Si durante la tramitación de estos procedimientos y antes de la formalización se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el PCAP para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

5.2.- CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD Y PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

Estarán facultadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar:

- No se hallen incurso en las circunstancias del artículo 70 de la LCSP 9/17. Por tanto, solo podrán ser excluidas de las licitaciones las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, cuando el órgano de contratación, después de adoptar las medidas adecuadas, no pueda garantizar que dicha participación no falsee la competencia o que no se le ha dispensado un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras; previa audiencia a dichas empresas.

- No se encuentren dentro de ninguna de las causas de incompatibilidad y/o conflicto de intereses previstos en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones para contratar comprendidas en el artículo 71 de la LCSP 9/17, con los efectos establecidos en el artículo 73 de la citada norma.

En particular, no podrán contratar con la Administración ni participar en la licitación las personas naturales o jurídicas que hubieran sido sancionadas con carácter firme por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto legal.

Tampoco podrán contratar, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, las que no cumplan el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, o no hayan adoptado las medidas alternativas, desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

- Cumplan con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 y disposición transitoria décima segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- No hayan sido sancionados con la prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, que establece que *“la autoridad sancionadora competente podrá acordar, además, en las infracciones graves y muy graves”* de las materias reguladas en la mencionada Ley, *“la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y la prohibición para celebrar contratos con las Administraciones Públicas, durante un plazo de hasta dos años en las infracciones graves y hasta cinco años en las muy graves”*.

5.3.- SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN.

Todos los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional indicada a continuación. Los licitadores podrán acreditar su solvencia en el acuerdo marco indistintamente mediante su clasificación como contratista en el grupo o subgrupo y categoría mínima de clasificación especificada en el apartado 5.3.2 o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia indicados en el apartado 5.3.1.

En aquellos lotes dónde se reflejan varios CPV, la exigencia de la solvencia es acumulativa, de acuerdo con la Circular 1/2018, de 18 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

Los servicios objeto del presente contrato son críticos y de especial importancia tanto para la Administración como para los ciudadanos, por lo que la solvencia exigida es proporcional a la calidad y seguridad exigidos en los mismos.

5.3.1.- Solvencia:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**
 - Artículo 87 de la LCSP 9/17, apartado/s: 1. a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado de cada lote del contrato, es decir:

- **Lote 1:** 28.951.870,46 euros.
- **Lote 2:** 12.508.164,29 euros.
- **Lote 3:** 2.342.446,85 euros.
- **Lote 4:** 509.245,19 euros.
- **Lote 5:** 32.765.666,11 euros.
- **Lote 6:** 1.915.164,00 euros.
- **Lote 7:** 1.010.917,25 euros.
- **Oferta integradora (Lotes 1, 2, 3, 4 y 5):** 77.077.392,90 euros.
- **Oferta integradora (Lotes 1, 2, 4 y 5):** 74.734.946,05 euros.
- **Oferta integradora (Lotes 3 y 6):** 4.257.610,85 euros.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario o por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

- **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

- Artículo 90 de la LCSP 9/17, apartado/s: 1.a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los **tres últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución ha de ser igual o superior al 70% de la anualidad media de cada uno de los lotes. Es decir:

- **Lote 1:** 4.222.147,78 euros
- **Lote 2:** 1.824.107,29 euros
- **Lote 3:** 341.606,83 euros
- **Lote 4:** 74.264,92 euros
- **Lote 5:** 4.778.326,31 euros
- **Lote 6:** 291.438,00 euros
- **Lote 7:** 160.827,74 euros
- **Oferta integradora (Lotes 1, 2, 3, 4 y 5):** 11.240.453,13 euros
- **Oferta integradora (Lotes 1, 2, 4 y 5):** 10.898.846,30 euros
- **Oferta integradora (Lotes 3 y 6):** 633.044,83 euros

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano

competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, la igualdad entre los tres primeros dígitos del CPV.

- Acreditación diferente de la solvencia técnica para empresas de nueva creación en el supuesto del artículo 90.4 de la LCSP 9/17: NO

Para acreditar la solvencia exigida el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP 9/17, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. En ambos casos habrá que estar a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP 9/17.

En caso de resultar adjudicatario, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

En los supuestos en los que los licitadores concurren bajo la forma de Unión Temporal de Empresas o promesa de constitución de la misma, de resultar adjudicatarios, la solvencia acreditada por cada uno de sus miembros se acumulará a la de los restantes, a efectos de valorar si reúnen los requisitos mínimos exigidos.

5.3.2.- Clasificación del contratista. A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse en el grupo o subgrupo, y categoría mínima indicada a continuación:

LOTES:	GRUPO/S:	SUBGRUPO/S:	CATEGORÍA/S:
LOTE 1	V	04	5
LOTE 2	V	04	5
LOTE 3	V	04	3
LOTE 4	V	04	1
LOTE 5	V	04	5
LOTE 6	V	04	3

5.3.3.- Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental (artículos 93 y 94 de la LCSP 9/17): NO

5.3.4.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

Todos los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En el presente contrato, los licitadores deberán figurar inscritos en el Registro de Operadores de comunicaciones electrónicas de la CNMC para los lotes 1, 2 y 5. Que será comprobado de oficio por la Mesa de Contratación.

5.3.5.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.

- Procede: *SI (especificar los medios personales y/o materiales)*

En caso afirmativo señalar si:

- Obligación esencial a efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP 9/17: **SI**
- Penalidades en caso de incumplimiento: **NO**

Forma de acreditación de medios personales y materiales “por la propuesta como adjudicataria”:

- Se considera necesario e imprescindible para la prestación del servicio que la empresa que resulta adjudicataria disponga al inicio de la ejecución del contrato de los medios personales y materiales recogidos en los siguientes apartados del PPT:
 - Lotes 1, 2, 3 y 6: apartado 12 del PPT.
 - Lote 4: apartados 5.8 y 5.9 del PPT
 - Lote 5: apartado 6.4.7 del PPT
 - Lote 7: apartado 8.3.5 del PPT
- Se acreditará aportando la titulación **requerida en cada caso, así como la experiencia y formación indicada en el PPT.**

Los licitadores, además de acreditar su solvencia, deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta (artículo 76.2 de la LCSP 9/17), según el modelo establecido en el **Anexo IV** de cada lote correspondiente. Estos compromisos se integran en el contrato, teniendo el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP 9/17.

CLÁUSULA 6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA/S EMPRESA/S ADJUDICATARIA/S DEL ACUERDO MARCO.

6.1.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 166, 167 y 169 de la LCSP 9/17, el procedimiento de adjudicación será el procedimiento de **licitación con negociación**.

El procedimiento se tramitará con arreglo a las normas que se establecen en el artículo 169 de la LCSP 9/17, así como en el artículo 21 de la LCPSREx, en todo lo que resulte de aplicación.

6.2.- PUBLICIDAD.

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP 9/17, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a

la actividad contractual a través de la documentación necesaria a tales efectos, como los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y demás documentación e información a que el precitado artículo 63 hace referencia, la forma de acceso público al Perfil de contratante es a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (*en adelante PLCSP*): <https://www.contrataciondelestado.es>.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de al menos 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en la invitación, salvo que el pliego establezca otro plazo distinto. Esta información se facilitará, a más tardar, 6 días antes del fin del plazo de presentación de la proposición, salvo para los contratos tramitados de urgencia sujetos a regulación armonizada, cuyo plazo será de 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil de contratante.

Este acuerdo marco se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135.2 de la LCSP 9/17.

6.3.- MEDIOS ELECTRÓNICOS.

De conformidad con las disposiciones adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima de la LCSP 9/17, se establece como obligatoria la presentación de las ofertas exclusivamente por medios electrónicos, de documentos y, las comunicaciones y notificaciones entre licitador y órgano de contratación a través del módulo de licitación electrónica de la PLCSP.

Para poder licitar electrónicamente el licitador deberá registrarse previamente en la PLCSP y posteriormente, una vez agregada la licitación al apartado de sus licitaciones podrá descargarse la herramienta de preparación y presentación de ofertas.

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: <https://contrataciondelestado.es>, en el apartado “*Información*”, o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la PLCSP, con la debida antelación a través del correo: licitacionE@hacienda.gob.es.

6.4.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones y resto de trámites que procedan con los interesados deberán realizarse a través de la PLCSP, conforme a los datos que se indican en la declaración responsable del Anexo II de este pliego (*regulado en el apartado siguiente*), por tanto, las notificaciones se efectuarán en la dirección electrónica habilitada en su registro en la PLCSP o en su caso, en la reseñada en el mencionado Anexo II, teniendo prevalencia en caso de disparidad de direcciones de correo, la reseñada en el registro de PLCSP.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

6.5.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación deberá dejar constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

En este procedimiento de licitación, a fin de acreditar lo referido en el párrafo anterior, se verificará por el Órgano de contratación la capacidad del licitador invitado.

La denominación y el contenido de cada Sobre-Archivo, según el caso, será el siguiente:

- “**SOBRE-ARCHIVO 1: Documentación Administrativa.**”
- “**SOBRE-ARCHIVO 2: Documentación técnica relativa a los aspectos técnicos objeto de negociación.**”
- “**SOBRE-ARCHIVO 3: Oferta económica.**”

El objeto del acuerdo marco está dividido en lotes, por lo que deberá especificarse claramente, en este caso, por los licitadores en el exterior de cada sobre-archivo electrónico, el lote o los lotes a los que concurren, efectuándose la adjudicación en atención a los lotes ofertados. Las ofertas contendrán el precio ofertado por cada lote y, en su caso, el precio ofertado para la oferta integradora.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

El licitador deberá firmar las proposiciones y los sobres-archivos que las incluyen en su presentación, mediante firma electrónica avanzada, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, se puede aportar garantizando la persona que ostenta la representación con su firma electrónica avanzada su fidelidad con el original. La Administración podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias y, con carácter excepcional requerir a la persona interesada particular la exhibición del documento o de la información original.

En el interior de cada uno de los sobres-archivos referidos con anterioridad, se hará constar en documento electrónico independiente su contenido, ordenado numéricamente (*índice*), pudiendo el órgano de contratación comprobar la certeza de las manifestaciones realizadas y de la documentación aportada por los licitadores, tanto antes como después de adjudicado el contrato, quedando obligados los licitadores y el adjudicatario a aclarar cualquier extremo a instancia del órgano de contratación.

El hecho de no ser ciertos los datos aportados por el licitador propuesto como adjudicatario en su oferta o de no acreditarlos ante el órgano de contratación dentro del plazo requerido, implicará la retirada de su oferta, con los efectos establecidos en el artículo 150.2 de la LCSP 9/17, esto es, la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la misma norma. La retirada de la oferta se realizará incluso si se conociese la inexactitud después de la adjudicación del contrato con los consiguientes efectos establecidos en el artículo 153.4 de la LCSP 9/17. Si la falsedad o inexactitud de los datos se ponen de manifiesto después de la formalización, se considerará causa de nulidad con los efectos establecidos en el artículo 42 del citado texto legal.

En cada sobre-archivo será adjuntado mediante el módulo de licitación electrónica de la PLCSP, los siguientes documentos:

SOBRE-ARCHIVO 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

Se presentará un único Sobre-Archivo 1 para todos los lotes.

1. Documento donde se recoja el **ÍNDICE**, ordenado numéricamente, de los documentos adjuntados en este sobre-archivo.
2. **DECLARACIÓN RESPONSABLE CONTENIDA EN EL ANEXO II** de este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP 9/17, cuyo modelo sigue el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, aprobado a través del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7, de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

En los supuestos en los que los licitadores concurren bajo la forma de Unión Temporal de Empresas o promesa de constitución de la misma, deberá aportarse una declaración responsable (*Anexo II*) por parte de cada uno de los empresarios que formen parte de la Unión Temporal de Empresarios.

En los supuestos en los que el licitador (*ya sea un único licitador o concurra agrupado en Unión Temporal*) recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 9/17, cada una de dichas empresas deberán presentar también una declaración responsable (*Anexo II*). En este caso, las empresas a las que el licitador recurra para integrar la solvencia deberán cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte oportuno en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el licitador, se consignará la información exigida en la parte IV por cada una de las entidades de que se trate, en los apartados que resulte pertinente.

La dirección de correo electrónico que figure en la declaración responsable (*pregunta 12 del Anexo II*) debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 9/17.

En relación con la parte IV "*criterios de selección*" de la declaración responsable (*Anexo II*):

Bastará con limitarse a cumplimentar la sección alfa (*α*) de la parte IV "*criterios de selección*" del Anexo II (*declaración responsable*), omitiendo cualquier otra sección de esta parte.

En relación con el apartado de confidencialidad, recogido en la parte V del Anexo II (*pregunta 68*), tal como prevé el artículo 133 de la LCSP 9/17, las empresas licitadoras tendrán que indicar qué documentos administrativos, técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (*sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma*) en el propio documento señalado como tal. En caso de discrepancia entre lo indicado en el propio documento y lo manifestado por el licitador en el Anexo II, prevalecerá lo que se declare en este último.

De no haber indicado nada en esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

3. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, en su caso.

Los empresarios que deseen concurrir a la licitación integrados en una unión temporal deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios del contrato, nombrando un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración (*artículos 69 de la LCSP 9/17 y 24 del RGLCAP*). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión, según el modelo establecido en el Anexo V del presente pliego.

4. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

Se deberá aportar el modelo de compromiso del Anexo IV de cada lote correspondiente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, que se declaren en los documentos relacionados en este Sobre-Archivo 1, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

SOBRE-ARCHIVO 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN:

Se presentará un Sobre-Archivo 2 por cada lote.

Se adjuntará en el Sobre-Archivo 2:

1. Documento donde se recoja el **ÍNDICE**, ordenado numéricamente, de los documentos adjuntados en este sobre-archivo.
2. La documentación relativa a los aspectos técnicos objeto de negociación con la empresa, especificados en la cláusula 7.1 de este pliego, de acuerdo con el PPT.

En ningún caso deberán incluirse en este sobre-archivo documentos propios del Sobre-Archivo 3.

SOBRE-ARCHIVO 3: OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA:

Se presentará un Sobre-Archivo 3 por cada lote.

Los licitadores podrán presentar, de forma adicional, una única oferta integradora conjunta para varios de entre los lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6; si bien solo se aceptará una las siguientes ofertas integradoras:

- Oferta integradora con los lotes 1, 2, 3, 4 y 5.
- Oferta integradora con los lotes 1, 2, 4, y 5.
- Oferta integradora con los lotes 3 y 6.

El licitador que decida realizar una Oferta Integradora deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Deberá presentar oferta individual a cada lote que la integra, además de la oferta integradora.
- La oferta integradora se incluirá dentro del siguiente sobre-archivo:
 - o Oferta integradora lotes 1, 2, 3, 4 y 5: en el sobre-archivo 3 - Lote 1 junto con la oferta del propio lote.
 - o Oferta integradora lotes 1, 2, 4 y 5: en el sobre-archivo 3 - Lote 1 junto a la oferta del propio lote.
 - o Oferta integradora lotes 3 y 6: en el sobre-archivo 3 - Lote 3 junto a la oferta del propio lote.
- Solo se admitirá una única oferta integradora por licitador.
- Si un licitador es excluido del proceso de licitación en un lote, automáticamente, quedará excluido también de la oferta integradora que hubiera presentado si contiene dicho lote.

Se adjuntará en el Sobre-Archivo 3:

1. Documento donde se recoja el **ÍNDICE**, ordenado numéricamente, de los documentos adjuntados en este sobre-archivo.
2. La proposición económica, en caracteres claros, según el modelo correspondiente fijado en el Anexo I y deberá ir debidamente firmada (*firma electrónica avanzada*) por el licitador o persona que lo represente. Si fuera el licitador una unión de empresarios la oferta debe ser firmada por los representantes de las mismas.
3. Además, se adjuntará la documentación que haya de servir para la valoración de los criterios de adjudicación, especificados en la cláusula 7.2 de este pliego.

El Órgano de Contratación deberá señalar la fórmula elegida para la valoración de la oferta económica de entre las establecidas en la cláusula 7.2.1 de este pliego, eliminando las que no correspondan.

6.6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

Los sobres-archivos se firmarán electrónicamente y se enviarán a través del módulo de licitación electrónica de la PLCSP, hasta las 23:59 horas del día indicado en el anuncio de licitación, el cual no podrá ser inferior a treinta días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la PLCSP se tendrá por no presentada.

Una vez remitida electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres-archivos hasta el momento de su apertura, el órgano de contratación a través de la configuración de los mismos en la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la PLCSP cifrará dichos sobres-archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, dicha herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la PLCSP.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la PLCSP indicada serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de Contratación para realizar las actuaciones correspondientes.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición a cada lote ni más de una oferta integradora, sin perjuicio de las limitaciones de incompatibilidades entre los lotes, sin admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de las cláusulas, del presente PCAP y del PPT, sin reserva ni salvedad alguna.

Los licitadores podrán presentar, de forma adicional, una única oferta integradora conjunta para varios de entre los lotes 1,2, 3, 4, 5 y 6; si bien solo se aceptará una de entre las siguientes ofertas integradas por licitador:

- Oferta integrada con los lotes 1, 2, 3, 4 y 5.
- Oferta integrada con los lotes 1, 2, 4, y 5.
- Oferta integrada con los lotes 3 y 6.

Por la naturaleza de las prestaciones del Lote 7 “Oficina de Gestión de los Servicios de Comunicaciones”, cuyo adjudicatario será el responsable de garantizar el cumplimiento de cada uno de los puntos exigidos en el contrato y en el pliego de prescripciones técnicas al adjudicatario o adjudicatarios de los diferentes lotes, la adjudicación del lote 7 es incompatible con la adjudicación de ningún otro lote del contrato, y ello en aras a garantizar la necesaria imparcialidad e independencia para el adecuado desempeño de sus funciones.

En el supuesto de que se presenten ofertas integradoras según se expresa más arriba, su valoración se realizará mediante aplicación de los criterios de cada uno de los lotes, considerándose más ventajosa una oferta integradora si su puntuación es superior a la suma de las puntuaciones obtenidas por las ofertas individuales mejor valoradas respecto a cada uno de los lotes afectados. En la puntuación que se asigne a las ofertas deberá tenerse en cuenta el peso específico de cada lote respecto de la totalidad del contrato para hacer la comparación.

6.7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La adjudicación se realizará en los términos establecidos en el presente pliego y en lo previsto en el artículo 169 de la LCSP 9/17, así como en el artículo 21 de la LCPSREx.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación. En la cláusula 9 del presente pliego se indica su composición.

Constituida previamente la Mesa de contratación, el Presidente ordenará **el descifrado del Sobre-Archivo 1**, y el Secretario certificará la relación de documentos que figure en cada uno de ellos.

La Mesa de contratación, constatará la existencia y calificará el contenido de las declaraciones responsables y de la restante documentación.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por medio de la PLCSP, concediéndose un plazo de tres días, desde el envío de la notificación al interesado, para que los licitadores los corrijan o subsanen a través de la mencionada Plataforma mediante comparecencia electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.

Una vez calificada la documentación administrativa del Sobre-Archivo 1, y solventado, en su caso el trámite de subsanación o aclaración de la documentación aportada, así como la determinación de la correspondiente admisión o exclusión de licitadores, se procederá a la apertura y primer análisis de las ofertas contenidas en el Sobre-Archivo 2, sobre aquellos aspectos técnicos definidos en el pliego.

DESARROLLO DE LA NEGOCIACIÓN CON LOS LICITADORES.

El órgano de contratación, a través de la Comisión Técnica, negociará con los licitadores la oferta inicial en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169 de la LCSP 9/17.

Los aspectos técnicos que hayan de ser objeto de negociación con las empresas, así como la evaluación de los mismos, será la que se determinen en la cláusula 7.1 del presente pliego. Asimismo en dicho apartado el órgano de contratación establecerá la puntuación mínima necesaria para continuar en el procedimiento.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

La finalidad de la negociación es la determinación de la oferta que presente la mejor relación calidad-precio en conjunto para el órgano de contratación, según establece el artículo 21.1 de la LCPSREx.

La Comisión Técnica invitará a negociar a los licitadores admitidos, a través de su dirección electrónica habilitada, indicando los aspectos objetos de negociación recogidos en el pliego.

La negociación se realizará bajo los principios de igualdad de trato y no discriminación, con plena sujeción al deber de confidencialidad, referido este a la no revelación de aquellos datos identificados con tal carácter por los licitadores, sin el previo consentimiento de este. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

La Comisión Técnica levantará acta con las actuaciones realizadas y trasladará el expediente a la Mesa de Contratación.

Las comunicaciones en la fase de negociación, incluida la comunicación para presentar la oferta final, se realizarán mediante dirección electrónica habilitada a la que se acompañará, si se estima apropiado, de una comunicación telefónica alertando del envío.

Fases de la negociación:

- La Comisión Técnica evalúa la documentación presentada en el sobre-archivo 2.
- La Comisión Técnica convocará a las empresas licitadoras a una ronda de negociación presencial, poniendo en su conocimiento las características y ventajas de su oferta y del resto de las proposiciones presentadas por las empresas asistentes. Una vez finalizada esta negociación, el órgano de contratación invitará a las empresas a presentar nuevas ofertas técnicas.

- La Comisión Técnica evaluará las nuevas ofertas técnicas presentadas. Únicamente pasarán a la siguiente negociación la empresa con la máxima puntuación y las que obtengan una puntuación no inferior a 10 puntos sobre la máxima obtenida. En el caso de no resultar un mínimo de tres empresas, pasarían las necesarias aunque no hubieran obtenido la puntuación, hasta alcanzar ese mínimo, en caso de que hubiera varias empresas en esa situación con la misma puntuación pasarían todas ellas. O bien, las que hubiera en el supuesto de que el número fuera inferior a tres. En todo caso, la puntuación deberá ser igual o superior a 60 puntos.

A título de ejemplo:

Ejemplo 1:

Empresas	Puntuación
A	80
B	75
C	70
D	69

Pasarían la empresa A por tener la máxima puntuación y las empresas B y C por tener una puntuación no inferior a 10 puntos sobre la máxima obtenida. Quedando excluida la empresa D.

Ejemplo 2:

Empresas	Puntuación
A	80
B	69
C	68
D	68
E	65

Pasarían la empresa A por tener la máxima puntuación, la empresa B, aun teniendo una diferencia superior a 10 puntos, pasaría para completar la terna necesaria, y por último, siendo necesaria una empresa más, no pasaría solo la empresa C sino la C y la D por tener la misma puntuación. Quedaría excluida la empresa E.

- La Comisión Técnica convocará a las empresas licitadoras que no hayan sido excluidas a una nueva ronda de negociación presencial, poniendo en su conocimiento las características y ventajas de su oferta y del resto de las proposiciones presentadas por las empresas asistentes.

En cada iteración la puntuación recibida deberá igualar o mejorar la puntuación anterior como consecuencia de un proceso de negociación efectivo.

Para facilitar la evaluación en el proceso de negociación, **cada nueva oferta presentada se acompañará de un documento resumen que defina someramente los cambios con respecto a la oferta anterior** haciendo referencia al apartado de la misma donde se detalla.

PETICIÓN, RECEPCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS DEFINITIVAS

Tras el desarrollo de la fase anterior, el órgano de contratación dará por concluida las negociaciones, informando a los licitadores y concediéndoles un **plazo de siete días hábiles**, para que puedan mejorar o concretar el contenido de su oferta final, a través del módulo de licitación electrónica de la PLCSP, presentando sobre-archivo 2 y sobre-archivo 3. De no hacerlo, se entenderá que ratifican su última oferta.

Recibidas las ofertas definitivas o final, la Mesa de Contratación abrirá los sobres-archivos 2, pasando las ofertas técnicas a la Comisión Técnica para realizar la evaluación conforme a lo establecido en la cláusula 7.1 de este pliego (al igual que en el proceso de negociación, la oferta final vendrá acompañada de un documento resumen que defina los cambios con respecto a la oferta anterior, para facilitar la evaluación).

Teniendo en cuenta que únicamente superarán esta fase la empresa con la máxima puntuación y las que obtengan una puntuación no inferior a 5 puntos sobre la máxima obtenida. En el caso de no resultar un mínimo de dos, pasaría una empresa más necesaria, aunque no hubiera obtenido la puntuación, para alcanzar ese mínimo, en caso de que hubiera varias empresas en esa situación con la misma puntuación pasarían todas ellas. O bien, la única oferta presentada. En todo caso, la puntuación deberá ser igual o superior a 60 puntos.

Posteriormente se procederá a la apertura del sobre-archivo 3 y valoración sólo de aquellas que hayan superado la fase de negociación según lo indicado en el párrafo anterior, con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 7.2, las clasificará y elevará la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

Del mismo modo, se valorarán las ofertas integradoras presentadas por el licitador que vendrán en el sobre-archivo 3 según se especifica en el apartado correspondiente del punto “6.5.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.”

De todo lo actuado en los párrafos anteriores se dejará constancia en el en el acta que necesariamente deberá extenderse en cada una de las sesiones por el Secretario con el VºBº del Presidente, debiendo todas las actas ser objeto de publicación en el Perfil de Contratante. También deberá ser publicado el informe del artículo 336 de la LCSP 9/17, o documento que contenga la información requerida en dicho artículo, cuando sea necesario su elaboración, por estar el contrato sujeto a regulación armonizada.

Las actas deben recoger la declaración o manifestación por parte de todos los miembros de la Mesa de contratación, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la LCSP 9/17.

La propuesta de adjudicación que eleve la Mesa de contratación será motivada. La Mesa además podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. Si el órgano de contratación no adjudica el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar su decisión.

6.8.- Si la aplicación de los criterios de adjudicación da lugar a un empate en la puntuación obtenida por varias empresas, el contrato se adjudicará a la empresa que tenga en su plantilla más de un 2 % de trabajadores con discapacidad, teniendo preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla. Si el empate se mantuviera, se adjudicará a la que tuviera la condición de empresa de inserción, tal como son definidas por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción. De persistir el empate, se adjudicará a la que tuviera la condición de empresa socialmente responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura. Finalmente, de subsistir el empate conforme a los criterios del pliego se estará a lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP 9/17.

Para la aplicación de las preferencias, dichas empresas y sus proposiciones habrán de cumplir las condiciones requeridas en dicha legislación para la aplicación de las mismas, entre ellas, que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

En el caso de que un licitador pretenda que le sea de aplicación las preferencias contempladas en el párrafo anterior, deberá cumplimentar la pregunta 67 de la parte V del Anexo II, indicando cuál/ cuales son las que le serían aplicables, ello sin perjuicio de la obligación de acreditar cuantos extremos le sean requeridos, en su caso, por la Administración en el momento en que se produzca el empate.

6.9.- La oferta económica se ajustará a lo dispuesto en este pliego y su Anexo I.

Admisión de variantes: NO

CLÁUSULA 7. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN, UMBRALES DE PUNTUACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

7.1.- ASPECTOS DEL CONTRATO OBJETO DE NEGOCIACIÓN Y UMBRALES.

7.1.1 Acuerdos de nivel de servicio

Los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) definidos en el PPT están orientados a garantizar la prestación y la disponibilidad del servicio en unas determinadas condiciones de ejecución definidas en función de determinados parámetros, como son los de nivel de criticidad de las sedes, tipo de servicio, tiempo de respuesta, horario, etc...

Sobre la base de lo definido en el PPT serán objeto de negociación la definición de los ANS debidamente adaptados a cada uno de los servicios demandados, así como el establecimiento de un sistema de monitoreo que garantice su seguimiento y evaluación, el procedimiento de determinación y aplicación de las penalizaciones, así como, la propuesta de incremento.

7.1.2 Lote 1

Siempre sobre la base de lo exigido en el PPT, serán objeto de negociación:

ASPECTOS A NEGOCIAR	Ponderación	
	Parcial	Total
SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA		66
<p style="text-align: center;">Idoneidad de la solución técnica:</p> <p>Se negociará todo lo relacionado con las infraestructuras, equipamiento, capacidades, flexibilidad y escalabilidad, servicios y coberturas etc., buscando facilitar la implantación y despliegue y la evolución a futuro.</p>	56	
<p style="text-align: center;">Plan de Gestión y Operación del servicio:</p> <p>Se negociará el plan de gestión y operación del servicio, teniendo en cuenta la metodología, los procesos, los informes propuestos, los niveles de cobertura, los aspectos de calidad al servicio y los planes de renovación del equipamiento.</p>	10	

MEJORAS Y SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO		18
<p>(Para todas las mejoras ofertadas así como servicios de valor añadido deberá indicarse tanto el coste de la prestación ofrecida, como la justificación del complemento que supone a la oferta y su adecuación al alcance del servicio demandado por este Lote).</p> <p>Siempre que sea aplicable se expresarán en forma de unidades de catálogo consumible perfectamente detallado y valorado.</p>		
Mejoras ofertadas identificadas en el PPT:	12	
Se negociarán las mejoras propuestas su contenido, equipamiento, flexibilidad, servicios asociados, su operación y evolución a futuro según cada una de ellas. Se tendrá en cuenta la idoneidad (25%) y el valor económico (75%).		
Servicios de valor añadido:	6	
Se negociarán los servicios de valor añadidos propuestos por el licitador en cuanto a su contenido, equipamiento, flexibilidad, servicios asociados, su operación y evolución a futuro según cada una de ellas. Se tendrá en cuenta la idoneidad (75%) y el valor económico (25%).		
CONDICIONES Y PLAZOS DE IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO		7
Plan de implantación y transición:	4	
Se negociará el plan de implantación en cuanto a su extensión y claridad, el contenido (pasos, pruebas, migraciones, procesos de marcha atrás, documentación a generar, personas dedicadas, etc.), la metodología y gestión de todo el proceso teniendo en cuenta la afectación global en el día a día de la administración, así como la transición y asunción de los distintos servicios y su coste en dicho periodo.		
Plazos:	3	
Se negociarán los plazos propuestos por el adjudicatario para adaptarlos a la actividad de la administración teniendo en cuenta la posible reducción de plazos.		
CATÁLOGO DE SERVICIOS		9
Amplitud, claridad y detalle del catálogo:	6	
Se negociará el catálogo propuesto teniendo en cuenta su amplitud, nivel de detalle, claridad y versatilidad en su consumo.		
Actualización del catálogo:	3	
Se negociará las condiciones o fórmulas de actualización del catálogo: plazos, proceso, compromisos de mejora y adaptación a la evolución tecnológica, etc.		
	TOTAL	100

7.1.3 Lote 2

Siempre sobre la base de lo exigido en el PPT, serán objeto de negociación:

ASPECTOS A NEGOCIAR	Ponderación	
	Parcial	Total
SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA		65
<p style="text-align: right;">Idoneidad de la solución técnica:</p> <p>Se negociará todo lo relacionado con las infraestructuras, equipamiento, capacidades, flexibilidad y escalabilidad, servicios y coberturas etc., buscando facilitar la implantación y despliegue y la evolución a futuro.</p>	55	
<p style="text-align: right;">Plan de Gestión y Operación del servicio:</p> <p>Se negociará el plan de gestión y operación del servicio, teniendo en cuenta la metodología, los procesos, los informes propuestos, los niveles de cobertura, los aspectos de calidad al servicio y los planes de renovación del equipamiento.</p>	10	
<p>MEJORAS Y SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO (Para todas las mejoras ofertadas así como servicios de valor añadido deberá indicarse tanto el coste de la prestación ofrecida, como la justificación del complemento que supone a la oferta y su adecuación al alcance del servicio demandado por este Lote). Siempre que sea aplicable se expresarán en forma de unidades de catálogo consumible perfectamente detallado y valorado.</p>		10
<p style="text-align: right;">Mejoras ofertadas identificadas en el PPT:</p> <p>Se negociarán las mejoras propuestas su contenido, equipamiento, flexibilidad, servicios asociados, su operación y evolución a futuro según cada una de ellas. Se tendrá en cuenta la idoneidad (25%) y el valor económico (75%).</p>	4	
<p style="text-align: right;">Servicios de valor añadido:</p> <p>Se negociarán los servicios de valor añadidos propuestos por el licitador en cuanto a su contenido, equipamiento, flexibilidad, servicios asociados, su operación y evolución a futuro según cada una de ellos. Se tendrá en cuenta la idoneidad (75%) y el valor económico (25%).</p>	6	
CONDICIONES Y PLAZOS DE IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO		14
<p style="text-align: right;">Plan de implantación y transición:</p> <p>Se negociará el plan de implantación en cuanto a su extensión y claridad, el contenido (pasos, pruebas, migraciones, procesos de marcha atrás, documentación a generar, personas dedicadas, etc.), la metodología y gestión de todo el proceso teniendo en cuenta la afectación global en el día a día de la administración, así como la transición y asunción de los distintos servicios y su coste en dicho periodo.</p>	9	
<p style="text-align: right;">Plazos:</p> <p>Se negociarán los plazos propuestos por el adjudicatario para adaptarlos a la actividad de la administración teniendo en cuenta la posible reducción de plazos.</p>	5	

CATÁLOGO DE SERVICIOS		11
Amplitud, claridad y detalle del catálogo:	7	
Se negociará el catálogo propuesto teniendo en cuenta su amplitud, nivel de detalle, claridad y versatilidad en su consumo.		
Actualización del catálogo:	4	
Se negociará las condiciones o fórmulas de actualización del catálogo: plazos, proceso, compromisos de mejora y adaptación a la evolución tecnológica, etc.		
	TOTAL	100

7.1.4 Lote 3

Siempre sobre la base de lo exigido en el PPT, serán objeto de negociación:

ASPECTOS A NEGOCIAR	Ponderación	
	Parcial	Total
SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA		70
Idoneidad de la solución técnica:	60	
Se negociará todo lo relacionado con las infraestructuras, equipamiento, capacidades, flexibilidad y escalabilidad, servicios y coberturas etc., buscando facilitar la implantación y despliegue y la evolución a futuro.		
Plan de Gestión y Operación del servicio:	10	
Se negociará el plan de gestión y operación del servicio, teniendo en cuenta la metodología, los procesos, los informes propuestos, los niveles de cobertura, los aspectos de calidad al servicio y los planes de renovación del equipamiento.		
SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO		15
Para todos los servicios de valor añadido deberá indicarse tanto el coste de la prestación ofrecida, como la justificación del complemento que supone a la oferta y su adecuación al alcance del servicio demandado por este Lote.		
Servicios de valor añadido:	15	
Se negociarán los servicios de valor añadidos propuestos por el licitador en cuanto a su contenido, equipamiento, flexibilidad, servicios asociados, su operación y evolución a futuro según cada una de ellos. Se tendrá en cuenta la idoneidad (75%) y el valor económico (25%).		

CONDICIONES Y PLAZOS DE IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO		15
Plan de implantación: Se negociará el plan de implantación en cuanto a su extensión y claridad, el contenido (pasos, pruebas, migraciones, procesos de marcha atrás, documentación a generar, personas dedicadas, etc.), la metodología y gestión de todo el proceso teniendo en cuenta la afectación global en el día a día de la administración.	9	
Plazos: Se negociarán los plazos propuestos por el adjudicatario para adaptarlos a la actividad de la administración teniendo en cuenta la posible reducción de plazos.	6	
	TOTAL	100

7.1.5 Lote 4

Siempre sobre la base de lo exigido en el PPT, serán objeto de negociación:

ASPECTOS A NEGOCIAR	Ponderación	
	Parcial	Total
SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA		75
Equipos electrónicos a suministrar: En este apartado se negociará: <ul style="list-style-type: none"> • Capacidades y prestaciones técnicas (7). • Escalabilidad (5). • Homogeneidad de la solución propuesta (3). 	15	
Ampliación de un porcentaje de la electrónica nueva o mejora de los mismos en las sedes secundarias y que se conectan al anillo adicionales a las exigidas en el PPT.	40	
Condiciones de mantenimiento y calidad del servicio:	8	
Características y prestaciones del CORAU y la plataforma de gestión de red:	5	
Características y prestaciones del Sistema de gestión de incidencias:	4	
Características y prestaciones del Sistema de documentación de la red y actuaciones:	3	
AMPLIACIÓN EN SERVICIOS		15
Ampliación en la cobertura horaria del CORAU y del servicio de atención al cliente respecto a lo previsto en el PPT.	15	
SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO Para todos los servicios de valor añadido deberá indicarse tanto el coste de la prestación ofrecida, como la justificación del complemento que supone a la oferta y su adecuación al alcance del servicio demandado por este Lote.		10

Servicios de valor añadido:	10	
Se negociarán los servicios de valor añadidos propuestos por el licitador en cuanto a su contenido, equipamiento, flexibilidad, servicios asociados, su operación y evolución a futuro según cada una de ellos. Se tendrá en cuenta la idoneidad (75%) y el valor económico (25%).		
TOTAL	100	

7.1.6 Lote 5

Siempre sobre la base de lo exigido en el PPT, serán objeto de negociación:

ASPECTOS A NEGOCIAR	Ponderación	
	Parcial	Total
SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA		70
Idoneidad de la solución técnica:	60	
Se negociará todo lo relacionado con las infraestructuras, equipamiento, capacidades, flexibilidad y escalabilidad, servicios y coberturas etc., buscando facilitar la implantación y despliegue y la evolución a futuro.		
Plan de Gestión y Operación del servicio:	10	
Se negociará el plan de gestión y operación del servicio, teniendo en cuenta la metodología, los procesos, los informes propuestos, los niveles de cobertura, los aspectos de calidad al servicio y los planes de renovación del equipamiento.		
MEJORAS Y SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO		15
(Para todas las mejoras ofertadas, así como servicios de valor añadido deberá indicarse tanto el coste de la prestación ofrecida, como la justificación del complemento que supone a la oferta y su adecuación al alcance del servicio demandado por este Lote). Siempre que sea aplicable se expresarán en forma de unidades de catálogo consumible perfectamente detallado y valorado.		
Mejoras ofertadas identificadas en el PPT:	10	
Se negociarán las mejoras propuestas su contenido, equipamiento, flexibilidad, servicios asociados, su operación y evolución a futuro según cada una de ellas. Se tendrá en cuenta la idoneidad (25%) y el valor económico (75%).		
Servicios de valor añadido:	5	
Se negociarán los servicios de valor añadidos propuestos por el licitador en cuanto a su contenido, equipamiento, flexibilidad, servicios asociados, su operación y evolución a futuro según cada una de ellas. Se tendrá en cuenta la idoneidad (75%) y el valor económico (25%).		

CONDICIONES Y PLAZOS DE IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO		7
<p align="right">Plan de implantación y transición:</p> <p>Se negociará el plan de implantación en cuanto a su extensión y claridad, el contenido (pasos, pruebas, migraciones, procesos de marcha atrás, documentación a generar, personas dedicadas, etc.), la metodología y gestión de todo el proceso teniendo en cuenta la afectación global en el día a día de la administración, así como la transición y asunción de los distintos servicios y su coste en dicho periodo.</p>	5	
<p align="right">Plazos:</p> <p>Se negociarán los plazos propuestos por el adjudicatario para adaptarlos a la actividad de la administración teniendo en cuenta la posible reducción de plazos.</p>	2	
CATÁLOGO DE SERVICIOS		8
<p align="right">Amplitud, claridad y detalle del catálogo:</p> <p>Se negociará el catálogo propuesto teniendo en cuenta su amplitud, nivel de detalle, claridad y versatilidad en su consumo.</p>	5	
<p align="right">Actualización del catálogo:</p> <p>Se negociará las condiciones o fórmulas de actualización del catálogo: plazos, proceso, compromisos de mejora y adaptación a la evolución tecnológica, etc.</p>	3	
	TOTAL	100

7.1.7 Lote 6

Siempre sobre la base de lo exigido en el PPT, serán objeto de negociación:

ASPECTOS A NEGOCIAR	Ponderación	
	Parcial	Total
SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA		66
<p align="right">Idoneidad de la solución técnica:</p> <p>Se negociará todo lo relacionado con las infraestructuras, equipamiento, capacidades, flexibilidad y escalabilidad, servicios y coberturas etc., buscando facilitar la implantación y despliegue y la evolución a futuro.</p>	56	
<p align="right">Plan de Gestión y Operación del servicio:</p> <p>Se negociará el plan de gestión y operación del servicio, teniendo en cuenta la metodología, los procesos, los informes propuestos, los niveles de cobertura, los aspectos de calidad al servicio y los planes de renovación del equipamiento.</p>	10	

SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO		12
<p>(Para todas las mejoras ofertadas así como servicios de valor añadido deberá indicarse tanto el coste de la prestación ofrecida, como la justificación del complemento que supone a la oferta y su adecuación al alcance del servicio demandado por este Lote).</p> <p>Siempre que sea aplicable se expresarán en forma de unidades de catálogo consumible perfectamente detallado y valorado.</p>		
Servicios de valor añadido:	12	
<p>Se negociarán los servicios de valor añadidos propuestos por el licitador en cuanto a su contenido, equipamiento, flexibilidad, servicios asociados, su operación y evolución a futuro según cada una de ellas. Se tendrá en cuenta la idoneidad (75%) y el valor económico (25%).</p>		
CONDICIONES Y PLAZOS DE IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO		13
Plan de implantación:	8	
<p>Se negociará el plan de implantación en cuanto a su extensión y claridad, el contenido (pasos, pruebas, migraciones, procesos de marcha atrás, documentación a generar, personas dedicadas, etc.), la metodología y gestión de todo el proceso teniendo en cuenta la afectación global en el día a día de la administración.</p>		
Plazos:	5	
<p>Se negociarán los plazos propuestos por el adjudicatario para adaptarlos a la actividad de la administración teniendo en cuenta la posible reducción de plazos.</p>		
CATÁLOGO DE SERVICIOS		9
Amplitud, claridad y detalle del catálogo:	6	
<p>Se negociará el catálogo propuesto teniendo en cuenta su amplitud, nivel de detalle, claridad y versatilidad en su consumo.</p>		
Actualización del catálogo:	3	
<p>Se negociará las condiciones o fórmulas de actualización del catálogo: plazos, proceso, compromisos de mejora y adaptación a la evolución tecnológica, etc.</p>		
	TOTAL	100

7.1.8 Lote 7

Siempre sobre la base de lo exigido en el PPT, serán objeto de negociación:

ASPECTOS A NEGOCIAR	Ponderación	
	Parcial	Total
SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA		60
Memoria técnica: Se valorará la memoria técnica presentada en la que se describa la metodología, el desarrollo de los distintos planes de actuación así como las propuestas de modelo de relación y de modelo de gobierno y gestión del servicio	60	
MEJORAS ADICIONALES AL SERVICIO (Para todas las mejoras ofertadas deberá indicarse tanto el coste de la prestación ofrecida, como la justificación del complemento que supone a la oferta y su adecuación al alcance del servicio demandado por este Lote)		40
Efectivos adscritos in-situ: Incremento del número de personas adscritas al proyecto in-situ con perfil técnico y experiencia mínima de 1 año en la industria de Telecomunicaciones, con umbral de saciedad de 2 perfiles.	30	
Mejora de medios personales: Mejoras relacionadas en torno al personal adscrito al proyecto, en término tales como titulación, formación, experiencia, certificaciones, metodologías, siempre que estén directamente relacionadas con el objeto del lote.	10	
	TOTAL	100

7.1.9 Umbrales de puntuación en la negociación

En el proceso de negociación y para garantizar que solo las mejores soluciones desde un punto de vista de calidad y funcionalidad avanzan en las distintas etapas, se estima necesario definir unos umbrales mínimos a superar.

Se define para cada lote:

1. Un umbral base de 60 puntos: tras cada iteración del proceso de negociación se evaluarán las ofertas respecto a los aspectos a negociar y solo las ofertas puntuadas con 60 puntos o más continuarán el proceso de negociación. **Este es un umbral mínimo que deberá mantenerse en las iteraciones de la negociación.** Este umbral no aplica en la evaluación inicial de la oferta técnica antes de la primera ronda de negociación.

2. Con cada iteración de la negociación, las nuevas ofertas presentadas se evaluarán de nuevo y solo entrarán en una nueva iteración las ofertas que tengan una puntuación con una diferencia menor o igual a los 10 puntos respecto a la mejor puntuada en la iteración, quedando descartadas el resto de ofertas de la negociación. Si el número de ofertas que cumplen esta condición es menor de tres, se escogerán las tres mejor puntuadas para la siguiente iteración, respetando el umbral mínimo.

En cada iteración la puntuación recibida deberá igualar o mejorar la puntuación anterior como consecuencia de un proceso de negociación efectivo.

3. Tras la última iteración de la negociación, las nuevas ofertas presentadas se evaluarán por última vez y solo superarán la fase de negociación las ofertas que tengan una puntuación con una diferencia menor o igual a los 5 puntos respecto a la mejor puntuada en la iteración. Si el número de ofertas que cumplen esta condición es menor de dos, las dos mejor puntuadas superarán la fase de negociación, respetando el umbral mínimo.

Para facilitar la evaluación en el proceso de negociación, **cada nueva oferta presentada se acompañará de un documento resumen que defina someramente los cambios con respecto a la oferta anterior** haciendo referencia al apartado de la misma donde se detalla.

Documentación técnica a presentar en relación con los aspectos técnicos objeto de negociación con las empresas:

- Conforme al apartado 14 del PPT. Documentación a entregar con la oferta técnica.

7.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

7.2.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:

Por defecto se empleará en los cálculos 2 decimales de precisión a menos que en alguno de los criterios se especifique expresamente de otra manera.

Los incrementos y mejoras deben considerarse siempre independientemente del crecimiento vegetativo solicitado en el pliego de prescripciones técnicas.

Documentación a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado:

- Conforme al Anexo I de cada uno de los lotes.

7.2.1.1 Lote 1

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.- 40 puntos

Se empleará la fórmula C.

El conjunto de servicios solicitados en este lote junto a su complejidad y las posibilidades que pueden plantear los distintos licitadores da lugar a muchas y variadas soluciones cuyas bondades han de ser estimadas por encima del simple valor económico de la propuesta. Es prioridad principal conseguir el servicio que se adapte a las necesidades de la administración con los mejores criterios de eficiencia funcional, que se integre en el día a día de su actividad impulsando su capacidad ofrecer un mejor servicio al ciudadano y a la empresa en cuanto a calidad, facilidad de acceso y atención.

Obtener los servicios más avanzados, modernos, flexibles y con capacidad de evolucionar con las necesidades de la administración debe ser el fin de este proceso de licitación por lo que es necesario aportar una ponderación en el precio de forma que la simple bajada del mismo, no haga irrelevante las bondades de la solución ofertada en la consideración de mejor oferta.

Por todo ello se estima conveniente el empleo de la fórmula C:

$$P_i = 38 + 2 * \frac{B_i - (0,8 * B_z)}{0,2 * B_z} \quad \text{para} \quad 0,80 * B_z < B_i \leq B_z$$

$$P_i = 35 + 3 * \frac{B_i - (0,55 * B_z)}{0,25 * B_z} \quad \text{para} \quad 0,55 * B_z < B_i \leq 0,80 * B_z$$

$$P_i = 35 * \frac{B_i}{0,55 * B_z} \quad \text{para} \quad 0 < B_i \leq 0,55 * B_z$$

siendo:

- P_i la puntuación obtenida por la oferta i
- B_i la baja de la oferta para la que se quiere determinar la puntuación calculada como el porcentaje que represente la diferencia entre el presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido) y el presupuesto de la oferta presentada (I.V.A. excluido), expresado en tanto por ciento sobre el presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido)
- B_z la baja de la oferta más económica de todas las admitidas, no teniendo en cuenta las ofertas que se declaren anormales o desproporcionadas que quedan excluidas de la clasificación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP

GRADO DE EFICIENCIA DE LA SOLUCIÓN.- 30 puntos

Entendiendo grado de eficiencia como la mejora porcentual de la puntuación obtenida por el licitador en el proceso de negociación por encima del umbral mínimo definido de 60 puntos, en relación con el valor económico de su oferta según la fórmula:

$$E_i = \frac{(N_i - 60) / 40}{O_i}$$

siendo:

- E_i el grado de eficiencia obtenido por la oferta i
- N_i la puntuación obtenida por la oferta i en el proceso de negociación
- O_i el porcentaje que supone la propuesta económica de la oferta i respecto del presupuesto de licitación del lote

Se asignará la puntuación máxima a la oferta con mejor grado de eficiencia y al resto según una regla de proporcionalidad directa:

$$P_i = 30 \times \frac{E_i}{E_m}$$

siendo:

- P_i la puntuación obtenida por la oferta i
- E_i el grado de eficiencia de la oferta i
- E_m el mayor grado de eficiencia obtenido por una oferta

ACCESO SEDES.- 26 puntos

Los criterios siguientes corresponden a mejoras directas en las volumetrías o capacidades de los servicios y sus características solicitadas en el pliego de prescripciones técnicas.

Número de accesos basados en medio terrestre físico óptico guiado.- 4 puntos

Se valorará la ampliación del porcentaje de sedes que se oferte con accesos basados en medio terrestre óptico guiado sobre el mínimo exigido en pliego (89% - 992 sedes -) con un umbral de saciedad del 100% de las sedes.

Se asignará la puntuación máxima a la oferta con mayor porcentaje y al resto según una regla de proporcionalidad directa.

Número de accesos basados en medio terrestre físico óptico guiado y dedicado.- 10 puntos

Se valorará la ampliación de porcentaje de sedes que se oferte con accesos basados en medio terrestre físico óptico guiado y dedicado (tipo Metroethernet o similar) sobre el mínimo exigido en pliego (- 125 sedes -) con un umbral de saciedad del 90% de las sedes.

Se asignará la puntuación máxima a la oferta con mayor porcentaje y al resto según una regla de proporcionalidad directa.

Mejora del caudal nominal de los accesos.- 2 puntos

- **Accesos solicitados a sedes educativas (“Apartado A” del “Anexo 3 - Accesos solicitados”).- 1 punto**

Se valorará la ampliación de caudales nominales en las sedes educativas del anexo indicado a 1Gbps, valorándose mejor a las sedes marcadas con prioridad 2 frente a las marcadas con prioridad 3. Se calculará un coeficiente de accesos ampliados según la siguiente fórmula:

$$C_i = \frac{Np_{i2}}{N} + \frac{Np_{i3}}{2 \times N}$$

siendo:

- C_i el coeficiente de la oferta i
- $N_{p_{i2}}$ el número de sedes ampliadas a 1Gbps de prioridad 2 de la oferta i
- $N_{p_{i3}}$ el número de sedes ampliadas a 1Gbps de prioridad 3 de la oferta i
- N el número total de sedes en el anexo (prioridad 2 + prioridad 3)

Se asignará la puntuación máxima a la oferta con mayor coeficiente de accesos ampliados, y al resto según una regla de proporcionalidad directa.

- **Accesos resto de sedes.- 1 punto**

Se valorará la ampliación de caudales nominales en las sedes con accesos requeridos de 100, 300 y 600Mbps a 300, 600 y 1Gbps respectivamente.

Se asignará la puntuación máxima a la oferta con mayor número de accesos ampliados, y al resto según una regla de proporcionalidad directa.

Mejora del caudal mínimo garantizado Tráfico de tiempo real (multimedia).- 1 punto

Partiendo de la base mínima obligatoria de garantía del 1% del caudal nominal ofertado para cada sede (es decir, 1% de caudal cumpliendo los mínimos de calidad según parámetros básicos de red mínimos exigidos para este tipo de tráfico), se valorará el incremento de este porcentaje con un umbral de saciedad del 5%.

Esta mejora deberá ser aplicada al menos al 95% de las sedes (1059 sedes) para poder ser valorada.

Se asignará la puntuación máxima a la oferta con mayor incremento en el porcentaje de caudal nominal garantizado y al resto según una regla de proporcionalidad directa.

Esta mejora no se contemplará en aquellas sedes en las que venga indicado, de partida, un valor mínimo absoluto de caudal de tráfico de tiempo real, como por ejemplo en la sede con código CEX-BAD-003.

Mejora de accesos con SD-WAN.- 5 puntos

Se valorará, sobre el mínimo de sedes exigidas en alcance inicial dotadas con SD-WAN, el número de sedes adicionales dotadas como mejora con esta tecnología, con un umbral de saciedad de 126 sedes, teniendo en cuenta el acceso solicitado para la sede mediante un coeficiente según la fórmula:

$$C_i = \frac{0,1 \times N_{i1} + 0,2 \times N_{i2} + 0,6 \times N_{i3} + N_{i4}}{126}$$

siendo:

- C_i el coeficiente de la oferta i
- N_{i1} el número de sedes con acceso de 100Mbps adicionales con SD-WAN de la oferta i

- N_{12} el número de sedes con acceso de 300Mbps adicionales con SD-WAN de la oferta i
- N_{13} el número de sedes con acceso de 600Mbps adicionales con SD-WAN de la oferta i
- N_{14} el número de sedes con acceso de 1Gbps adicionales con SD-WAN de la oferta i

Se asignará la puntuación máxima a la oferta con mayor coeficiente y al resto según una regla de proporcionalidad directa.

Mejora de parámetros básicos de calidad de la red.- 4 puntos

- **Latencia.- 2 puntos**

Tomando el valor de latencia de ida y vuelta (RTT) desde un equipo directamente conectado a la pasarela de lote 1 hasta el acceso de cualquier sede, deberá respetar los máximos exigidos en el pliego.

Se valorará como mejora la asunción de compromiso de reducción de este valor en al menos el 95% de las sedes (1059 sedes), otorgando la máxima puntuación a la oferta con mejor compromiso y al resto según una regla de proporcionalidad directa.

- **Variabilidad de la latencia (jitter).- 1 punto**

El jitter será como máximo de una desviación del 20% respecto de la media de latencia individual de la sede, al menos el 95% del tiempo.

Se valorará como mejora la asunción de compromiso de reducción de este valor en al menos el 95% de las sedes (1059 sedes), otorgando la máxima puntuación a la oferta con mejor compromiso y al resto según una regla de proporcionalidad directa.

- **Pérdida de paquetes (loss).- 1 punto**

La pérdida de paquetes transmitidos deberá estar siempre por debajo del 0,4% de los paquetes clasificados como tráfico de datos y por debajo del 0,02% de los paquetes clasificados como tráfico de tiempo real (multimedia).

Se valorará la asunción de compromiso de reducción de estos valores individualmente, otorgando la puntuación máxima a la oferta con mejor compromiso y al resto según una regla de proporcionalidad directa.

ELECTRÓNICA DE LAN Y WIFI.- 4 puntos

Los criterios siguientes corresponden a mejoras directas en las volumetrías o capacidades de los servicios y sus características solicitadas en el pliego de prescripciones técnicas.

Incremento de unidades de electrónica LAN.- 2,5 puntos

Se valorará el incremento del número de unidades de los switches ofertados sobre los solicitados, manteniendo la proporción en cuanto al número de puertos de los dispositivos (con un 10% de desvío), con un umbral de saciedad de 600 unidades, según la fórmula:

$$P_i = 2,5 \times \frac{N_i}{600}$$

siendo:

- P_i los puntos obtenidos por la oferta i
- N_i el número de switches adicionales de la oferta i

Incremento de unidades de electrónica Wifi.- 1,5 puntos

Se valorará el incremento del número de unidades de los puntos de acceso Wifi ofertados sobre los solicitados, manteniendo la proporción en cuanto a su capacidad (con un 10% de desvío), con un umbral de saciedad de 700 unidades, según la fórmula:

$$P_i = 1,5 \times \frac{N_i}{700}$$

siendo:

- P_i los puntos obtenidos por la oferta i
- N_i el número de puntos de acceso Wifi adicionales de la oferta i

RESUMEN.-

CRITERIOS POR VALORACIÓN AUTOMÁTICA	Ponderación	
	Parcial	Total
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Para el presente Lote la proposición económica se valorará usando la fórmula C		40
EFICIENCIA DE LA SOLUCIÓN		30
ACCESO SEDES		26
Número de accesos basados en medio terrestre óptico guiado	4	

Número de accesos basados en medio terrestre físico óptico guiado y dedicado	10	
Mejora del caudal nominal de los accesos: <ul style="list-style-type: none"> • Accesos sedes educativas “Apartado A”: 1 punto. • Accesos resto de sedes: 1 punto 	2	
Mejora del caudal mínimo garantizado del tráfico de tiempo real (multimedia)	1	
Mejora de accesos con SD-WAN	5	
Mejora de parámetros básicos de la red <ul style="list-style-type: none"> • Latencia: 2 puntos • Jitter: 1 punto • Loss: 1 punto 	4	
ELECTRÓNICA LAN Y WIFI		4
Incremento de unidades de electrónica LAN	2,5	
Incremento de unidades de electrónica Wifi	1,5	
	TOTAL	100

7.2.1.2 Lote 2

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.- 40 puntos

Se empleará la fórmula C.

El conjunto de servicios solicitados en este lote junto a su complejidad y las posibilidades que pueden plantear los distintos licitadores da lugar a muchas y variadas soluciones cuyas bondades han de ser estimadas por encima del simple valor económico de la propuesta. Es prioridad principal conseguir el servicio que se adapte a las necesidades de la administración con los mejores criterios de eficiencia funcional, que se integre en el día a día de su actividad impulsando su capacidad ofrecer un mejor servicio al ciudadano y a la empresa en cuanto a calidad, facilidad de acceso y atención.

Obtener los servicios más avanzados, modernos, flexibles y con capacidad de evolucionar con las necesidades de la administración debe ser el fin de este proceso de licitación por lo que es necesario aportar una ponderación en el precio de forma que la simple bajada del mismo, no haga irrelevante las bondades de la solución ofertada en la consideración de mejor oferta.

Por todo ello se estima conveniente el empleo de la fórmula C:

$$P_i = 38 + 2 * \frac{B_i - (0,8 * B_z)}{0,2 * B_z} \quad \text{para} \quad 0,80 * B_z < B_i \leq B_z$$

$$P_i = 35 + 3 * \frac{B_i - (0,55 * B_z)}{0,25 * B_z} \quad \text{para} \quad 0,55 * B_z < B_i \leq 0,80 * B_z$$

$$P_i = 35 * \frac{B_i}{0,55 * B_e} \quad \text{para} \quad 0 < B_i \leq 0,55 * B_e$$

siendo:

- P_i la puntuación obtenida por la oferta i
- B_i la baja de la oferta para la que se quiere determinar la puntuación calculada como el porcentaje que represente la diferencia entre el presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido) y el presupuesto de la oferta presentada (I.V.A. excluido), expresado en tanto por ciento sobre el presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido)
- B_e la baja de la oferta más económica de todas las admitidas, no teniendo en cuenta las ofertas que se declaren anormales o desproporcionadas que quedan excluidas de la clasificación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP

GRADO DE EFICIENCIA DE LA SOLUCIÓN.- 30 puntos

Entendiendo grado de eficiencia como la mejora porcentual de la puntuación obtenida por el licitador en el proceso de negociación por encima del umbral mínimo definido de 60 puntos, en relación con el valor económico de su oferta según la fórmula:

$$E_i = \frac{(N_i - 60) / 40}{O_i}$$

siendo:

- E_i el grado de eficiencia obtenido por la oferta i
- N_i la puntuación obtenida por la oferta i en el proceso de negociación
- O_i el porcentaje que supone la propuesta económica de la oferta i respecto del presupuesto de licitación del lote

Se asignará la puntuación máxima a la oferta con mejor grado de eficiencia y al resto según una regla de proporcionalidad directa:

$$P_i = 30 \times \frac{E_i}{E_m}$$

siendo:

- P_i la puntuación obtenida por la oferta i
- E_i el grado de eficiencia de la oferta i
- E_m el mayor grado de eficiencia obtenido por una oferta

TELEFONÍA Y VIDEOCONFERENCIA.- 30 puntos

Los criterios siguientes corresponden a mejoras directas en las volumetrías o capacidades de los servicios y sus características solicitadas en el pliego de prescripciones técnicas.

Incremento del crecimiento vegetativo.- 5 puntos

- **De extensiones fija (con su terminal): 3 puntos**

Se valorará el incremento del crecimiento vegetativo solicitado de extensiones de voz fija (incluyendo el correspondiente terminal) hasta un umbral de saciedad del 5%, según una regla de proporcionalidad directa.

- **De extensiones móviles (con su terminal): 2 puntos**

Se valorará el incremento del crecimiento vegetativo solicitado de extensiones de voz móvil (incluyendo el correspondiente terminal) hasta un umbral de saciedad del 15%, según una regla de proporcionalidad directa.

Mejora en las volumetrías de voz.- 2 puntos

- **De voz fija: 1 punto**

Se valorará el incremento de la volumetría ofertada de voz fija por encima de lo solicitado en el PPT, conservando la proporción por tipo (nacional, internacional y especiales), con un umbral de saciedad del 20%, según una regla de proporcionalidad directa.

- **De voz móvil: 1 punto**

Se valorará el incremento de la volumetría ofertada de voz móvil por encima de lo solicitado en el PPT, conservando la proporción por tipo (nacional, internacional y especiales), con un umbral de saciedad del 20%, según una regla de proporcionalidad directa.

Mejora en las volumetrías de datos en movilidad.- 5 puntos

Se valorará el incremento de la volumetría ofertada de datos en movilidad por encima del crecimiento anual solicitado en el PPT, conservando la proporción por tipo (nacional e internacional), con un umbral de saciedad del 15%, según una regla de proporcionalidad directa.

Ampliación de la tasa de renovación de terminales móviles.- 4 puntos

Se valorará el incremento de la tasa de renovación de terminales móviles transcurridos los 2 años de garantía por encima de la solicitada en el PPT con un umbral de saciedad del 100% de la planta, según una regla de proporcionalidad directa.

Ampliación de licencias softphone.- 2 puntos

Se valorará el incremento del tanto por ciento de líneas de teléfono fijo con softphone por encima de la solicitada en el PPT con un umbral de saciedad del 50% de las líneas, según una regla de proporcionalidad directa.

Ampliación de volumen de SMS de envío masivo y de aplicación.- 2 puntos

Se valorará el incremento del número de SMS de envío masivo y de aplicación por encima de lo solicitado en el PPT con un umbral de saciedad de 1.500.000 mensajes anuales, según una regla de proporcionalidad directa.

Ampliación de recursos del Contact Center.- 3 puntos

- **Número de agentes y/o supervisores: 1,5 puntos**

Se valorará el incremento del número de agentes y/o supervisores por encima de lo solicitado en el PPT con un umbral de saciedad de 50, según una regla de proporcionalidad directa.

- **Número de canales IVR: 1,5 puntos**

Se valorará el incremento del número de agentes y/o supervisores por encima de lo solicitado en el PPT con un umbral de saciedad de 40, según una regla de proporcionalidad directa.

Ampliación de puestos de operadora avanzada.- 0,5 puntos

Se valorará el incremento del número de puestos de operadora avanzada por encima de lo solicitado en el PPT con un umbral de saciedad de 10, según una regla de proporcionalidad directa.

Ampliación del número de líneas de FAX virtual.- 1 punto

Se valorará el incremento del número de líneas de FAX virtual por encima de lo solicitado en el PPT con un umbral de saciedad de 500, según una regla de proporcionalidad directa.

Ampliación del número de recursos de videoconferencia.- 5,5 puntos

- **Salas de videoconferencia: 5 puntos**

Se valorará el incremento del número de salas de videoconferencia por encima de lo solicitado en el PPT con un umbral de saciedad de 20 adicionales, según una regla de proporcionalidad directa.

- **Usuarios de videoconferencia: 0,4 puntos**

Se valorará el incremento del número de usuarios de videoconferencia por encima de lo solicitado en el PPT con un umbral de saciedad de 100 adicionales, según una regla de proporcionalidad directa.

- **Usuarios de webinar: 0,1 puntos**

Se valorará el incremento del número de usuarios de videoconferencia por encima de lo solicitado en el PPT con un umbral de saciedad de 5 adicionales, según una regla de proporcionalidad directa.

RESUMEN.-

CRITERIOS POR VALORACIÓN AUTOMÁTICA	Ponderación	
	Parcial	Total
PROPOSICIÓN ECONÓMICA		40
Para el presente Lote la proposición económica se valorará usando la fórmula C		
EFICIENCIA DE LA SOLUCIÓN		30
TELEFONÍA Y VIDEOCONFERENCIA		30
Incremento del crecimiento vegetativo <ul style="list-style-type: none">De extensiones fijas: 3 puntosDe extensiones móviles: 2 puntos	5	
Mejora en las volumetrías <ul style="list-style-type: none">Voz fija: 1 puntoVoz móvil: 1 punto	2	
Mejora en las volumetrías de datos en movilidad	5	
Ampliación de la tasa de renovación de terminales móviles	4	
Ampliación de licencias softphone	2	
Ampliación de volumen de SMS de envío masivo y de aplicación	2	
Ampliación de recursos de Contact Center <ul style="list-style-type: none">Número de agentes y/o supervisores: 1,5 puntosNúmero de canales IVR: 1,5 puntos	3	
Ampliación de puestos de operadora avanzada	0,5	
Ampliación del número de líneas de FAX virtual	1	
Ampliación del número de recursos de videoconferencia <ul style="list-style-type: none">Salas de videoconferencia: 5 puntosUsuarios de videoconferencia: 0,4 puntosUsuarios de webinar: 0,1 puntos	5,5	
	TOTAL	100

7.2.1.3 Lote 3

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.- 50 puntos

Se empleará la fórmula C.

El conjunto de servicios solicitados en este lote junto a su complejidad y las posibilidades que pueden plantear los distintos licitadores da lugar a muchas y variadas soluciones cuyas bondades han de ser estimadas por encima del simple valor económico de la propuesta. Es prioridad principal conseguir el servicio que se adapte a las necesidades de la administración con los mejores criterios de eficiencia

funcional, que se integre en el día a día de su actividad impulsando su capacidad ofrecer un mejor servicio al ciudadano y a la empresa en cuanto a calidad, facilidad de acceso y atención.

Obtener los servicios más avanzados, modernos, flexibles y con capacidad de evolucionar con las necesidades de la administración debe ser el fin de este proceso de licitación por lo que es necesario aportar una ponderación en el precio de forma que la simple bajada del mismo, no haga irrelevante las bondades de la solución ofertada en la consideración de mejor oferta.

Por todo ello se estima conveniente el empleo de la fórmula C:

$$P_i = 48 + 2 * \frac{B_i - (0,8 * B_z)}{0,2 * B_z} \quad \text{para} \quad 0,80 * B_z < B_i \leq B_z$$
$$P_i = 44 + 4 * \frac{B_i - (0,55 * B_z)}{0,25 * B_z} \quad \text{para} \quad 0,55 * B_z < B_i \leq 0,80 * B_z$$
$$P_i = 44 * \frac{B_i}{0,55 * B_z} \quad \text{para} \quad 0 < B_i \leq 0,55 * B_z$$

siendo:

- P_i la puntuación obtenida por la oferta i
- B_i la baja de la oferta para la que se quiere determinar la puntuación calculada como el porcentaje que represente la diferencia entre el presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido) y el presupuesto de la oferta presentada (I.V.A. excluido), expresado en tanto por ciento sobre el presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido)
- B_z la baja de la oferta más económica de todas las admitidas, no teniendo en cuenta las ofertas que se declaren anormales o desproporcionadas que quedan excluidas de la clasificación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP

GRADO DE EFICIENCIA DE LA SOLUCIÓN.- 35 puntos

Entendiendo grado de eficiencia como la mejora porcentual de la puntuación obtenida por el licitador en el proceso de negociación por encima del umbral mínimo definido de 60 puntos, en relación con el valor económico de su oferta según la fórmula:

$$E_i = \frac{(N_i - 60) / 40}{O_i}$$

siendo:

- E_i el grado de eficiencia obtenido por la oferta i
- N_i la puntuación obtenida por la oferta i en el proceso de negociación
- O_i el porcentaje que supone la propuesta económica de la oferta i respecto del presupuesto de licitación del lote

Se asignará la puntuación máxima a la oferta con mejor grado de eficiencia y al resto según una regla de proporcionalidad directa:

$$P_i = 35 \times \frac{E_i}{E_m}$$

siendo:

- P_i la puntuación obtenida por la oferta i
- E_i el grado de eficiencia de la oferta i
- E_m el mayor grado de eficiencia obtenido por una oferta

MEJORAS SDN-DC.- 6 puntos

Los criterios siguientes corresponden a mejoras directas en las volumetrías o capacidades de los servicios y sus características solicitadas en el pliego de prescripciones técnicas.

Incremento el número de transceptores en los leaf.- 2 puntos

Se valorará el incremento del número de transceptores de fibra 10Gbps en el plano de acceso (para conexión de los equipos finales en los leaf) por encima de lo solicitado en el PPT con un umbral de saciedad del 100% (esto supone llegar a los 208 transceptores de 10Gbps), según una regla de proporcionalidad directa.

Mejora de las conexiones en el plano de agregación.- 4 puntos

Se valorará la mejora de la capacidad de la interconexión en el plano de agregación (leaf-spines) por utilizar interfaces de 100Gbps, en vez de los exigidos como mínimo en el PPT de 40Gbps.

MEJORAS CENTRALIZACIÓN DE LOGS.- 4 puntos

Los criterios siguientes corresponden a mejoras directas en las volumetrías o capacidades de los servicios y sus características solicitadas en el pliego de prescripciones técnicas.

Incremento en la capacidad de almacenamiento de logs.-

Se valorará el incremento de la capacidad neta de almacenamiento de logs con un umbral de saciedad de 550 TB, según una regla de proporcionalidad directa.

MEJORAS EXPLOTACIÓN DE LOGS.- 5 puntos

Los criterios siguientes corresponden a mejoras directas en las volumetrías o capacidades de los servicios y sus características solicitadas en el pliego de prescripciones técnicas.

Incremento del volumen de datos que pueden ser procesados por día.-

Se valorará el incremento en el volumen de datos que pueden ser procesados por la herramienta de explotación de logs diariamente con un umbral de saciedad del 300 GB, según una regla de proporcionalidad directa.

RESUMEN.-

CRITERIOS POR VALORACIÓN AUTOMÁTICA	Ponderación	
	Parcial	Total
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Para el presente Lote la proposición económica se valorará usando la fórmula C		50
EFICIENCIA DE LA SOLUCIÓN		35
MEJORAS SDN-DC		6
Incremento el número de transceptores en los leaf	2	
Mejora de las conexiones en el plano de agregación	4	
MEJORAS CENTRALIZACIÓN DE LOGS		4
Incremento en la capacidad de almacenamiento de logs	4	
MEJORAS EXPLOTACIÓN DE LOGS		5
Incremento del volumen de datos que pueden ser procesados por día	5	
	TOTAL	100

7.2.1.4 Lote 4

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.- 50 puntos

Se empleará la fórmula A.

Al “criterio económico” se otorga una puntuación máxima hasta 50 puntos de 100 puntos. El criterio precio y su carácter objetivo otorga a este método aritmético un alto grado de transparencia y linealidad. En base a este criterio, se ha descartado la utilización de otras fórmulas aritméticas que otorgan más valor al criterio económico debido a la especificidad y características del contrato, como es el caso de la fórmula B y su puntuación por tramos, otorgando más peso al criterio económico.

Así, para la fórmula A se mantiene el principio de proporcionalidad lineal, en la cual dará la puntuación económica máxima a la oferta más baja con una B_{max} mayor, y otorgará una puntuación económica de 0 a la oferta cuyo importe sea igual al presupuesto base de licitación con un B_i igual a 0; la puntuación de las ofertas económicas con bajas entre las dos anteriores recibirán una puntuación proporcional según la fórmula A. Esta fórmula se ajusta a las necesidades y simplicidad de servicios de este lote 4.

Por todo ello se estima conveniente el empleo de la fórmula A:

$$P_i = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_i = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico, **50 puntos**.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (*I.V.A. excluido*).

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (*I.V.A. excluido*).

Procedimiento:

- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
- La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

GRADO DE EFICIENCIA DE LA SOLUCIÓN.- 25 puntos

Entendiendo grado de eficiencia como la mejora porcentual de la puntuación obtenida por el licitador en el proceso de negociación por encima del umbral mínimo definido de 60 puntos, en relación con el valor económico de su oferta según la fórmula:

$$E_i = \frac{(N_i - 60) / 40}{O_i}$$

siendo:

- E_i el grado de eficiencia obtenido por la oferta i
- N_i la puntuación obtenida por la oferta i en el proceso de negociación
- O_i el porcentaje que supone la propuesta económica de la oferta i respecto del presupuesto de licitación del lote

Se asignará la puntuación máxima a la oferta con mejor grado de eficiencia y al resto según una regla de proporcionalidad directa:

$$P_i = 25 \times \frac{E_i}{E_m}$$

siendo:

- P_i la puntuación obtenida por la oferta i
- E_i el grado de eficiencia de la oferta i
- E_m el mayor grado de eficiencia obtenido por una oferta

METROS DE FIBRA ÓPTICA A MANTENER.- 5 puntos

Sobre la base del 12% de metros de fibra óptica a mantener de la Junta de Extremadura según se define el PPT en el apartado “Alcance de los servicios de mantenimiento que deberá prestar el adjudicatario sobre las infraestructuras de fibra óptica de las que es titular la JdE”, se valorará que se oferte un incremento del 6% llegando a pasar del 12% al 18% la cantidad de metros de fibra óptica a mantener.

Para este criterio se valorará con 5 puntos el incremento del 6% y de forma proporcional incrementos menores.

NÚMERO DE SEDES NUEVAS.- 20 puntos

En el PPT se detallan 11 sedes con servicio. Se valorará con 10 puntos el incremento de sedes nuevas que se asume dando servicio completo según las condiciones exigidas en el PPT.

Se otorgarán 10 puntos por sede asumida hasta un máximo de dos sedes: 1 sede 10 puntos, 2 sedes 20 puntos.

RESUMEN.-

CRITERIOS POR VALORACIÓN AUTOMÁTICA	Ponderación	
	Parcial	Total
PROPOSICIÓN ECONÓMICA		50
Para el presente Lote la proposición económica se valorará usando la fórmula A		

EFICIENCIA DE LA SOLUCIÓN		25
METROS DE FIBRA ÓPTICA A MANTENER		5
Incremento del 6% en metros de fibra óptica a mantener	5	
NÚMERO DE SEDES NUEVAS		20
10 puntos por cada sede nueva dotada con servicio, con un máximo de dos sedes	20	
	TOTAL	100

7.2.1.5 Lote 5

PROPOSICIÓN ECONÓMICA. - 40 puntos

Se empleará la fórmula C.

El conjunto de servicios solicitados en este lote junto a su complejidad y las posibilidades que pueden plantear los distintos licitadores da lugar a muchas y variadas soluciones cuyas bondades han de ser estimadas por encima del simple valor económico de la propuesta. Es prioridad principal conseguir el servicio que se adapte a las necesidades de la administración con los mejores criterios de eficiencia funcional, que se integre en el día a día de su actividad impulsando su capacidad ofrecer un mejor servicio al ciudadano y a la empresa en cuanto a calidad, facilidad de acceso y atención.

Obtener los servicios más avanzados, modernos, flexibles y con capacidad de evolucionar con las necesidades de la administración debe ser el fin de este proceso de licitación por lo que es necesario aportar una ponderación en el precio de forma que la simple bajada de este no haga irrelevante las bondades de la solución ofertada en la consideración de mejor oferta.

Por todo ello se estima conveniente el empleo de la fórmula C:

$$P_i = 38 + 2 * \frac{B_i - (0,8 * B_z)}{0,2 * B_z} \quad \text{para} \quad 0,80 * B_z < B_i \leq B_z$$

$$P_i = 35 + 3 * \frac{B_i - (0,55 * B_z)}{0,25 * B_z} \quad \text{para} \quad 0,55 * B_z < B_i \leq 0,80 * B_z$$

$$P_i = 35 * \frac{B_i}{0,55 * B_z} \quad \text{para} \quad 0 < B_i \leq 0,55 * B_z$$

siendo:

- P_i la puntuación obtenida por la oferta i
- B_i la baja de la oferta para la que se quiere determinar la puntuación calculada como el porcentaje que represente la diferencia entre el presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido) y el presupuesto de la oferta presentada (I.V.A. excluido), expresado en tanto por ciento sobre el presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido)
- B_s la baja de la oferta más económica de todas las admitidas, no teniendo en cuenta las ofertas que se declaren anormales o desproporcionadas que quedan excluidas de la clasificación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP

GRADO DE EFICIENCIA DE LA SOLUCIÓN.- 30 puntos

Entendiendo grado de eficiencia como la mejora porcentual de la puntuación obtenida por el licitador en el proceso de negociación por encima del umbral mínimo definido de 60 puntos, en relación con el valor económico de su oferta según la fórmula:

$$E_i = \frac{(N_i - 60) / 40}{O_i}$$

siendo:

- E_i el grado de eficiencia obtenido por la oferta i
- N_i la puntuación obtenida por la oferta i en el proceso de negociación
- O_i el porcentaje que supone la propuesta económica de la oferta i respecto del presupuesto de licitación del lote

Se asignará la puntuación máxima a la oferta con mejor grado de eficiencia y al resto según una regla de proporcionalidad directa:

$$P_i = 30 \times \frac{E_i}{E_m}$$

siendo:

- P_i la puntuación obtenida por la oferta i
- E_i el grado de eficiencia de la oferta i
- E_m el mayor grado de eficiencia obtenido por una oferta

CIRCUITOS DE ACCESO A SEDES. - 22 puntos

Los criterios siguientes corresponden a mejoras directas en las capacidades de los servicios y sus características solicitadas en el pliego de prescripciones técnicas.

Número de accesos basados en medio terrestre físico, óptico y guiado. 10 puntos

Se valorará la ampliación del porcentaje de sedes que se oferte con accesos basados en medio físico terrestre, óptico y guiado sobre el mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas (90%) con un umbral de saciedad del 95% de las sedes.

Se asignará la puntuación máxima a la oferta con mayor porcentaje y al resto según una regla de proporcionalidad directa.

Mejora del caudal nominal de los accesos de las sedes de criticidad alta. 12 puntos

Se valorará la ampliación de los caudales nominales de las sedes de criticidad alta identificadas en el anexo de los 500Mb solicitados en el pliego de prescripciones técnicas a 1Gbps.

Se asignará la puntuación máxima a la oferta con mayor número de accesos ampliados, y al resto según una regla de proporcionalidad directa.

CERTIFICACIÓN DE CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD). - 8 puntos

Se valorará que la solución de voz ofertada se encuentre ubicada en CPD del licitador que cuente con certificación TIER IV.

Se asignará esta puntuación a aquellas ofertas que cumplan esta condición.

RESUMEN. -

CRITERIOS POR VALORACIÓN AUTOMÁTICA	Ponderación	
	Parcial	Total
PROPOSICIÓN ECONÓMICA		40
Para el presente Lote la proposición económica se valorará usando la fórmula C		
EFICIENCIA DE LA SOLUCIÓN		30

CIRCUITOS DE ACCESO A SEDES		22
Número de accesos basados en medio terrestre físico óptico guiado	10	
Mejora del caudal nominal de los accesos de las sedes de criticidad alta	12	
CERTIFICACIÓN DE CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD)		8
	TOTAL	100

7.2.1.6 Lote 6

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.- 45 puntos

Se empleará la fórmula A.

Al tratarse de un lote de relativa sencillez dónde se contrata el servicio de líneas de comunicaciones, se entiende más adecuada una fórmula que por su linealidad aporta el mayor grado de objetividad para la valoración de la oferta económica, si bien dada la criticidad de estos servicios, ha de tenerse en cuenta que la calidad de los mismos es un factor de superior importancia por lo que se ha ponderado a 45 puntos la valoración económica.

Por todo ello se estima conveniente el empleo de la fórmula A:

$$P_i = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_i = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico, **45 puntos**.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (I.V.A. *excluido*).

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (I.V.A. *excluido*).

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
- b) La oferta más barata ($B_{máx}$) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

GRADO DE EFICIENCIA DE LA SOLUCIÓN.- 30 puntos

Entendiendo grado de eficiencia como la mejora porcentual de la puntuación obtenida por el licitador en el proceso de negociación por encima del umbral mínimo definido de 60 puntos, en relación con el valor económico de su oferta según la fórmula:

$$E_i = \frac{(N_i - 60) / 40}{O_i}$$

siendo:

- E_i el grado de eficiencia obtenido por la oferta i
- N_i la puntuación obtenida por la oferta i en el proceso de negociación
- O_i el porcentaje que supone la propuesta económica de la oferta i respecto del presupuesto de licitación del lote

Se asignará la puntuación máxima a la oferta con mejor grado de eficiencia y al resto según una regla de proporcionalidad directa:

$$P_i = 30 \times \frac{E_i}{E_m}$$

siendo:

- P_i la puntuación obtenida por la oferta i
- E_i el grado de eficiencia de la oferta i
- E_m el mayor grado de eficiencia obtenido por una oferta

ACCESO SEDES.- 25 puntos

Los criterios siguientes corresponden a mejoras directas en las volúmetrías o capacidades de los servicios y sus características solicitadas en el pliego de prescripciones técnicas.

Número de accesos basados en medio terrestre físico óptico guiado.- 15 puntos

Se valorará la ampliación del porcentaje de sedes que se oferte con accesos basados en medio terrestre óptico guiado sobre el mínimo exigido en pliego (65% - 72 sedes -) con un umbral de saciedad del 100% de las sedes.

Se asignará la puntuación máxima a la oferta con mayor porcentaje y al resto según una regla de proporcionalidad directa.

Mejora del caudal mínimo garantizado.- 4 puntos

- **Tráfico de datos 3 puntos**

Partiendo de la base mínima obligatoria de garantía del 50% del caudal nominal ofertado para cada sede (es decir, 50% de caudal cumpliendo los mínimos de calidad según parámetros básicos de red mínimos exigidos para este tipo de tráfico), se valorará el incremento de este porcentaje con un umbral de saciedad del 90%.

Esta mejora deberá ser aplicada al menos al 95% de las sedes (105 sedes) para poder ser valorada.

Se asignará la puntuación máxima a la oferta con mayor incremento en el porcentaje de caudal nominal garantizado y al resto según una regla de proporcionalidad directa.

- **Tráfico de tiempo real (multimedia) 1 punto**

Partiendo de la base mínima obligatoria de garantía del 1% del caudal nominal ofertado para cada sede (es decir, 1% de caudal cumpliendo los mínimos de calidad según parámetros básicos de red mínimos exigidos para este tipo de tráfico), se valorará el incremento de este porcentaje con un umbral de saciedad del 5%.

Esta mejora deberá ser aplicada al menos al 95% de las sedes (105 sedes) para poder ser valorada.

Se asignará la puntuación máxima a la oferta con mayor incremento en el porcentaje de caudal nominal garantizado y al resto según una regla de proporcionalidad directa.

Mejora de parámetros básicos de calidad de la red.- 4 puntos

- **Latencia 2 puntos**

Tomando el valor de latencia de ida y vuelta (RTT) desde un equipo directamente conectado a la pasarela de lote 1 hasta el acceso de cualquier sede, deberá respetar los máximos exigidos en el pliego.

Se valorará como mejora la asunción de compromiso de reducción de este valor en al menos el 95% de las sedes (105 sedes), otorgando la máxima puntuación a la oferta con mejor compromiso y al resto según una regla de proporcionalidad directa.

- **Variabilidad de la latencia (jitter) 1 punto**

El jitter será como máximo de una desviación del 20% respecto de la media de latencia individual de la sede, al menos el 95% del tiempo.

Se valorará como mejora la asunción de compromiso de reducción de este valor en al menos el 95% de las sedes (105 sedes), otorgando la máxima puntuación a la oferta con mejor compromiso y al resto según una regla de proporcionalidad directa.

- **Pérdida de paquetes (loss) 1 punto**

La pérdida de paquetes transmitidos deberá estar siempre por debajo del 0,4% de los paquetes clasificados como tráfico de datos y por debajo del 0,02% de los paquetes clasificados como tráfico de tiempo real (multimedia).

Se valorará la asunción de compromiso de reducción de estos valores individualmente, otorgando la puntuación máxima a la oferta con mejor compromiso y al resto según una regla de proporcionalidad directa.

Incremento en el número de accesos.- 2 puntos

Se valorará, sobre el mínimo de sedes exigidas dotadas con acceso de respaldo, el incremento en el número de accesos ofertados sin coste adicional para la administración con un umbral de saciedad de 10 accesos adicionales mediante un coeficiente según la fórmula:

$$C_i = \frac{0,1 \times N_{i1} + 0,2 \times N_{i2} + 0,6 \times N_{i3} + N_{i4}}{10}$$

siendo:

- C_i el coeficiente de la oferta i
- N_{i1} el número de accesos de 100Mbps adicionales de la oferta i
- N_{i2} el número de accesos de 300Mbps adicionales de la oferta i
- N_{i3} el número de accesos de 600Mbps adicionales de la oferta i
- N_{i4} el número de accesos de 1Gbps adicionales de la oferta i

Se asignará la puntuación máxima a la oferta con mayor coeficiente y al resto según una regla de proporcionalidad directa.

RESUMEN.-

CRITERIOS POR VALORACIÓN AUTOMÁTICA	Ponderación	
	Parcial	Total
PROPOSICIÓN ECONÓMICA		45
Para el presente Lote la proposición económica se valorará usando la fórmula A		
EFICIENCIA DE LA SOLUCIÓN		30
ACCESO SEDES		25
Número de accesos basados en medio terrestre óptico guiado	15	
Mejora del caudal mínimo garantizado <ul style="list-style-type: none"> • Tráfico de datos. 3 puntos • Tráfico de tiempo real (multimedia): 1 punto 	4	
Mejora de parámetros básicos de la red <ul style="list-style-type: none"> • Latencia: 2 puntos • Jitter: 1 punto • Loss: 1 punto 	4	
Incremento en el número de accesos	2	
	TOTAL	100

7.2.1.7 Lote 7

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.- 50 puntos

Se empleará la fórmula B.

La labor a desarrollar por la OSGC en el control y gestión de todo el contrato en asistencia a la Junta de Extremadura, es de una complejidad alta donde la capacidad de organización, la experiencia en la gestión, la calidad del proyecto propuesto, las metodologías y herramientas previstas y en general la propuesta técnica y el personal aportado deben ser los principales elementos a tener en cuenta, dado que todo ello redundará en la obtención de servicios de comunicaciones más eficaces y eficientes económicamente. Su labor de coordinación entre los distintos lotes y la el control de los servicios recibidos es fundamental para obtener los mejores servicios de comunicaciones. Por todo ello, se entiende más adecuada una fórmula que por su configuración favorezca los aspectos indicados anteriormente, que aportan el mayor valor a los objetivos de este proceso de contratación, en detrimento del aspecto económico de la oferta.

Por todo ello se estima conveniente el empleo de la fórmula B:

La puntuación obtenida por cada licitador (P_i) se obtendrá de la siguiente forma:

$$\text{Cuando: } B_i < B_{med} \Rightarrow P_i = P \times \frac{B_i}{B_{med}}$$

$$\text{Cuando: } B_i \geq B_{med} \Rightarrow P_i = \left[\frac{B_i - B_{max}}{B_{max} - B_{med}} \right] \times (P_{eco} - P) + P_{eco}$$

Donde:

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido).

B_{med} = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido).

P_i = Puntos obtenidos por el licitador.

P = Puntos que se otorgan a la B_{med} , 37 puntos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico, 50 puntos.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido).

Procedimiento:

a) Se calculará el porcentaje de baja media (B_{med}) de todas las ofertas.

b) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).

- c) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- d) La media de las ofertas (B_{med}) obtendrá 37 puntos (P).
- e) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- f) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas (B_i) por debajo de la baja media (B_{med}), de aquellas otras que la superen o igualen.

GRADO DE EFICIENCIA DE LA SOLUCIÓN.- 50 puntos

Entendiendo grado de eficiencia como la mejora porcentual de la puntuación obtenida por el licitador en el proceso de negociación por encima del umbral mínimo definido de 60 puntos, en relación con el valor económico de su oferta según la fórmula:

$$E_i = \frac{(N_i - 60) / 40}{O_i}$$

siendo:

- E_i el grado de eficiencia obtenido por la oferta i
- N_i la puntuación obtenida por la oferta i en el proceso de negociación
- O_i el porcentaje que supone la propuesta económica de la oferta i respecto del presupuesto de licitación del lote

Se asignará la puntuación máxima a la oferta con mejor grado de eficiencia y al resto según una regla de proporcionalidad directa:

$$P_i = 50 \times \frac{E_i}{E_m}$$

siendo:

- P_i la puntuación obtenida por la oferta i
- E_i el grado de eficiencia de la oferta i
- E_m el mayor grado de eficiencia obtenido por una oferta

RESUMEN.-

CRITERIOS POR VALORACIÓN AUTOMÁTICA	Ponderación	
	Parcial	Total
PROPOSICIÓN ECONÓMICA		50
Para el presente Lote la proposición económica se valorará usando la fórmula B		
EFICIENCIA DE LA SOLUCIÓN		50
	TOTAL	100

7.3.- ANORMALIDAD.

Si una oferta económica, resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la Mesa de Contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato. Para ello, la Mesa de contratación, a través del módulo de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, solicitará con claridad al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP 9/17, o la posible obtención de una ayuda de Estado. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la notificación al interesado, para presentar sus justificaciones a través de la citada Plataforma.

Si transcurrido este plazo la Mesa de contratación, no hubiera recibido dichas justificaciones, propondrá al órgano de contratación que la proposición no puede ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la propuesta correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán ANORMALMENTE BAJAS las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

7.3.1.- EN RELACIÓN CON EL PRECIO:

7.3.1.1.- Aplicable a la fórmula A y B:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación (*I.V.A. excluido*) en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en 10 unidades porcentuales a la media

aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores sean inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

7.3.1.2.- Aplicable a la fórmula C:

Se considerarán presuntamente anormales las ofertas en las que la baja del presupuesto de ejecución ofertado, **medida en porcentaje con relación al presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido)** supera la baja media, **medida en porcentaje con relación al presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido)**, en más del umbral de temeridad (UT) establecido en el 10% de la siguiente manera:

a) **Para un número n de ofertas económicas admitidas menor de cinco (5):**

(BO y BM se miden en porcentaje con relación al presupuesto base de licitación -I.V.A. excluido-)

$$BO_j \geq BM + UT$$

Siendo:

BO_j = Baja de la oferta.

$OE_j = PEO_j$ = Oferta económica o presupuesto de ejecución ofertado *(IVA excluido)*.

UT = Umbral de temeridad establecido.

BM = Baja media de los presupuestos de ejecución ofertados, calculada de la siguiente manera, donde n es el número total de ofertas económicas admitidas de acuerdo con los requisitos de admisión del presente pliego:

$$BM = \frac{1}{n} \cdot \sum_{j=1}^n BO_j$$

b) **Para un número n de ofertas económicas admitidas mayor o igual que cinco (5):**

(BO, BM y BR se miden en porcentaje con relación al presupuesto base de licitación -I.V.A. excluido-)

Si $BO_j \geq BR + UT$ la oferta OE_j es presuntamente anormal.

Siendo:

BO_j = Baja de la oferta.

$OE_j = PEO_j$ = Oferta económica o presupuesto de ejecución ofertado *(IVA excluido)*.

UT = Umbral de temeridad establecido.

BR = Baja de referencia de los presupuestos de ejecución ofertados, calculada de la siguiente manera:

- Se obtendrá σ para el número n de ofertas admitidas de acuerdo con los requisitos de admisión del presente pliego:

$$\sigma = \left[\frac{\sum_{j=1}^{j=n} BO_j^2 - n \cdot BM^2}{n} \right]^{1/2}$$

Siendo:

BO_j = Bajas de las ofertas económicas de los licitadores admitidos.

BM = Baja media de los presupuestos de ejecución ofertados:

$$BM = \frac{1}{n} \cdot \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

n = Número total de ofertas económicas admitidas.

- De entre las mencionadas n ofertas, se seleccionarán aquellas n' ofertas cuyas bajas cumplan la condición: $|BO_j - BM| \leq \sigma$
- Se calculará el valor de la baja de referencia (BR) teniendo en cuenta exclusivamente las n' ofertas seleccionadas:

$$BR = \frac{1}{n'} \cdot \sum_{j=1}^{j=n'} BO_j$$

Siendo:

BO_j = Bajas de las ofertas económicas de los licitadores admitidos y seleccionados por cumplir la condición $|BO_j - BM| \leq \sigma$

n' = Número total de ofertas económicas admitidas y seleccionadas por cumplir la condición $|BO_j - BM| \leq \sigma$

Si, conforme a los criterios anteriores, alguna oferta presentara valores anormales, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP 9/17 en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo **grupo**, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

b7.3.2.- EN RELACIÓN CON EL RESTO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS	PARÁMETROS QUE PERMITEN IDENTIFICAR QUE UNA OFERTA SE CONSIDERA ANORMALMENTE BAJA
	No se establecen para el resto de criterios que no se refieren al precio

CLÁUSULA 8. IMPORTE INICIAL DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.

- Importe inicial de licitación (4 años), IVA excluido: 66.815.536,43 euros.
- Tipo IVA aplicable: 21 %
- Importe IVA: 14.031.262,65 euros.
- Importe inicial de licitación (4 años) IVA incluido: **80.846.799,08 euros.**

El importe inicial de licitación, IVA excluido, se desglosa en:

- Costes directos: 57.363.974,60 euros
- Costes indirectos: 9.451.561,83 euros

El importe inicial de licitación irá referido al plazo de duración inicial del acuerdo marco (4 años).

- Importe máximo de las modificaciones previstas: 20% para los lotes 1, 2, 3, 4 y 5, el 15 % para el lote 6 y el 10% para el lote 7 (aplicado sobre el importe inicial de licitación, IVA excluido).

- Valor máximo estimado del acuerdo marco (*IVA excluido*): **80.003.474,15 euros** (*fijado de manera estimativa, artículo 101.13 de la LCSP 9/17*).

Método de cálculo aplicado para calcular el valor máximo estimado:

Para el cálculo del valor estimado del acuerdo marco se ha tenido en cuenta el valor de las posibles modificaciones.

Este importe se indica únicamente a efectos de procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y de los servicios efectivamente demandados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP 9/17.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución del acuerdo marco, serán los ofertados por los adjudicatarios en su proposición que, en ningún caso, podrán superar los precios unitarios máximos fijados por el acuerdo marco.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas por los licitadores para el acuerdo marco y en los presupuestos de adjudicación de los contratos que de él se deriven, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que a los adjudicatarios del acuerdo marco le pueda producir la realización del presente acuerdo y de los contratos basados en el mismo de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 14 y 15 del pliego.

– Financiación: Comunidad de Extremadura: 100 %

– (en caso de división en lotes)

LOTE Nº	IMPORTE INICIAL DE LICITACIÓN	IMPORTE INICIAL DE LICITACIÓN, DESGLOSADO EN:	IVA	IMPORTE TOTAL	VALOR ESTIMADO
1	24.126.558,72	- Costes directos: 21.490.884 - Costes indirectos: 2.635.674,72	5.066.577,33	29.193.136,05	28.951.870,46
2	10.423.470,24	- Costes directos: 8.759.219,04 - Costes indirectos: 1.664.251,20	2.188.928,75	12.612.398,99	12.508.164,29
3	1.952.039,04	- Costes directos: 1.640.368,80 - Costes indirectos: 311.670,24	409.928,20	2.361.967,24	2.342.446,85
4	424.370,99	- Costes directos: 356.614,28 - Costes indirectos: 67.756,71	89.117,91	513.488,90	509.245,19
5	27.304.721,76	- Costes directos: 22.945.144,32 - Costes indirectos: 4.359.577,44	5.733.991,57	33.038.713,33	32.765.666,11
6	1.665.360,00	- Costes directos: 1.399.462,08 - Costes indirectos: 265.897,92	349.725,60	2.015.085,60	1.915.164,00
7	919.015,68	- Costes directos: 772.282,08 - Costes indirectos: 146.733,60	192.993,29	1.112.008,97	1.010.917,25

– Sistema de determinación del precio: precios unitarios y tanto alzado.

Dada la naturaleza del acuerdo marco, no es preciso acreditar en el momento de la aprobación del expediente de contratación ni para su formalización que existe crédito presupuestario retenido suficiente para atender los

gastos derivados de su ejecución. Previamente a la aprobación del correspondiente expediente de contratación del contrato basado en el presente acuerdo marco, deberá aportarse certificado de existencia de crédito presupuestario retenido, adecuado y suficiente para atender las obligaciones que de él dimanen.

La formalización del presente acuerdo marco no supondrá, en ningún caso, el compromiso del órgano de contratación a contratar una cantidad determinada de servicios.

CLÁUSULA 9. COMISIÓN TÉCNICA Y MESA DE CONTRATACIÓN.

9.1 El órgano de contratación estará asistido por una Comisión Técnica, de conformidad con el artículo 21 de la LCPSREx, que procederá al estudio y negociación de los aspectos a negociar indicados en el apartado 3.1 del PPT. De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente.

La Comisión Técnica estará integrada por los siguientes miembros, designados por el órgano de contratación:

- Juan José Marín Domínguez, Jefe de Sección de Infraestructura Tecnológica III.
- Juan Santiago Sánchez Sánchez, Jefe de Sección de Telecomunicaciones.
- Francisco Javier Rubio García, Jefe de Sección de Comunicaciones y Redes del Servicio Extremeño de Salud.
- Ángel Gómez Sánchez, Jefe de Negociado de Infraestructura Tecnológica I.
- Raúl Gallego Real, Jefe de Negociado de Infraestructura Tecnológica III.
- Carlos Expósito Mayo, Técnico Superior en Telecomunicaciones del Servicio de Infraestructura Tecnológica.
- Javier Sánchez Sanz, Técnico en Telecomunicaciones del Servicio de Infraestructura Tecnológica.
- Miguel Ángel Jiménez Álvarez, Técnico en Telecomunicaciones del Servicio de Infraestructura Tecnológica.
- Juan Martín Fernández Jiménez, Programador del Servicio de Infraestructura Tecnológica.

9.2. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano de contratación, para la adjudicación del Acuerdo Marco, estará asistido por una mesa de contratación en los términos que prevé el artículo 326 de la LCSP 9/17 y los artículos 21 y 22 del RPLCSP. La Mesa de contratación, además de calificar la documentación administrativa sobre la admisión o exclusión de los licitadores, elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

En ningún caso podrá formar parte de la Mesa de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate.

La Mesa de contratación está compuesta por los siguientes miembros, designados por el órgano de contratación:

- Presidente: Juan Andrés Moreno Martín, Jefe de Servicio de Contratación Centralizada.
- Secretario: Martín Jover Redondo, Jefe de Sección de Contratación.
- Los siguientes vocales:
 - Un interventor de la Intervención General de la Junta de Extremadura o personal funcionario de la Intervención habilitado para ello.

- Un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.
 - Juan José Marín Domínguez, Jefe de Sección de Infraestructura Tecnológica III.
 - Juan Santiago Sánchez Sánchez, Jefe de Sección de Telecomunicaciones.
 - Francisco Javier Rubio García, Jefe de Sección de Comunicaciones y Redes del Servicio Extremeño de Salud.
 - José María Rodríguez Salguero, Técnico Superior en Administración General del Servicio de Contratación Centralizada.
- Suplencias:
 - Presidenta: Jefa de Servicio de Contratación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - Secretaria: Un Jefe de Sección de Contratación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - Ángel Gómez Sánchez, Jefe de Negociado de Infraestructura Tecnológica I.
 - Raúl Gallego Real, Jefe de Negociado de Infraestructura Tecnológica III.
 - Un Jefe de Negociado del Servicio de Contratación Centralizada de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

9.3.- De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse en cada una de las sesiones por el Secretario con el VºBº del Presidente, debiendo todas las actas ser objeto de publicación en el Perfil de contratante. También deberá ser publicado el informe del artículo 336 de la LCSP 9/17, o documento que contenga la información requerida en dicho artículo, por estar el contrato sujeto a regulación armonizada.

Las actas deben recoger la declaración o manifestación por parte de todos los miembros de la Mesa de contratación, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la LCSP 9/17.

CLÁUSULA 10. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

10.1.- El servicio correspondiente del órgano de contratación requerirá al licitador que haya sido propuesto como adjudicatario, mediante comunicación electrónica a través de la PLCSP, para que dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente los documentos que se indican a continuación, diferenciando dos situaciones:

1. Si el licitador está **inscrito en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** (*en adelante ROLECSP*) o incluido en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que sea accesible de modo gratuito para los órganos de contratación, será eximido, a tenor de lo de en ellos reflejado y salvo prueba en contrario, de tener que acreditar documentalmente todas aquellas circunstancias inscritas en los referidos sitios. En estos casos, deberá aportarse certificación de inscripción en el Registro o base de datos, que deberá ir acompañada de una declaración expresa y responsable de vigencia, siempre referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, conforme al Anexo III del pliego.

La inscripción en el ROLECSP será suficiente para acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial,

solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

El resto de documentación a acreditar se hará conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

2. Si el licitador **NO** está **inscrito en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ROLECSP** o incluido en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que sea accesible de modo gratuito para los órganos de contratación o, de estar inscrito, respecto de las circunstancias que no obren en los mencionados sitios, deberá aportar:

- Documentos que acrediten la **personalidad del empresario y su ámbito de actividad:**
 - Copia auténtica o legitimada notarialmente del DNI/NIE del empresario individual o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española.
 - La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Documentos que acrediten, en su caso, **la representación:**

Copia auténtica o legitimada notarialmente del DNI/NIE o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española del firmante de la proposición económica, así como del poder bastante para obligar a la empresa por la que licita.

- **Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos exigidos en la cláusula 5.3.1 o bien mediante su clasificación como contratista en el grupo o subgrupo y categoría mínima si así se especifica en la cláusula 5.3.2.

Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental: si así se prevé en la cláusula 5.3.3, motivadamente, al amparo de lo previsto en los artículos 93 y 94 de la LCSP 9/17, en los contratos sujetos a regulación armonizada, el licitador deberá aportar los certificados u otras pruebas de medidas equivalentes indicados en la cláusula mencionada, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

Integración de la solvencia con medios externos: si el licitador recurre a otras empresas para acreditar la solvencia, deberá aportar el compromiso (*artículo 75.2 de la LCSP 9/17*) por escrito de dichas entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados, para lo cual se empleará el modelo de declaración del Anexo VI.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán justificar documentalmente los apartados A, B, C, D, G y H.

- **Habilitación empresarial o profesional.**

En el caso que el licitador debe acreditar su habilitación empresarial o profesional de acuerdo con la cláusula 5.3.4, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

- **Adscripción de medios personales y materiales.**

La documentación acreditativa, si procede, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (*artículo 76.2 de la LCSP 9/17*), de la forma indicada en la cláusula 5.3.5.

- **Garantías:**

Documentación acreditativa de haber constituido la **garantía definitiva** que, en su caso, sea procedente de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 12.2 del presente pliego.

En el caso de que proceda, documentación acreditativa de haber constituido la **garantía complementaria**, cuando el órgano de contratación haya establecido para casos especiales que, además de la garantía definitiva, a que se refiere el párrafo anterior, se preste una complementaria, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 12.3 del presente pliego.

- Acreditación del **cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

- Obligaciones Tributarias.

Las circunstancias expresadas en el artículo 13 del RGLCAP se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (*en la cual se hará constar el carácter positivo o negativo de la misma*), excepto la circunstancia referida en el artículo 13.1.a), cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o declaración responsable de estar exento del pago del mismo.

Además será necesario, a efecto de que quede constancia de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Extremadura, Certificación Administrativa expedida por el órgano competente de la misma.

- Obligaciones de Seguridad Social.

Las circunstancias expresadas en el artículo 14 del RGLCAP, se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente, en la cual deberá hacerse constar el carácter positivo o negativo de la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

La presentación del Anexo II (*declaración responsable*), que deberá incluirse en el Sobre-Archivo 1, conlleva la autorización expresa al órgano gestor para recabar de oficio los correspondientes certificados acreditativos a los que se alude en los párrafos anteriores, salvo manifestación expresa en contrario del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LCPSREx.

- Con respecto a la acreditación del **cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (artículo 42)**, solo en el caso de haber optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberá presentarse una copia auténtica de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. Para el resto de los supuestos será suficiente con la declaración final contenida en la parte VI del Anexo II (*declaración responsable*), incluido en el Sobre-Archivo 1.
- Designación del **responsable de la ejecución del contrato**, de conformidad con el artículo 10.1.d) de la LCPSREx.

10.2.- Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros. Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica que a continuación se detalla:

	EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO	RESTANTES EMPRESAS EXTRANJERAS
DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD DE OBRAR	Se acreditará mediante la inscripción en los Registros procedentes de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de certificados en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación, de conformidad con lo indicado en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes tipos de contratos.	Se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Deberá acompañarse además un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA	Deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la misma forma que se exige a los empresarios españoles, o bien podrán presentar certificados de clasificación o similares expedidos por sus Estados.	Deberán acreditar su solvencia, económica, financiera y técnica o profesional en la misma forma que se exige a los empresarios españoles.
SOMETIMIENTO JURISDICCIÓN ESPAÑOLA	En los casos en los que el contrato vaya a ejecutarse en España, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (140.1 f) de la LCSP 9/17), siendo suficiente con la declaración final de la parte VI del Anexo II (<i>declaración responsable</i>), incluido en el Sobre-Archivo 1.	
TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO. LAS TRADUCCIONES DEBERÁN DE HACERSE EN FORMA OFICIAL (artículo 23 del RGLCAP).		

10.3.- Si el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador, por medio de notificaciones a través de la PLCSP, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde el envío de la notificación al interesado, a efectos de subsanar o completar la documentación aportada. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

10.4.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del importe inicial de

licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP 9/17 relativo a las prohibiciones de contratar; procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Los mismos efectos se producirán si de la aportación de documentos se dedujera que la empresa requerida no cumple los requisitos de solvencia y capacidad.

10.5.- De todo lo actuado en los párrafos anteriores se dejará constancia en el expediente.

CLÁUSULA 11. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y NOTIFICACIÓN.

11.1.- La propuesta de adjudicación que eleve la Mesa de contratación será motivada. La Mesa además podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. Si el órgano de contratación no adjudica el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar su decisión, proponiéndose al licitador que haya obtenido una mayor puntuación en su oferta, siempre que ésta haya sido admitida. La adjudicación deberá ser motivada de acuerdo con los criterios básicos de selección que se han determinado en este pliego.

11.2.- En el caso de que la aplicación de los criterios de adjudicación dé lugar a un empate en la puntuación obtenida por varias empresas, y alguna de ellas haya cumplimentado la pregunta 69 de la parte V de la declaración responsable del Anexo II, el órgano de contratación, tras las comprobaciones que en su caso estime oportunas, estará a lo establecido en la cláusula 6.8 del pliego.

11.3.- El órgano de contratación deberá adjudicar el acuerdo marco en el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir el trámite de audiencia por presunta oferta anormal a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP 9/17, de conformidad con el artículo 158.3 de la LCSP 9/17.

La oferta presentada para la licitación del acuerdo marco tendrá la consideración de precios máximos y/o condiciones mínimas del/los servicios, que podrán ser mejoradas, en su caso, en los requerimientos que efectúe el órgano de contratación para completar o mejorar las ofertas previamente a la adjudicación y formalización de los contratos basados en el acuerdo marco.

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de plazo antes mencionado, los empresarios admitidos tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía provisional que, en su caso, hubieren prestado.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, el órgano de contratación que inició el procedimiento para la celebración del acuerdo marco podrá, en cualquier momento antes de la formalización, y sólo por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el acuerdo marco, de conformidad con el artículo 152.5 de la LCSP 9/17.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del acuerdo marco o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un acuerdo marco para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión por haber sido el contrato anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido para presentar la oferta, cuya existencia y cuantía deberán probar, y la indemnización no superará en ningún caso la cantidad del uno por mil del importe inicial de licitación, por cada uno.

No obstante, cuando se produzca alguno de los supuestos recogidos en este apartado, debe ser publicado en el Perfil de contratante.

11.4.- La resolución de adjudicación deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo

151.1 de la LCSP 9/17, y se notificará a los licitadores debiendo ser publicada en el Perfil de contratante en el plazo de 15 días.

11.5.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 de la LCSP 9/17, la notificación y la publicidad a que se refiere el párrafo anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el artículo 151.2 de la LCSP 9/17.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 9/17, concretamente a través de dirección electrónica habilitada. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (*en adelante LPACAP*), será de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 155.3 de la LCSP 9/17.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP 9/17.

11.6.- Tras la adjudicación del acuerdo marco, se comunicará a los destinatarios del mismo, las prestaciones de los servicios seleccionados, las empresas adjudicatarias con las que podrán formalizar la adquisición de los servicios, los precios máximos unitarios, referidos a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo de cada servicio referenciado en el PPT, y las condiciones generales de prestación de los mismos.

CLÁUSULA 12. GARANTÍAS.

12.1.- PROVISIONAL.

- Procede: NO

12.2.- DEFINITIVA.

- Procede constitución en **acuerdo marco**: SI
 - Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación para cada lote u oferta integradora, en su caso, IVA excluido.
- Procede constitución en **contratos basados en acuerdo marco**: NO
- Constitución mediante retención en el precio: NO

La constitución de depósitos podrá efectuarse por los siguientes medios:

- 1. En efectivo**, mediante ingreso del efectivo en las cuentas corrientes de la Caja General de Depósitos o de sus sucursales:
 - *Caja General de Depósitos*:
IBERCAJA, código IBAN ES28 2085.4511.97.0330776992
 - Sucursales de la Caja de Depósito:
Badajoz: Banco Caixa Geral IBAN ES 67 0130.8865.15.0121669479
Cáceres: Banco Caixa Geral IBAN ES 64 0130.8876.19.0121521056

El ingreso también podrá efectuarse mediante transferencia bancaria, en cuyo caso no podrá constituirse el depósito, hasta que se haya asentado en la cuenta corriente, o mediante cheque bancario o talón convenientemente conformado.

En los supuestos de este apartado, el justificante de ingreso o transferencia se presentará ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura o ante sus sucursales para que emitan el resguardo de constitución de garantía definitiva, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de transferencia.

2. **En valores de deuda pública**, con sujeción a las condiciones establecidas en el artículo 55 del RGLCAP y constituidos según los modelos del Anexo III y IV del citado Reglamento.

En los supuestos de este apartado, se entregarán los certificados de inmovilización de valores anotados, ya sean Títulos de la Deuda Pública u otros, debidamente bastanteados por la Abogacía General de la Junta de Extremadura, a la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura o ante sus sucursales para que emitan el resguardo de constitución de garantía definitiva.

3. **Mediante aval**, prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, siempre que sean prestados en la forma y condiciones establecidas en el artículo 56 del RGLCAP y constituido según el modelo del Anexo V del citado Reglamento.

En los supuestos de este apartado se entregará el aval, debidamente bastanteadado por la Abogacía General de la Junta de Extremadura, a la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en sus sucursales para que emitan el resguardo de constitución de garantía definitiva.

4. **Por contrato de seguro de caución** con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, siempre que tanto la garantía constituida de esta forma como la entidad aseguradora cumplan los requisitos expresados en el artículo 57 del RGLCAP y constituidos según los modelos del Anexo VI del mencionado Reglamento.

En los supuestos de este apartado, se entregará la garantía, que deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro, con la misma extensión y garantías que las resultantes de la póliza, debidamente bastanteadado por la Abogacía General de la Junta de Extremadura, a la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en sus sucursales para que ésta emita el resguardo de constitución de garantía definitiva.

En cuanto a los afianzamientos definitivos tienen la consideración de sucursales de la Caja de Depósitos, los Servicios Fiscales Territoriales de Cáceres y Badajoz, de conformidad con el Decreto 125/1997, de 21 octubre, por el que se constituye sucursales de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden que lo desarrolla, de 13 de abril de 1998.

5. **Mediante retención en el precio. No procede.**

La garantía definitiva se devolverá o cancelará cuando haya vencido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o cuando se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 de la LCSP 9/17.

12.3.- GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS.

– Procede: NO

12.4.- En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista o se proceda a la modificación del contrato, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

12.5.- **FORMALIZACIÓN DE LAS VARIACIONES DE LAS GARANTÍAS:** Todas las variaciones que experimenten las garantías serán formalizadas en documento administrativo, que se incorporará al expediente y, que se ajustarán a los modelos establecidos en los Anexos III, IV, V y VI del RGLCAP, para cada tipo de garantías.

CLÁUSULA 13. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

13.1.- El acuerdo marco se entenderá perfeccionado con su formalización.

13.2.- Siendo el presente acuerdo marco susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP 9/17, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá, por medio de la PLCSP, al adjudicatario para que formalice el acuerdo marco en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del acuerdo marco. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

13.3.- Los documentos administrativos de formalización deberán contener, al menos, las menciones y datos establecidos en el artículo 35 de la LCSP 9/17 y en el artículo 10 de la LCPSREx. Deberá reflejarse expresamente en el documento en que se formalice el acuerdo marco la relación de características de la prestación que se hayan tenido en cuenta para definir los aspectos técnicos que, en su caso, hayan sido objeto de negociación con la empresa, así como los criterios de adjudicación y que hayan sido determinantes de la misma en favor del contratista.

13.4.- El acuerdo marco podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el acuerdo marco, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

13.5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del importe inicial de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP 9/17.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP 9/17, resultando de aplicación los plazos establecidos en el artículo 153.3 de la LCSP 9/17.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

13.6.- En supuestos de unión temporal de empresas se deberá aportar la escritura pública de constitución de la unión antes de la formalización del acuerdo marco.

13.7.- No podrá iniciarse la ejecución del acuerdo marco sin su previa formalización.

13.8.- La formalización del acuerdo marco se publicará junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo, en el Perfil de contratante. No obstante, previamente, por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, el órgano de contratación habrá de enviar el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea no más tarde de los 10 días siguientes a la formalización del contrato.

Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el Anexo II de la LCSP 9/17.

13.9.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 220.2 de la LCSP 9/17, la posibilidad de adjudicar contratos con base en un acuerdo marco estará condicionada a que en el plazo de treinta días desde su formalización, se hubiese remitido el correspondiente anuncio de la misma a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, por tratarse de un acuerdo marco sujeto a regulación armonizada, y efectuado su

publicación en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

Asimismo, en los casos a que se refiere el artículo 155.3 de la LCSP 9/17, el órgano de contratación podrá no publicar determinada información relativa al acuerdo marco, justificándolo debidamente en el expediente.

13.10. La empresa adjudicataria está obligada a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, estando obligada igualmente a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración.

CLÁUSULA 14. ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

14.1.- Sólo podrán celebrarse contratos basados en el presente acuerdo marco entre los órganos de contratación y las empresas que hayan sido originariamente parte en el mismo, salvo lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 227 de la LCSP 9/17 en relación con los acuerdos marco celebrados por centrales de contratación. Los contratos basados que se celebren se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

14.2.- La tramitación del contrato basado en el acuerdo marco deberá iniciarse con la oportuna justificación de la necesidad de aquél, de conformidad con lo exigido por el artículo 28 de la LCSP 9/17, y deberán describirse los servicios con la referencia y el detalle de los mismos que se contenga en el acuerdo marco, debiendo fijarse el presupuesto del mismo y siendo necesaria la existencia de crédito presupuestario retenido suficiente para atender los gastos derivados de la ejecución del contrato, así como la tramitación del correspondiente expediente de gasto que corresponda.

Las partes no podrán, en ningún caso, introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el acuerdo marco.

El Departamento u Organismo contratante elaborará un sencillo pliego específico del contrato que deberá contener, al menos la siguiente información: presupuesto base de licitación, valor estimado, aplicación presupuestaria, en su caso proyecto de gasto y su detalle por anualidades, el plazo de ejecución previsto, la descripción de los servicios que van a ser objeto de los contratos basados en el acuerdo marco, calendario de ejecución de tareas, la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario de la factura tal y como señala la Disposición Adicional 32 de la LCSP 9/17, y todas aquellas condiciones que se consideren necesarias, cumpliendo en todo caso lo estipulado en el PPT y en el PCAP que rigen el acuerdo marco.

No obstante, podrá tramitarse para la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco un procedimiento simplificado en el que se sustituya el pliego por la solicitud al adjudicatario de completar su oferta, en la que deberán recogerse todos los extremos que le resulten de aplicación de los señalados en el párrafo anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la LCPSREx, en los contratos basados en un acuerdo marco, cuyos términos estén establecidos sin que sea necesario convocar a las partes a una nueva licitación y cuyo valor estimado sea inferior a 40.000 euros, los únicos trámites exigibles serán la previa reserva de crédito, la aprobación y el compromiso de gasto con la adjudicación y la presentación de la correspondiente factura.

14.3.- Los contratos basados en el acuerdo marco se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 221 de la LCSP 9/17, y en el artículo 24 de la LCPSREx.

Al tratarse de un acuerdo marco con una única empresa o profesional, los contratos basados en el citado acuerdo se adjudicarán con arreglo a los términos establecidos en él. No obstante, para la adjudicación de estos contratos se podrá consultar por escrito a la empresa o profesional, pidiéndole, si fuera necesario, que complete su oferta.

14.4.- Los servicios técnicos del órgano de contratación formularán la propuesta de adjudicación.

Formulada propuesta de adjudicación, el servicio correspondiente del órgano de contratación requerirá al adjudicatario del Acuerdo Marco, para que dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a fin de mantener actualizada la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones.

La adjudicación de los contratos basados corresponde al órgano de contratación-

La resolución de adjudicación deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.1 de la LCSP 9/17 y notificada, debiendo ser publicada en el Perfil de contratante en el plazo de 15 días.

14.5.- Los precios unitarios del acuerdo marco tienen el carácter de máximos pudiendo ser mejorados a la baja en función de la consulta por escrito que, en su caso, se formule al contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 221.3 de la LCSP 9/17. Si así lo estima el órgano de contratación, podrán ser objeto igualmente de consulta, otros elementos que incidan sobre aspectos que hayan sido objeto de valoración en el procedimiento de celebración del acuerdo marco, con el fin de completar su oferta, lo que habrá de concretarse en el apartado segundo de esta cláusula.

En los contratos basados en el acuerdo marco, el contratista podrá ofrecer descuentos en los precios unitarios en función de los suministros que ejecute o por cualquier circunstancia que el contratista considere oportuna, cuya aplicación requerirá en cualquier caso, la oportuna aprobación por el Órgano de Contratación.

Las empresas adjudicatarias del acuerdo marco estarán obligadas a comunicar al órgano de contratación, aquellas reducciones en los precios de los bienes a suministrar que sean consecuencia de circunstancias tales como obsolescencia, ofertas de campaña, exceso de existencia en almacén u otros. Una vez recibida la comunicación, la reducción de precios será automática, sin más requisitos que su aceptación por el referido órgano, quien, al mismo tiempo, acordará el carácter temporal o permanente de la misma según las circunstancias que justifiquen la reducción, a efectos de realizar, en su caso, la correspondiente actualización de precios en el catálogo.

14.6.- Los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación, de conformidad con el artículo 36.3 de la LCSP 9/17, y no resultará necesaria la formalización del contrato, según el artículo 153.1 de la LCSP 9/17.

El documento administrativo de formalización deberá contener, al menos, las menciones y datos establecidos en el artículo 35 de la LCSP 9/17 y en el artículo 10 de la LCPSREx. *Deberá reflejarse expresamente la relación de características de la prestación que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación y que hubieran sido determinantes de la misma en favor del contratista.*

La adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco, ya perfeccionados en virtud de lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP 9/17, se publicará trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre, en la forma prevista en el artículo 154.4 de la LCSP 9/17.

Las modificaciones, prórrogas y resoluciones de contratos deberán ser comunicadas al órgano de contratación en el plazo de 10 días desde la fecha en la que se adopten.

CLÁUSULA 15. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. DURACION MÁXIMA.

15.1.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.

La ejecución del acuerdo marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de los contratos basados en el mismo, los cuales se realizarán a riesgo y ventura de los contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas, en el documento de licitación del contrato basado y en las ofertas de las empresas adjudicatarias, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista (*artículo 197 de la LCSP 9/17*).

15.2.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

- Condiciones especiales de ejecución (*previstas en el artículo 202.2 de la LCSP 9/17 y artículo 26 de la LCPSREx*):

- El contrato se halla sujeto por parte del adjudicatario y respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, a las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el convenio colectivo aplicable, en el supuesto que exista y no concurran circunstancias de inaplicación.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

- Obligatorias:

- Cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s
- En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP 9/17.

Los adjudicatarios deberán tener en cuenta que el acuerdo marco y los contratos basados en el mismo se halla sujeto al cumplimiento por parte del mismo y respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución, de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en **materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el convenio colectivo aplicable.**

1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.
2. También deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras, están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial (*artículo 26.1 de la LCPSREx*).

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

3. El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

La empresa contratista remitirá al órgano de contratación relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

4. En el caso de que la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el órgano de contratación, previa audiencia a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa, efectuará el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal.

Será obligatorio el sometimiento de las empresas adjudicatarias a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP 9/17.

El incumplimiento o cumplimiento parcial de las condiciones especiales de ejecución previstas en el presente PCAP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, conllevará la imposición de las penalidades referidas en la cláusula 29 del presente pliego y podrá suponer la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP 9/17, cuando a la obligación contractual se le atribuya el carácter esencial.

En el resto de los casos, podrá suponer la imposición de la penalidad prevista en el artículo 192.1 de la LCSP 9/17 y 16 de la LCPSREx, que se concretarán en la cláusula 29 del presente pliego.

Cuando el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución sea definido como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios, constituirá causa de prohibición de contratar según lo establecido en el artículo 71.2.c) de la LCSP 9/17, debiendo notificarse en este caso la prohibición de contratar al Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 16/2016, de 1 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, así como del Registro Oficial de Licitadores y del Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

15.3.- El órgano de contratación resolverá dentro de su competencia sobre las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato. Esta autoridad podrá ejercer dicha potestad administrativa a través de la unidad administrativa u órgano al que esté adscrito el Responsable de la ejecución del contrato.

15.4.- Salvo lo establecido para casos específicos en la LCSP 9/17 o en el presente pliego, cuantas incidencias surjan entre el órgano de contratación y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, debiendo comprender las actuaciones referidas en el artículo 97 del RGLCAP.

15.5.- EL RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, el acuerdo marco y los contratos basados regidos por este PCAP contarán con un Responsable del contrato, que podrá ser una persona física o jurídica, encargado de la comprobación, coordinación, vigilancia de la correcta realización del objeto del contrato, correspondiéndole adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como la relación directa

e inmediata con el contratista, que deberá identificarse en el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LCPSREx.

Al Responsable y sus colaboradores, acompañados por el representante del contratista, se les debe permitir realizar todas las actuaciones que resulten precisas para verificar la correcta ejecución del contrato.

Son funciones específicas del Responsable del contrato:

- La inmediata interpretación y aplicación del PCAP y demás documentos contractuales.
- Exigir la existencia y utilización de los medios materiales y humanos necesarios al objeto del contrato.
- Proponer las medidas necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación en los términos contratados.
- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Proponer e informar las modificaciones que convengan introducir.
- Informar la cesión y subcontratación.
- Expedir las certificaciones o certificados de conformidad en los plazos y fases que se hayan establecido.
- Tramitar cuantas incidencias se den en la relación contractual.
- Verificar el cumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado segundo de esta cláusula.
- Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo.
- Supervisar la ejecución material y formal del contrato, a cuyos efectos deberá emitir un informe de seguimiento con periodicidad trimestral en el primer año de ejecución del contrato y semestral en los siguientes hasta la finalización del mismo, donde se dejará expresa constancia de la correcta ejecución del objeto del contrato, y en particular del cumplimiento en la ejecución de la prestación de las características de la misma que se hubieran tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación que hubieran sido determinantes de la adjudicación en favor del contratista, o que hubieran sido ofertadas por éste, así como de las condiciones especiales de ejecución que se hubieran establecido en el pliego; sobre todo cuando el cumplimiento de todas estas obligaciones versen sobre cláusulas de tipo social, de igualdad entre hombres y mujeres, medioambientales y relativas a otras políticas sociales (*artículo 27.1 de la LCPSREx*).
- Todas aquellas funciones que le vengán impuestas por la legislación vigente.

Las instrucciones que dé al contratista el Responsable del contrato, de las que dejará constancia por escrito, serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar directamente a la seguridad de las personas, sin perjuicio de las facultades del coordinador o coordinadora de seguridad y salud en su caso, o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente, en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás supuestos, en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder. Dichas instrucciones podrán ser verbales pero deberá dejarse siempre constancia por escrito de las mismas.

El Responsable del contrato, en las labores propias de su función, llevará el control y seguimiento de la ejecución del contrato, dejando constancia escrita de las instrucciones, órdenes y demás incidencias surgidas en la ejecución. Todo documento obrante en este libro registro que deberá llevarse a cabo será suscrito con la firma del Responsable del contrato y por el contratista o su representante en prueba de conocimiento, quien tendrá derecho a una copia.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de las cláusulas de carácter social, medioambiental y relativas a otras políticas públicas que le fueran exigibles legal o contractualmente.

En caso de incumplimientos de estas cláusulas, el Responsable del contrato deberá informar al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de dichas obligaciones y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato, de conformidad con el artículo 27.2 de la LCPSREx.

15.6.- La valoración de los trabajos y certificaciones, se realizarán según lo preceptuado en el artículo 199 del RGLCAP.

15.7.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

15.7.1.- Será obligación principal del contratista, la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco a su riesgo y ventura, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este PCAP, en el PPT y conforme a las instrucciones que, en su caso, diera el Responsable del contrato, en cumplimiento de sus respectivas atribuciones.

15.7.2.- Además de los inherentes a la propia ejecución del contrato el contratista estará obligado a satisfacer los siguientes gastos:

- En su caso, elevación a escritura pública del contrato.
- Toda clase de tributos, que resulten de aplicación según la legislación vigente.
- Indemnizaciones que tenga su causa en la ejecución del contrato.
- Señalizaciones, transporte, vigilancia, almacenamiento y demás prestaciones inherentes.
- Ensayos, pruebas, prospecciones, trabajo de campo y demás análogos necesarios.

15.7.3.- Sin perjuicio de que el órgano de contratación preste su apoyo al contratista, corresponde al mismo la obtención de las oportunas autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares que requieran la ejecución del contrato, salvo aquellas que sean competencia del órgano de contratación y se precisen por el contratista para la ejecución del contrato.

Así mismo serán de cuenta del contratista la obtención de los derechos derivados de la propiedad industrial, comercial e intelectual que requiera la ejecución por utilización de patentes, modelos de fábrica, etc., corriendo de su cuenta el abono por tales derechos, y respondiendo frente a los titulares de dichos derechos por su utilización ilegítima.

15.7.4.- El contratista también estará obligado a cumplir con los trámites y actuaciones necesarias para el cumplimiento de la disciplina y visados de los Colegios Profesionales, en el supuesto que fueren necesarios para la ejecución del contrato.

15.7.5.- Así mismo, el contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

Con carácter previo a la finalización del contrato, **la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones que le fueran exigibles legal o contractualmente (artículo 27.2 de la LCPSREx).**

15.7.6.- El contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios y sean inherentes a la normal ejecución del contrato y su control por la Administración tales como asistencia a reuniones, informes de ejecución, exposición pública de dicha

ejecución, etc.

15.7.7.- La propiedad de los trabajos, informes y servicios objeto del contrato en cualquiera de sus fases serán de la Administración contratante, pudiendo en todo momento solicitar la entrega de la parte realizada del objeto del contrato cuando ésta sea compatible con el desarrollo de la ejecución final del mismo. Quedarán en propiedad de la Junta de Extremadura tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración de la Junta de Extremadura, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

15.7.8.- El contratista no podrá utilizar para sí ni facilitar a un tercero dato alguno del objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades, sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra el contratista.

15.7.9.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

15.7.10.- El contratista responderá de su personal dependiente por actos, errores u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la ejecución del contrato. En supuestos excepcionales debidamente motivados, la Administración podrá requerir al contratista la adopción de medidas concretas que coadyuven al restablecimiento del buen orden de ejecución de lo pactado.

15.7.11.- Serán de cuenta del contratista las indemnizaciones que hubiere de satisfacer a terceros por daños o perjuicios causados en la ejecución del contrato, salvo que los mismos sean consecuencia inmediata y directa de órdenes expresas de la Administración, dentro de los límites señalados en las leyes (*artículo 196 de la LCSP 9/17*).

15.7.12.- El propuesto adjudicatario, designará un responsable de la ejecución del contrato, así como de las comunicaciones y actuaciones que deba hacer y recibir de la Administración, para su inclusión en el contrato de conformidad con el artículo 10.1 de la LCPSREx.

El responsable del contratista será una persona física que representará a aquel frente a la Administración.

15.7.13.- El contratista, además de disponer de una dirección electrónica habilitada, deberá facilitar la dirección de correo electrónico de la empresa, a fin de agilizar la comunicación y relación con la Administración contratante. Así mismo, facilitará los números de teléfonos y dirección de correo electrónico, si lo hubiere, de su personal dependiente responsable de la ejecución del contrato.

15.7.14.- El contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

15.7.15.- La Administración contratante, de una manera continuada y directa podrá ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato, con las limitaciones previstas en el artículo 190 párrafo segundo de la LCSP 9/17. El contratista facilitará la visita, examen y demás comprobaciones que en estas labores de inspección realice la Administración.

15.7.16.- El contratista tiene la obligación de respetar en su integridad la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP 9/17.

15.7.17.- Durante el periodo de vigencia fijado en el apartado siguiente y a medida que aparezcan las necesidades, la Administración tramitará los correspondientes contratos basados en el acuerdo marco con arreglo a los términos establecidos en la cláusula 14.

15.8.- DURACIÓN MÁXIMA.

La duración del acuerdo marco será de **4 años, sin posibilidad de prórroga.**

Sólo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco, de conformidad con lo establecido en el artículo 219 de la LCSP 9/17.

La duración de los contratos basados en el acuerdo marco será la que se establezca en el pliego de cláusulas específico de cada contrato. Los contratos basados en el acuerdo marco podrán tener una duración máxima de hasta cuatro años, pudiendo extender su vigencia más allá de la del acuerdo marco.

No obstante, los contratos basados en el acuerdo marco deberán incluir una condición resolutoria supeditando su vigencia a la fecha de entrada en vigor del siguiente acuerdo marco, si bien, el plazo de ejecución de dichos contratos basados (*incluidas sus prórrogas*) podrá extenderse hasta un máximo de un año desde la fecha anteriormente señalada, tiempo necesario para la formalización de un nuevo contrato basado, todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Si se establecieran prórrogas en los contratos basados, una vez acabado el periodo inicial, se formalizarán de manera expresa. No procederá la prórroga si se ha formalizado y rige un nuevo acuerdo marco.

La prórroga será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del acuerdo marco.

CLÁUSULA 16. PROGRAMA DE TRABAJO.

16.1.- El contratista está obligado, salvo que expresamente se le haya eximido de hacerlo, a presentar un programa de trabajo en el **plazo de 45 días desde la formalización del contrato**, que será aprobado por el órgano de contratación. El programa de trabajo respetará todas las fechas, plazos y condiciones de entrega fijadas en los documentos que vayan a tener carácter contractual.

16.2.- El Responsable del contrato podrá no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista no haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por el retraso en el pago de estas certificaciones.

16.3.- El programa de trabajo habrá de tener el siguiente contenido mínimo, expresado en diagramas de actividades / tiempos:

- Fijación de los contenidos que integran el objeto del contrato y de las operaciones más relevantes.
- Medios técnicos y personales a emplear.
- Calendario de plazos parciales de ejecución de tareas, por unidades de tiempo semanales o mensuales.
- Valoración mensual y acumulada de los trabajos programados sobre la base del precio de adjudicación.

16.4.- La Administración resolverá sobre la aprobación del programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. De ser necesario introducir modificaciones se oírá previamente al contratista.

La aceptación del programa de trabajo no eximirá al contratista del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA 17. EQUIPO Y ORGANIZACIÓN.

17.1.- El contratista queda obligado a aportar para la realización del servicio, el equipo, transportes y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos parciales y total convenidos.

Cada elemento de los que constituyen el equipo será reconocido por el Responsable del contrato, que registrará todas las incidencias de alta y baja de puesta en servicios en el inventario del equipo.

El equipo quedará adscrito al estudio o servicio en tanto se hallen en ejecución las unidades en que ha de utilizarse, no pudiendo retirarse sin consentimiento expreso del Responsable del contrato y debiendo ser reemplazados los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación exija plazos que antes estime han de alterar el programa de trabajo.

En el caso de que para la adjudicación del acuerdo marco o del contrato basado en el mismo hubiese sido condición necesaria la aportación por el contratista de medios personales o materiales, el Responsable del contrato exigirá aquella aportación en los términos establecidos en los pliegos o de acuerdo con la mejora ofertada en el procedimiento de licitación.

Cuando parte del equipo disponible se emplee en la ejecución de otros estudios o servicios, el contratista debe dar cuenta de ellos a la Administración en la propuesta del programa definitivo de los trabajos.

El equipo aportado por el contratista quedará de libre disposición del mismo a la conclusión de los trabajos, salvo estipulación contraria.

17.2.- Los especialistas que intervengan en la elaboración del trabajo, bien a petición expresa de la Administración, bien a propuesta del contratista, así como los técnicos del contratista encargados de la supervisión del trabajo, deberán estar en posesión del correspondiente título que les capacita para poder firmar el trabajo realizado. La designación de estos especialistas deberá ser conocida previamente por la Administración, a cuyo efecto el contratista deberá formular en cada caso la correspondiente propuesta acompañando los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su preparación y experiencia.

La participación de personal de nacionalidad extranjera se acomodará a la legislación vigente en la materia.

En cualquier momento, la Administración podrá exigir del contratista la presentación de los documentos contractuales que haya otorgado con cada uno de sus técnicos, cualquiera que sea la nacionalidad de éstos.

CLÁUSULA 18. CUMPLIMIENTO.

18.1.- Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de las cláusulas de carácter social, medioambiental y relativas a otras políticas públicas que le fueran exigibles legal o contractualmente.

En caso de incumplimientos de estas cláusulas, el Responsable del contrato deberá informar al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de dichas obligaciones y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato, de conformidad con el artículo 27.2 de la LCPSREx.

18.2.- El contratista entregará la totalidad de sus trabajos dentro del plazo fijado, sin perjuicio de que puedan establecerse plazos parciales, para su ejecución sucesiva, por referencia a la realización de entregas o hitos de ejecución, que serán igualmente obligatorios para el mismo.

El órgano de contratación, a través del Responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, realizando en el plazo de diez días hábiles desde la entrega, un examen de verificación y correcta ejecución. De observarse alguna disconformidad se le comunicará al contratista, ordenando la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos o adecuación de lo insatisfactorio al PPT, observados con ocasión de su recepción.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen por el órgano de contratación y, a tal efecto, en el plazo de 10 días hábiles, podrá elevar informe contradictorio al órgano de

contratación si estima objeciones a las indicaciones del Responsable del contrato. El órgano de contratación resolverá lo pertinente. De acatar las órdenes del Responsable del contrato, y en su caso de ordenarse por el órgano de contratación, la entrega de las correcciones se efectuará de acuerdo con lo expuesto con anterioridad dentro del plazo que expresamente se fije.

Si el contratista no alegara por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Si transcurridos los plazos de subsanación, el contratista no hubiese ejecutado la prestación, objeto del contrato, la Administración podrá concederle nuevo plazo de entrega con la penalidad correspondiente o resolver el contrato, previa audiencia del contratista.

18.3.- La recepción de los trabajos objeto del contrato tendrá lugar dentro del plazo máximo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. Esta recepción le será comunicada previamente a la Intervención General cuando, resulte preceptiva, para su asistencia potestativa al acto de recepción, levantándose al efecto el acta correspondiente, donde se dejará expresa constancia de la correcta ejecución del objeto del contrato, y en particular del cumplimiento en la ejecución de la prestación de las características de la misma que se hubieran tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación que hubieran sido determinantes de la adjudicación en favor del contratista, así como de las condiciones especiales de ejecución que se hubieran establecido en el PCAP. Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el Responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su realización, o aceptado en comprobaciones o valoraciones.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

18.4.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los párrafos anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP 9/17, sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

18.5.- En caso de resolución por mutuo acuerdo, la recepción de los trabajos se efectuará conforme a lo que válidamente se haya estipulado.

Si la causa de resolución le es imputable al contratista, se recibirán aquellos trabajos parciales incluidos en el contrato que se consideren útiles a juicio de la Administración. Si la causa de resolución fuera imputable a la Administración, se recibirán todos los trabajos realmente ejecutados.

CLÁUSULA 19. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

19.1.- El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales, y en especial en el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

19.2.- Antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La formación e información en materia preventiva a los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse la empresa adjudicataria con el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura para su supervisión.

Los contratistas y subcontratistas deberán garantizar que los trabajadores reciban una información adecuada de todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y su salud en la ejecución del contrato.

La información deberá ser continua. Por ello, se actualizará en función del proceso de ejecución del contrato.

2. Justificante de la entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo. Todos los equipos de protección individual deberán reunir los requisitos legalmente establecidos y deberán acompañarse de un folleto informativo escrito en castellano, en el que se recojan las instrucciones de utilización, niveles de protección ofrecidos por el equipo y mantenimiento.
3. La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud (artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales) para las actividades contratadas.
4. La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en los servicios contratados a la normativa de aplicación.
5. La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionarse tanto a trabajadores de la Junta de Extremadura como a terceros, así como las medidas preventivas para evitarlos. Cualquier modificación de las condiciones de trabajo debe llevar a un nuevo proceso, total o parcial, de evaluación y planificación (artículo 16.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales). De estos documentos se entregará copia al centro donde se desarrollen los servicios contratados, con carácter previo al inicio de los mismos.

La acreditación de los anteriores términos se realizará mediante la declaración final de la parte VI que figura en el Anexo II (declaración responsable) de este pliego.

19.3.- El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

19.4.- Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico, el adjudicatario deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud.

En dicho Plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Control de accidentes o enfermedades profesionales.
2. Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

En todo caso, en el Plan de Seguridad y Salud se contemplarán también las previsiones y las informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores.

CLÁUSULA 20. RESPONSABILIDAD.

20.1.- En los términos expresados en el artículo 311.2 de la LCSP 9/17, el contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración frente a terceros, salvo lo previsto en el apartado 4º de la presente cláusula.

20.2.- La responsabilidad por trabajos defectuosos o mal ejecutados a que hace referencia el párrafo anterior no decae por el hecho de que estos defectos hayan sido conocidos por representantes de la Administración.

20.3.- De advertirse por el Responsable del contrato, vicios o defectos en el trabajo, o parte del trabajo realizado podrá rechazar motivadamente los que no estima satisfactorios. El contratista en el plazo de diez días podrá alegar lo que estime oportuno al respecto.

CLÁUSULA 21. REVISIÓN DE PRECIOS.

No aplica

CLÁUSULA 22. FORMA DE PAGO.

22.1.- El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados y recibidos de conformidad por la Administración, con arreglo a las condiciones del acuerdo marco y del contrato basado en el mismo que se hubiese formalizado (*conforme a lo establecido en la cláusula 14*); previa presentación de la correspondiente factura dirigida al órgano de contratación.

De entre las formas de pago previstas en el apartado 2 del artículo 198 de la LCSP 9/17, el pago se hará mediante facturación mensual de las cuotas aprobadas o conforme a lo establecido en el PPT para cada lote a la vista de la certificación o documentación acreditativa de la correcta ejecución del contrato, y contra factura del contratista.

Una vez hayan sido recepcionados de conformidad los servicios por el órgano responsable del contrato basado (ORCB), el adjudicatario podrá proceder a la facturación de los mismos teniendo en cuenta que

- Se deberán desglosar los distintos servicios facturados con la información, la organización y el nivel de detalle que se defina por parte del ORCB.
- La entrega de las facturas se hará en formato electrónico siguiendo las instrucciones que el ORCB defina.
- El ORCB podrá establecer la división en varias facturas con distintos destinatarios.

La forma de pago variará en función del lote:

- Los lotes 1, 2 y 6 se facturarán mensualmente en función de las unidades de catálogo consumidas.
- Los lotes 3, 4, 5 y 7 se prorrateará mensualmente el coste del lote a lo largo de la duración del contrato.

En los contratos basados en el acuerdo marco, el pago del precio se podrá hacer por el peticionario de conformidad con lo establecido en el artículo 198.1 de la LCSP 9/17.

22.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluye de la presentación obligatoria en FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas a las facturas emitidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus entidades, entes y

organismos vinculados o dependientes, por importe de hasta 5.000 euros, según lo dispuesto por la Disposición Adicional quinta de la Orden de 14 de julio de 2014 que establece los aspectos particulares de la Administración Autonómica en el funcionamiento del Registro contable de facturas y la tramitación de facturas de proveedores de bienes y servicios.

En la factura deberá constar la identificación del órgano de contratación (*órgano gestor*), de la unidad tramitadora (*órgano de destino*) y de la oficina contable (*órgano que tiene atribuida la función de contabilidad*) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3”, así como la dirección postal, de acuerdo con lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
DENOMINACIÓN: DATOS A FIJAR EN CADA CONTRATO BASADO
CÓDIGO DIR3:
DIRECCIÓN POSTAL:
UNIDAD TRAMITADORA
DENOMINACIÓN: DATOS A FIJAR EN CADA CONTRATO BASADO
CÓDIGO DIR3:
DIRECCIÓN POSTAL:
OFICINA CONTABLE
DENOMINACIÓN: DATOS A FIJAR EN CADA CONTRATO BASADO
CÓDIGO DIR3:
DIRECCIÓN POSTAL:

22.3.- La Administración procederá a los abonos que correspondan en los plazos previstos en el artículo 198.4 de la LCSP 9/17.

En caso de demora en el abono de dichos pagos por parte de la Administración, se estará a lo dispuesto en el artículo 199 de la LCSP 9/17.

Los contratistas que tengan derecho de cobro frente a la Administración, podrán ceder el mismo conforme a derecho y, en los términos establecidos en el artículo 200 de la LCSP 9/17.

No obstante, las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

CLÁUSULA 23. VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS.

23.1.- La valoración de los trabajos se realizará según el sistema previsto para la determinación del precio en la cláusula ocho.

La valoración de los trabajos y certificaciones se realizarán según lo preceptuado en el artículo 199 del RGLCAP.

23.2.- Los precios serán los fijados por los licitadores en la proposición económica y catálogos de servicios. En los lotes que comprendan valoraciones parciales y abonos a cuenta, éstas se efectuarán mediante la emisión de las correspondientes certificaciones del Responsable del contrato emitidas a instancia del contratista.

23.3.- El Responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de acuerdo con los distintos documentos contractuales redactará las correspondientes valoraciones en los períodos fijados. Una copia de la valoración se facilitará al contratista a efectos de su conformidad que habrá de formular en el plazo de 10 días. Pasado este plazo sin formular objeciones se entenderá la plena conformidad del contratista con la valoración efectuada.

23.4.- El contratista no podrá alegar usos o costumbres respecto a la aplicación de precios o medios de unidades objeto de valoración.

CLÁUSULA 24. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL MISMO.

24.1.- El acuerdo marco y los contratos basados en el mismo solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y 222 de la LCSP 9/17, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 del mismo texto legal.

En todo caso no se podrán introducir por contrato basado modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el acuerdo marco.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato de conformidad con lo indicado en el artículo 204 de la LCSP 9/17.

24.2.- Modificaciones previstas del acuerdo marco y de los contratos basados en el mismo:

24.2.1 Lote 1

Genéricas por volumen

Se contempla la modificación al contrato por crecimiento y decrecimiento de las unidades de elementos del catálogo de servicios que resultará tanto de lo exigido en pliego como del proceso de negociación y posteriormente el proceso de evolución y adaptación del mismo.

El valor económico de la modificación vendrá definido en función del coste de los elementos del catálogo que el adjudicatario debe siempre establecer contemplando todos los conceptos necesarios para la correcta prestación del servicio y que aparecerán detallados en el catálogo.

Específicas

Se contempla:

- Modificación de las capacidades y/o funcionalidades de los servicios de conectividad WAN.
- Modificación de las capacidades y/o funcionalidades de los servicios relacionados con el acceso a internet y la presencia pública en la red, en especial los aumentos de caudales hacia internet o el número de puntos de acceso, así como la navegación segura o el registro de dominios.
- Modificación de las capacidades y/o funcionalidades de la plataforma de seguridad de la Junta de Extremadura y de los Organismos Autónomos para su adaptación a nuevo proyectos y evolución adaptándose a las nuevas amenazas y requisitos de seguridad que pudieran definirse.
- Modificación de las capacidades y/o funcionalidades del servicio DDI para mejorar la seguridad del servicio, facilitar su integración con otros servicios de red, asumir mayor carga de trabajo o adaptarlo a los cambios de la red corporativa.

- Modificación de las capacidades y/o funcionalidades del servicio NPMD para adaptarlo a los cambios de la red corporativa.
- Modificación de las capacidades y/o funcionalidades del servicio de monitorización para permitir su adaptación a la evolución de la red permitiendo que monitorizar los nuevos entornos.
- Modificación de las capacidades y/o funcionalidades del servicio NAC que permitan adaptarla a los cambios de la red administrativa.

El valor máximo de las modificaciones previstas para el lote 1 no podrá superar el 20% del precio inicial del contrato.

24.2.2 Lote 2

Genéricas por volumen

Se contempla la modificación al contrato por crecimiento y decrecimiento de las unidades de elementos del catálogo de servicios que resultará tanto de lo exigido en pliego como del proceso de negociación y posteriormente el proceso de evolución y adaptación del mismo.

El valor económico de la modificación vendrá definido en función del coste de los elementos del catálogo que el adjudicatario debe siempre establecer contemplando todos los conceptos necesarios para la correcta prestación del servicio y que aparecerán detallados en el catálogo.

Específicas

Se contempla:

- Modificaciones de las capacidades y/o funcionalidades del servicio de voz fija en cuanto a:
 - El sistema de centralita de atención de llamadas (Contact Center) que permita su adaptación y evolución a los proyectos de atención al ciudadano.
 - Adaptaciones a las necesidades del teletrabajo, la colaboración remota y el trabajo en equipo.
- Modificación de las capacidades y/o funcionalidades del servicio de voz y datos en movilidad en cuanto a:
 - Adaptación de los servicios a la automatización e integración con sistemas de información de la administración.
 - Adaptaciones a las necesidades del teletrabajo, la colaboración remota y el trabajo en equipo.
- Modificaciones de las capacidades y/o funcionalidades del servicio de videoconferencia encaminadas a facilitar el teletrabajo, la colaboración remota y el trabajo en equipo.

El valor máximo de las modificaciones previstas para el lote 2 no podrá superar el 20% del precio inicial del contrato.

24.2.3 Lote 3

Genéricas por volumen

No aplica

Específicas

Se contempla la modificación del contrato por:

- Modificación de las capacidades y/o funcionalidades de la solución de centro de datos definido por software (SDN-DC) para adaptar el servicio a la evolución de la red administrativa.
- Modificación de las capacidades y/o funcionalidades de los servicios de centralización de logs para adaptarse a los cambios de la red administrativa y los elementos recolectados.
- Modificación de las capacidades y/o funcionalidades de los servicios de explotación de logs, permitiendo ampliar el espectro de recursos reconocidos y buscando ampliar el conocimiento sobre la situación de todos los elementos estudiados y de esta forma conseguir mayores niveles de estabilidad, resiliencia y seguridad.

El valor máximo de las modificaciones previstas para el lote 3 no podrá superar el 20% del precio inicial del contrato.

24.2.4 Lote 4

Se prevé que los servicios definidos en el presente lote pueden sufrir dos tipos de modificaciones.

- **Incremento en el número de metros de fibra óptica a mantener**

Este lote contempla el mantenimiento de la infraestructura de fibra óptica de la JdE definida en apartado del PPT 'Descripción de la infraestructura de fibra óptica en la ciudad de Mérida.'. A su vez, el apartado 'Modificaciones previstas' contempla que el adjudicatario tiene la obligatoriedad de asumir, sin coste alguno para la Junta de Extremadura, un incremento en el número de metros de cable de fibra óptica a mantener de **hasta un 12%**, con respecto a los establecidos en el apartado del PPT 'Descripción de la infraestructura de fibra óptica en la ciudad de Mérida.'.

Teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo anterior, las modificaciones previstas para este Lote se establecen en número de metros a mantener por encima del 12% anteriormente referido y hasta el límite del 30% de incremento.

Por otra parte, el Anexo I contempla el desglose del importe de licitación. En él se incluye la valoración del importe del mantenimiento unitario de cada metro de cable de fibra óptica para un periodo de cuatro años. Como se ha señalado anteriormente, los licitadores deben desglosar sus ofertas en un cuadro de precios con los mismos conceptos que los mostrados en los cuadros del Anexo I. De esta forma, la oferta que resulte adjudicataria contendrá la valoración del importe unitario para el mantenimiento de cada metro de cable de fibra.

Por todo ello, se contempla que los incrementos en el número de metros de cable de fibra a mantener al amparo del presente contrato se abonará aplicando la siguiente tabla:

% incremento en número de metros de cable	Valoración económica del incremento
0 < P <= 12%	0 €
12% < P <= 30%	El importe adicional se calculará conforme a la siguiente fórmula: $I = (V/12) \times M$

Siendo:

- I: Importe adicional a abonar en cada periodo de cuatro meses en que se esté incurriendo en el exceso de metros.
- V: Valoración del importe unitario para el mantenimiento de cada metro de cable contenido en el cuadro de precios incluido en el anexo I del presente pliego (importe unitario para un periodo de vigencia de cuatro años).
- M: Metros de cable de fibra óptica adicionales a los indicados en el apartado del PPT ‘Descripción de la infraestructura de fibra óptica en la ciudad de Mérida.’.
- P: Porcentaje de incremento de metros de cable de fibra óptica a mantener con respecto a los indicados en el apartado del PPT ‘Descripción de la infraestructura de fibra óptica en la ciudad de Mérida.’.

Así, por ejemplo:

- Metros de cable de fibra a mantener conforme el apartado del PPT ‘Descripción de la infraestructura de fibra óptica en la ciudad de Mérida.’: 28.540 metros.
- Incrementos de hasta 3.424,8 metros (12%) sin coste para la JdE. Esto hace un total de 31.964,8 metros.
- Si se solicita el mantenimiento de cable por encima de los 31.964,8, la valoración de su mantenimiento estaría en función del número de metros hasta un máximo del 30% (8.562 metros) que supone 37.102 metros.

Si se solicitase al adjudicatario que mantuviera 37.102 metros de cable, el importe a abonar sería el siguiente (1,50 euros que contempla el Anexo I):

$$I = (1,5/12) \times 5137,2 = 642,15 \text{ € cuatrimestral (1926,45 € anuales)}$$

- **Incremento en el número de sedes conectadas a la red**

Este lote contempla un alcance de 11 sedes que deben estar conectadas a la red. Para ello, el adjudicatario debe realizar el suministro de distintos dispositivos electrónicos. El importe de los suministros contemplados en el alcance inicial expresado en este pliego se encuentra desglosados en el apartado del PPT ‘Descripción de la electrónica de red de Mérida’.

Se establece en este punto la obligatoriedad de asumir, sin coste alguno para la Junta de Extremadura, un incremento de hasta el 2% con respecto al importe A (importe de Licitación del suministro) en suministros de dispositivos electrónicos.

Los incrementos demandados por la JdE superiores al 2% y hasta el 10% del importe A (importe de Licitación) serán abonados conforme a los precios indicados por el adjudicatario en el cuadro de precios contenido en su oferta.

Así, por ejemplo:

- Importe de Licitación del suministro: 180.000 €
- Incrementos hasta el 2% estarían incluidos: 3.600 €
- Incrementos desde el 2% hasta 10%, (8% desde el 2%) se deberían abonar. Esto es, se podría incrementar el contrato hasta un importe máximo de 14.400€.

- **Tendido de fibra hasta nuevas sedes**

Se contempla en este apartado el tendido de fibra óptica hasta nuevas sedes que se incorporan al anillo existente. A su vez, se contempla e incluye la ejecución de nuevas canalizaciones en caso de ser necesario para el tendido de la fibra óptica hasta alcanzar a la sede a integrar.

Para el cálculo del presupuesto de estas partidas se ajustarán a la base de precios de la Junta de Extremadura, y en su defecto, a partidas según precios de mercado. No obstante, este presupuesto, irá apoyado una memoria de actuaciones, por planos de tendido y pliego de prescripciones técnicas y deberá ser aprobado por los técnicos competentes de la Junta de Extremadura.

El valor máximo de las modificaciones previstas para este lote 4 no podrá superar el 20 % del precio inicial del contrato.

24.2.5 Lote 5

Genéricas por volumen

Se deberá contemplar la ampliación del contrato por incremento o decremento de volumen del servicio objeto del contrato, más allá del previsto inicialmente. Se propone un modelo de ampliación basado en precios establecidos del catálogo de servicios cuyos precios hayan resultado aprobados, bien como parte del proceso de negociación durante la adjudicación, bien como parte de las posibles modificaciones y revisiones del propio catálogo durante la ejecución del contrato.

Todo licitador deberá incluir en su catálogo de servicios propuesto los elementos necesarios valorados económicamente para atender las previsiones de modificaciones de contrato específicas establecidas en el proceso de licitación.

Las modificaciones por volumen se realizarán siempre y cuando se excedan los límites de tolerancia por crecimiento y decrecimiento que rigen el contrato y/o cada uno de los lotes que lo componen.

- **Ámbito de voz fija y móvil.**

Se incluirán como posibles causas de modificación de contrato por volumen del servicio las relativas al número de líneas y terminales adicionales, o el consumo equivalente.

- **Ámbito de red de datos.**

Las modificaciones estarán orientadas al despliegue, modificaciones o incluso bajas de los accesos de datos de cada una de las sedes, incluyendo aspectos de la red troncal del operador prestatario del servicio que sean precisas para la adecuación y ajuste a las necesidades reales del Servicio Extremeño de Salud en cada caso.

- **Ámbito de correo electrónico corporativo.**

Se incluirán como posibles causas de modificación de contrato por volumen del servicio las siguientes:

- El incremento o decremento en el número de usuarios.
- La variación de las capacidades de los buzones de correo o su tipo de licenciamiento.

- **Ámbito de Internet.**

Se incluirán como posibles causas de modificación de contrato por volumen del servicio las siguientes:

- El despliegue de nuevos puntos de acceso a Internet, tanto centralizados como específicos para necesidades concretas de accesos, de la volumetría que sea, por cambios de criterio en la estrategia del diseño del acceso a Internet global.
- El incremento o decremento sustancial en los caudales garantizados, tanto de subida a la Internet como de bajada (upload, download).
- El despliegue de las funcionalidades objeto del contrato según el pliego de prescripciones técnicas sobre los nuevos accesos anteriores que pudieran ampliarse/crearse.

Específicas

- **Ámbito del control de acceso a la red (NAC).**

Por ampliación del alcance inicial, de tal forma que pueda extenderse la solución de manera centralizada incrementando el número de dispositivos concurrentes en aquellas sedes que lo puedan demandar.

- **Ámbito de videoconferencia.**

Por ampliación del alcance inicial, de tal forma que pueda extenderse la solución de manera centralizada incrementando el número de salas con equipamiento de videoconferencia.

El valor máximo de las modificaciones previstas para el lote 5 no podrá superar el 20% del precio inicial del contrato.

24.2.6 Lote 6

Genéricas por volumen

Se contempla la modificación al contrato por crecimiento y decrecimiento de las unidades de elementos del catálogo de servicios que resultará tanto de lo exigido en pliego como del proceso de negociación y posteriormente el proceso de evolución y adaptación del mismo.

El valor económico de la modificación vendrá definido en función del coste de los elementos del catálogo que el adjudicatario debe siempre establecer contemplando todos los conceptos necesarios para la correcta prestación del servicio y que aparecerán detallados en el catálogo.

Específicas

No aplica

El valor máximo de las modificaciones previstas para el lote 6 no podrá superar el 15% del precio inicial del contrato.

24.2.7 Lote 7

Se contemplan en este lote modificaciones de contrato para trabajos de consultoría en el ámbito de las telecomunicaciones y sistemas de información (TIC), fuera del alcance inicial del contrato pero que pudieran complementarlo con el objetivo de mejorar el servicio de telecomunicaciones en general en la Junta de Extremadura, tales como:

- Informes de evaluación de aplicabilidad de nuevas tecnologías, equipamiento y/o estrategias en el ámbito TIC, con base en idoneidad, costes, experiencias ajenas, repercusiones directas e indirectas, estudios de mercados.
- Soporte a otros procesos de licitación que desde la Junta de Extremadura, en el ámbito TIC, pudiera emprender, aportando servicios de preparación y revisado de documentación previas, así como durante el proceso de adjudicación, garantizando en todo caso la independencia del adjudicatario de este lote en dichos procesos.

Para valorar cada proyecto de ampliación se tomará como referencia el precio de recurso humano por hora trabajada tomando como base los siguientes perfiles, que son los que han sido utilizados para el cálculo del coste del contrato:

- Director de Proyecto
- Consultor técnico Senior especialista
- Consultor técnico Senior
- Consultor técnico Junior

La valoración máxima de esta ampliación se establece en un 10% del precio inicial del contrato.

24.3.- Sin perjuicio de la previsión indicada en el apartado anterior, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones no previstas cuando, conforme al artículo 205 de la LCSP 9/17, concurren los requisitos y alguno de los supuestos determinados en dicho artículo.

En el contrato, una vez modificado, se guardará la misma relación entre el precio y el valor de la prestación contratada.

24.4.- Tramitación de la modificación. El procedimiento de las posibles modificaciones, implique o no un incremento del coste de la ejecución del contrato, se iniciará por escrito del Responsable del contrato, dirigido al órgano de contratación, solicitando su autorización para tramitar la modificación. En dicho escrito

se expondrán y justificarán la concurrencia de alguna o algunas de las circunstancias previstas en el PCAP o en el artículo 205 de la LCSP 9/17 que determinan que el contrato deba ser modificado para la más adecuada satisfacción de las necesidades de la Administración que dieron lugar a la celebración del mismo.

En el caso de que la tramitación del expediente de modificación exija su suspensión se aplicará lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP 9/17.

24.5.- Las modificaciones del acuerdo marco y de los contratos basados en el mismo se formalizarán en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP 9/17 y en las cláusulas 13 y 14 de este pliego, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP 9/17.

24.6.- Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no podrán superar en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

24.7.- En los casos en el que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones las variaciones que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio inicial del contrato.

CLÁUSULA 25. SUSPENSIÓN DEL ACUERDO MARCO.

25.1.- La suspensión de la ejecución del acuerdo marco será acordada por la Administración en los términos previstos en el artículo 208 de la LCSP 9/17.

25.2.- Si la suspensión temporal sólo afecta a una o varias partes o clases del objeto del acuerdo marco, se utilizará la denominación "*suspensión temporal parcial*" en el texto del acta de suspensión y en toda la documentación que haga referencia a la misma; si afecta la totalidad del objeto contratado, se utilizará la denominación "*suspensión temporal total*" en los mismos documentos.

En ningún caso se utilizará la denominación "*suspensión temporal*" sin concretar o calificar el alcance de la misma.

25.3.- Siempre que la Administración acuerde una suspensión temporal, parcial o total, o una suspensión definitiva, se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión, que deberá ir firmada por el Responsable del contrato y el contratista y, en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad del estudio o servicio afectada por aquella y cuantas circunstancias ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentren los trabajos contratados en el momento de la suspensión.

Al acta se acompañará como anexo y en relación con la parte o partes suspendidas la medición de los trabajos en ellas realizados.

El Responsable del contrato remitirá un ejemplar del acta de suspensión y su anexo al órgano de la Administración que celebró el acuerdo marco.

25.4.- Si la Administración, por acordar una suspensión temporal que exceda del período de tiempo que para estos efectos fijan las disposiciones vigentes, tuviere que abonar daños y perjuicios al contratista, su determinación atenderá, entre otros factores, a la perturbación que la suspensión hubiera producido en el ritmo de ejecución previsto en el programa de trabajo, con la obligada repercusión en la utilización de equipo y de personal y, a la relación que represente el importe de las partes del estudio o servicio a que alcanza la suspensión con el presupuesto total del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste a consecuencia directa de la suspensión.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se

entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del acuerdo marco.

CLÁUSULA 26. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

26.1.- CESIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco o de los contratos basados en el mismo, podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2.b) de la LCSP 9/17, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión requerirá la previa y expresa autorización de la Administración contratante, previo informe del Responsable del contrato.

El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

En todo caso habrá de quedar constancia en el expediente de autorización de la cesión, la concurrencia de los requisitos habilitantes previstos en el artículo 214 de la LCSP 9/17.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

No se autorizará la cesión del acuerdo marco o de los contratos basados en el mismo en favor de un tercero inhabilitado para contratar.

26.2.- SUBCONTRATACIÓN.

- a) Los adjudicatarios del acuerdo marco podrán subcontratar con terceros la realización parcial de los contratos basados en éste hasta un porcentaje del importe de la adjudicación (IVA excluido), que se indica a continuación:
- Lote 1: 60%
 - Lote 2: 50%
 - Lote 3: Conforme a lo establecido en artículo 215 de la LCSP 9/17.
 - Lote 4: Conforme a lo establecido en artículo 215 de la LCSP 9/17.
 - Lote 5: 60%
 - Lote 6: 30%
 - Lote 7: 30%

Con carácter general la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP 9/17.

- b) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Para ello se aportará de una declaración que se adjuntará en el Sobre-Archivo 1.

En todo caso, la empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y,

a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de la celebración del subcontrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 215.2.b) de la LCSP 9/17, para lo cual la empresa adjudicataria deberá presentar ante el órgano de contratación el documento en el que se plasme el subcontrato, que deberá establecer las obligaciones de la empresa subcontratista con relación a las cláusulas previstas en el contrato de que se trate y las consecuencias de su incumplimiento.

- c) El subcontratista no tendrá derechos frente a la Administración, ni generará obligaciones de ningún tipo a ésta frente al subcontratista, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos o pactos a que puedan llegar el contratista y el subcontratista que vulnere lo establecido en este apartado, incluso si tales pactos o acuerdos fueren comunicados a la Administración.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

De conformidad con el artículo 28.1 de la LCPSREx, la empresa o entidad adjudicataria tiene la obligación de acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte del subcontratista de las obligaciones a que se refieren los artículos 25 y 26 de la LCPSREx.

- d) El adjudicatario está obligado a realizar los abonos que correspondan a los subcontratistas y suministradores, en los plazos y condiciones previstos en el artículo 216 de la LCSP 9/17, esta obligación tiene carácter de condición especial de ejecución.

Los subcontratistas están obligados al pago de los salarios, cotizaciones y retenciones a sus empleados adscritos a la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 de la LCSP 9/17 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 del mismo texto legal, el órgano de contratación podrá prever la realización de pagos directos a los subcontratistas.

Los subcontratistas podrán instar al contratista la cesión de los derechos de cobro que tuvieren frente a la Administración pendientes de pago en el momento de la cesión.

- e) El órgano de contratación, podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, de conformidad con dispuesto en la cláusula 15.2 del pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217 de la LCSP 9/17, serán obligatorias para las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes, en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

- f) Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el presente pliego y en el artículo 215.2 de la LCSP 9/17, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3 de la LCSP 9/17, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva constituida.
- Como regla general, su cuantía será de un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente.

- g) En cualquier momento, el órgano de contratación podrá exigir del adjudicatario la presentación de todo tipo de documentos relacionados con la subcontratación celebrada y, en su caso, la justificación de los extremos relacionados en los apartados anteriores de acuerdo con el artículo 28.3 de la LCPSREx.

- h) Los incumplimientos de las obligaciones en materia de subcontratación darán lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 29 del presente pliego.

- i) En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, los licitadores, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, están obligados a indicar en su oferta, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

CLÁUSULA 27. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL MISMO.

27.1.- Son causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados las previstas en los artículos 195, 211 y 313 de la LCSP 9/17, con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 del mismo texto legal.

Así mismo serán causas de resolución por tener el carácter de esencial:

- El compromiso de adscripción de medios
- Las condiciones especiales de ejecución
- Los criterios de adjudicación

En estos casos, de resolverse el contrato, el contratista queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación estime aconsejable eximirle expresamente de tal obligación.

27.2.- La aplicación de las causas de resolución se efectuará cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 212 de la LCSP 9/17 y 109 del RGLCAP.

27.3.- El procedimiento de resolución contractual deberá resolverse y notificarse en el plazo máximo de 6 meses. La falta de resolución expresa en el plazo indicado conllevará la caducidad y el archivo de las actuaciones de conformidad con el artículo 16.5 de la LCPSREx.

El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida, según establece el artículo 213.5 de la LCSP 9/17.

27.4.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, de conformidad con lo previsto en el artículo 213.3 de la LCSP 9/17. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 113 del RGLCAP. La fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por el Responsable del contrato y resolverá la Administración, previa audiencia del contratista. Para la determinación de los daños y perjuicios a indemnizar, entre otros factores, se atenderá al retraso que implique para la inversión proyectada y los mayores gastos para la Administración.

27.5.- En supuestos de uniones temporales de empresas, cuando alguna se encuentre comprendida en alguno de los supuestos previstos en el artículo 211.1, letras a) y b) de la LCSP 9/17, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituirían la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

27.6.- Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal, de conformidad con el artículo 313.1 c) de la LCSP 9/17.

CLÁUSULA 28. PLAZO DE GARANTÍA DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

28.1.- El plazo de garantía que se establece para los servicios derivados del acuerdo marco será de 6 meses, a contar desde la recepción o conformidad de los mismos, sin perjuicio de las garantías específicas indicadas

en el PPT.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP 9/17.

28.2.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y la complementaria si procede, transcurrido el período de garantía en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

28.3.- Cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo de devolución se reducirá a seis meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.5 de la LCSP 9/17 y artículo 31.g) de la LCPSREx.

En el mismo plazo de seis meses será devuelta la garantía en los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 100.000 euros.

CLÁUSULA 29. PENALIDADES.

29.1.- El acuerdo marco y los contratos basados en el mismo, se entenderán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos de los mismos y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

29.2.- El órgano de contratación podrá imponer las siguientes penalidades.

29.2.1 Lotes 1, 2, 3, 6 y 7

29.2.1.1 Penalidades por el retraso en la puesta en marcha de los servicios

El incumplimiento por parte del adjudicatario de los plazos comprometidos, podrá ser objeto de penalización por parte de la Junta de Extremadura en una cantidad directamente relacionada con el coste mensual del servicio a recibir en caso de tratarse de un servicio nuevo, o el del servicio recibido en caso de substituir uno ya existente.

En función del desvío en el plazo comprometido:

Desviación en días del plazo (redondeado a menos)	Penalización
5% $\leq x < 10\%$	2%
10% $\leq x < 30\%$	5%
30% $\leq x < 50\%$	7%
$x \geq 50\%$	10%

29.2.1.2 Penalidades relativas al valor de la disponibilidad

Cuando el valor de la disponibilidad quede por debajo del mínimo exigido se aplicarán las siguientes penalizaciones sobre la facturación mensual del objeto de disponibilidad:

Desviación	Penalización
$x < 0,11\%$	2%
$0,11\% \leq x < 0,31\%$	4%
$0,31\% \leq x < 0,50\%$	6%
$0,50\% \leq x$	10%

29.2.1.3 Penalidades relativas al incumplimiento en la resolución de averías

Cuando el incumplimiento de los tiempos comprometidos para cada incidencia (tiempo máximo de respuesta ante averías y/o tiempo máximo de resolución de averías) supere una desviación del 10% respecto al plazo exigido, se penalizará con el 1% del importe mensual del servicio afectado. A partir de dicho 10% de desviación, se incrementará en otro 1% para cada 1% adicional de desvío sobre el 10% adicional. Se establece como límite máximo de penalización el 50% del importe mensual del servicio afectado:

Desviación	Penalización
$10\% \leq x < 11\%$	1%
$11\% \leq x < 12\%$	2%
$12\% \leq x < 13\%$	3%
...	...
$58\% \leq x < 59\%$	49%
$59\% \leq x$	50%

29.2.1.4 Penalidades relativas a la provisión y administración

Cuando se produzca una desviación por exceso respecto al plazo exigido en la provisión y administración de servicios, se aplicarán una penalización sobre la facturación mensual del servicio afectado, según la siguiente tabla:

Desviación	Penalización
$x < 5\%$	5%
$5\% \leq x < 10\%$	10%
$10\% \leq x < 20\%$	20%
$20\% \leq x$	40%

29.2.1.5 Penalidades por retraso en la entrega de los informes solicitados

El retraso en la entrega de los informes solicitados al adjudicatario conllevará la aplicación de una penalización del 0,1% sobre la facturación mensual total por cada día de retraso hasta un máximo de un 5% de la facturación.

29.2.1.6 Penalidades por retraso en la respuesta ante consultas

El retraso en la respuesta ante consultas conllevará la aplicación de una penalización del 0,1% sobre la facturación mensual total por cada día de retraso hasta un máximo de un 5% de la facturación.

29.2.2 Lote 4

29.2.2.1 Entrega plan de implantación

El apartado '*Plan de Implantación*' del '*Acuerdos de Nivel de Servicio*' (ANS) para este lote se describe el plazo que dispone el adjudicatario para la entrega y aprobación del Plan de Implantación por parte de la Junta de Extremadura.

El cálculo de la penalización en este apartado vendrá dado por el número de días de retraso:

$$DR = Dap - Dpz$$

Siendo:

- DR: Días de retraso.
- Dap: Fecha en que fue entregado el Plan finalmente aprobado por la Junta de Extremadura.
- Dpz: Fecha en que finalizaba el plazo (1 mes) para su aprobación.

Se aplicará una penalización de acuerdo a la fórmula siguiente:

- Para DR menor o igual a 30 días: *% de penalización = DR * 0,05%*
- Para DR mayor a 30 días: 2%

A los días de retraso se le restarán aquellos días en los que el retraso esté causado por motivos imputables a la Junta de Extremadura.

El porcentaje de penalización se aplicará al importe A (importe de adjudicación correspondiente al suministro y puesta en marcha del servicio).

Ejemplos:

1.- retraso de 20 días

% penalización = 20 * 0,05% = 1% (180.000*0,01 = **1.800 €**)

% penalización máximo si los días de retraso superan los 30= 2% (**3.600 €**)

Entrega del servicio

El apartado '*Puesta en marcha y plazo de ejecución del lote 4*' del ANS se describe el plazo que dispone el adjudicatario para la puesta en marcha de los servicios descritos en este lote.

El cálculo de la penalización en este apartado vendrá dado por el número de días de retraso:

$$DR = Dap - Dpz$$

Siendo:

- DR: Días de retraso.
- Dap: Fecha de finalización de la puesta en marcha total de los servicios.
- Dpz: Fecha en que finalizaba el plazo (2 meses).

Se aplicará una penalización de acuerdo a la formula siguiente:

- Para DR menor o igual a 30 días:

$$\% \text{ de penalización} = DR * 0,15\%$$

- Para DR mayor a 30 días: 5%

A los días de retraso se le restarán aquellos días en los que el retraso esté causado por motivos imputables a la Junta de Extremadura.

El porcentaje de penalización se aplicará al importe A (importe de adjudicación correspondiente al suministro y puesta en marcha del servicio).

Ejemplos:

1.- retraso de 20 días

$$\% \text{ penalización} = 20 * 0,15\% = 3\% \quad (180.000 * 0,03 = \mathbf{5.400 \text{ euros}})$$

$$\% \text{ penalización máximo si los días de retraso superan los 30} = 5\% \quad (\mathbf{9.000 \text{ €}})$$

29.2.2.2 Puesta en marcha del sistema de gestión de la documentación y carga de datos

El apartado '*Puesta en marcha y plazo de ejecución del lote 4*' del ANS se describe la obligatoriedad por parte del adjudicatario de implantar un sistema de gestión de la documentación y para realizar una carga inicial y completa de los datos.

El cálculo de la penalización en este apartado vendrá dado por el número de días de retraso:

$$DR = Dap - Dpz$$

Siendo:

- DR: Días de retraso.
- Dap: Fecha de puesta en servicio completa del sistema documental con todos los datos de la red.
- Dpz: Fecha en que finalizaba el plazo.

Se aplicará una penalización de acuerdo a la tabla siguiente:

Retraso	% de penalización
30 días \geq DR > 0	1%
90 días \geq DR > 30 días	3%
180 días \geq DR > 90 días	5%
DR > 180 días	10%

El porcentaje de penalización se aplicará al importe C (importe anual de adjudicación correspondiente a la prestación de servicios).

Ejemplos:

1. retraso de 20 días: 1% ($46.250 \cdot 0,01 = 462,5$ euros)
2. retraso de 40 días: 3% ($46.250 \cdot 0,03 = 1.387,5$ euros)
3. retraso de 120 días: 5% ($46.250 \cdot 0,05 = 2.312,5$ euros)
4. retraso superior a seis meses (penalización máxima): 10 % (**4.625** euros).

29.2.2.3 Puesta en marcha del sistema de gestión de las incidencias

El apartado ‘*Sistema de Gestión de Incidencias*’ dentro del ANS de este lote se describe el plazo que dispone el adjudicatario para la puesta en marcha del sistema de gestión de incidencias.

El cálculo de la penalización en este apartado vendrá dado por el número de días de retraso:

$$DR = Dap - Dpz$$

Siendo:

- DR: Días de retraso.
- Dap: Fecha de puesta en servicio completa del sistema de gestión de incidencias.
- Dpz: Fecha en que finalizaba el plazo.

Se aplicará una penalización de acuerdo a la tabla siguiente:

Retraso	% de penalización
30 días \geq DR > 0	1%
90 días \geq DR > 30 días	3%
180 días \geq DR > 90 días	5%
DR > 180 días	10%

El porcentaje de penalización se aplicará al importe C (importe anual de adjudicación correspondiente a la prestación de servicios).

Ejemplos:

1. retraso de 20 días: 1% ($46.250 * 0,01 = 462,5$ euros)
2. retraso de 40 días: 3% ($46.250 * 0,03 = 1.387,5$ euros)
3. retraso de 120 días: 5% ($46.250 * 0,05 = 2.312,5$ euros)
4. retraso superior a seis meses (penalización máxima): 10 % (4.625 euros).

29.2.2.4 Tiempos de resolución de incidencias

El apartado 'Averías' del ANS de este lote se describe los tiempos máximos de resolución para las incidencias que se produzcan según la criticidad de los servicios.

El cálculo de la penalización en este apartado vendrá dado por el número de horas de retraso:

$$HR = (Fr - Fpz) * Saf$$

Siendo:

- HR: Horas de retraso.
- Fr: Fecha de resolución de la incidencia.
- Fpz: Fecha en que finalizaba el plazo máximo de resolución de la incidencia.
- Saf: Número de sedes afectadas por la incidencia.

Se aplicará una penalización de acuerdo a la formula siguiente:

Gravedad	% de penalización
Incidencias Graves	$HR * 0,25\%$
Incidencias Leves	$HR * 0,1\%$

A los días de retraso se le restarán aquellos días en los que el retraso esté causado por motivos imputables a la Junta de Extremadura.

El porcentaje de penalización se aplicará al importe C (importe anual de adjudicación correspondiente a la prestación de servicios).

El importe máximo de penalización a aplicar anualmente será de un 10%.

Ejemplo.

Suponiendo que en un año se produzcan 25 incidencias y en 5 (3 leves y 2 graves) de ellas no se cumplan los tiempos establecidos (8 horas de exceso en las leves y 4 en las graves):

Incidencias leves:

HR = 8

% penalización: $8 * 0,1\% = 0,8\%$ por cada incidencia. Por tanto, el % total sería $0,8\% * 3$ incidencias = 2,4%.

Incidencias graves:

HR=4

% penalización: $4 * 0,25\% = 1\%$ por cada incidencia. Por tanto, el % total sería $1\% * 2$ incidencias = 2%.

Total penalizaciones: 4,4% ($46.250 * 0,044 = 2.035$ euros)

29.2.2.5 Calidad de la fibra óptica

Se describe en el pliego la calidad mínima (atenuación máxima) que debe tener cada una de las fibras objeto de mantenimiento. En este sentido, el cálculo de la penalización en este apartado vendrá dado por el número de días de retraso:

$$R = N/T$$

Siendo:

- R: Relación entre la distancia total de las fibras que si cumplen el parámetro de atenuación máxima y la distancia de aquellas que no cumplen.
- N: Metros totales de fibra óptica contemplados en este lote. Para cada tramo el número de metros se calculará multiplicando los metros de cable por el número de fibras que componen el cable.
- T: Metros de fibra que no cumplen el parámetro de atenuación máxima.

Relación	% de penalización
$100\% > R \geq 99\%$	0,5%
$99\% > R \geq 95\%$	2%
$95\% > R$	5%

La comprobación del estado de las fibras y los valores de atenuación se obtendrán de las medidas reflectométricas a realizar anualmente contempladas dentro del mantenimiento preventivo.

El porcentaje de penalización se aplicará al importe C (importe anual de adjudicación correspondiente a la prestación de servicios).

29.2.3 Lote 5

29.2.3.1 Penalidades por el retraso en las peticiones de provisión y administración.

En la siguiente tabla se indican las penalizaciones que se aplicarán en caso de producirse retraso en las peticiones de provisión y administración de los servicios solicitados. Estas penalizaciones se aplicarán sobre el importe mensual del servicio que deberá figurar en el correspondiente catálogo. Las penalizaciones serían:

Desviación respecto al plazo exigido	Penalización (% de alta del servicio)
$x < 5\%$	5%
$5\% \leq x < 10\%$	10%
$10\% \leq x < 15\%$	15%
$x \geq 15\%$	30%

29.2.3.2 Penalidades por reducción del valor de la disponibilidad por debajo del mínimo exigido.

Cuando el valor de la disponibilidad quede por debajo del mínimo exigido, se aplicarán las siguientes penalizaciones sobre el coste mensual del acceso de la sede:

Desviación respecto al plazo exigido	Penalización (% de alta del servicio)
Entre el 0,00% y el 0,10%	2%
Entre el 0,11% y el 0,30%	4%
Entre el 0,31% y el 0,50%	6%
Superior al 0,50%	10%

Con objeto de posibilitar la aplicación de estas penalidades, los valores de disponibilidad proporcionados en los informes de calidad deberán tener una precisión mínima de centésima.

29.2.3.3 Penalidades por incumplimiento en el tiempo máximo de respuesta ante averías y/o tiempo máximo de resolución de averías.

Se contemplarán las siguientes penalizaciones:

1. Cuando el incumplimiento de los tiempos comprometidos para cada incidencia (tiempo máximo de respuesta ante averías y/o tiempo máximo de resolución de averías) sea producido por una desviación del 10% respecto al plazo exigido, se penalizará con el 1% del importe mensual del servicio afectado.

A partir de dicho 10% de desviación, se incrementará en otro 1% para cada 1% adicional de desvió sobre el 10% adicional. Se establece como límite máximo de penalización el 50% del importe mensual del servicio afectado.

Desviación porcentual por exceso respecto al plazo exigido	Penalización
10% <= x < 11%	1%
11% <= x < 12%	2%
12% <= x < 13%	3%
...	...
48% <= x < 49%	49%
x >= 49 %	50 %

2. El retraso en la entrega de los informes de resolución de avería conllevará la aplicación de una penalización del 1% de la facturación mensual del servicio afectado, que se incrementará en un 1% más por cada día de retraso adicional hasta un máximo de un 10%.
3. En cuanto a la proactividad, se aplicará una penalización del 0,1% de la facturación total mensual de todos los servicios por cada décima de desviación respecto al objetivo global.

29.2.3.4 Penalidades por retraso en la entrega de los informes de calidad de servicio.

El retraso en la entrega de los informes de calidad de servicio conllevará la aplicación de una penalización del 0,1% sobre la facturación mensual total.

29.2.3.5 Penalidades por retraso en la respuesta ante consultas.

El retraso en la respuesta ante consultas conllevará la aplicación de una penalización del 0,1% sobre la facturación mensual total.

29.3 No obstante el límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 50 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

29.4.- Para la efectividad de las penalidades e indemnizaciones por daños y perjuicios se estará a lo dispuesto en los artículos 194 y 196 de la LCSP 9/17.

29.5.- El procedimiento de imposición de penalidades deberá resolverse y notificarse en el plazo máximo de seis meses. La falta de resolución expresa en el plazo indicado conllevará la caducidad y el archivo de las actuaciones de conformidad con el artículo 16.5 de la LCPSREx.

CLÁUSULA 30. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

30.1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (*cuando existan razones que justifiquen esta exigencia*), informando en todo momento a la entidad contratante.

30.2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección

inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

30.3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

30.4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

Cuando el personal de la empresa contratista incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del trabajo o el cumplimiento del programa de ejecución fijado, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de lo dispuesto en la LCSP 9/17 acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

El contratista notificará a la Administración los datos del personal que efectuará los trabajos de campo o de consultas, a los que se dotará de la credencial adecuada para facilitar su cumplimiento, pero sin que en ningún caso la citada acreditación confiera a dicho personal el carácter de Agentes de la Administración.

En ningún caso se identificará en el contrato el nombre de los trabajadores que la empresa utilizará para cumplir el contrato, ni ningún otro elemento que pueda suponer que el objeto del contrato es la puesta a disposición de la Administración de un trabajador concreto.

El personal de la empresa contratista no mantiene ninguna relación con la Administración contratante, quedando vinculado única y exclusivamente frente al contratista.

30.5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, sin perjuicio de lo establecido en el PPT, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 31. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

31.1.- CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad de la información será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP 9/17.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. El plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: **5 años** desde el conocimiento de esa información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP 9/17 relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores. No obstante los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses técnicos o comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (*en adelante LOPDGDD*) y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (*en adelante RGPD*).

Parte de la información que el licitador necesita para poder preparar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Administración, es de carácter confidencial, principalmente por identificar localizaciones, equipos, versiones de producto, interconexión de elementos y demás detalles que pueden ser empleados por personas o entidades para llevar a cabo acciones mal intencionadas sobre los bienes e información de titularidad pública.

Partiendo del principio de seguridad de reducir la superficie de ataque, es decir, reducir el conjunto de métodos y vías que puede utilizar un atacante para entrar a un sistema y causar un daño potencial, se han clasificado los siguientes anexos como confidenciales por lo que el licitador interesado deberá firmar un documento confidencial para recibirlos:

LOTE	ANEXO
1	L1 - Anexo 03 - Accesos solicitados.xlsx
	L1 - Anexo 04 – Esquema logico red ambito educativo.pdf
	L1 - Anexo 05 – Equipamiento funcionalidades ambito educativo.ods
	L1 - Anexo 06 – Esquema logico red ambito administrativo.pdf
	L1 - Anexo 07 – Equipamiento funcionalidades ambito administrativo.ods
	L1 - Anexo 08 – Esquema arquitectura proteccion ambito administrativo.pdf
	L1 - Anexo 09 – Esquema arquitectura proteccion ambito educativo.pdf
	L1 - Anexo 10 - PlantaLAN.ods, L1 - Anexo 10 – PlantaWifi.ods
	L1 - Anexo 11 - Listado de EDCs.xlsx
	L1 - Anexo 12 - Esquema general intranet.pdf
	L1 - Anexo 13 - Esquema Puntos de interconexión.pdf
	L1 - Anexo 14 - Esquema DDI.pdf
	L1 - Anexo 15 - Esquema NPMD.pdf

2	L2 - Anexo 03 – Listado sedes ubicaciones lineas.xlsx
	L2 - Anexo 04 – Extensiones fijas y terminales.xlsx
	L2 - Anexo 06 - Supervivencia.xlsx
3	L3 - Anexo 01 - Conectorizacion plano de acceso HP5900.zip
	L3 - Anexo 02 - Infraestructura física del centro de datos.odt
	L3 - Anexo 03 - Esquema conceptuales.zip
5	Anexo Lote 5.xlsx

31.2.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP 9/17, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la LOPDGDD, el RGPD y la normativa complementaria vigente.

Cuando el objeto del acuerdo marco conlleve la necesidad de acceder a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, la empresa adjudicataria tendrá la consideración de encargado del tratamiento, habida cuenta de lo dispuesto en la disposición anteriormente mencionada.

La **finalidad** para la cual se cederán **los datos**, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2.a) de la LCSP 9/17, será: La ejecución del Acuerdo Marco y los correspondientes contratos basados.

En estos contratos, son obligaciones esenciales, con las consecuencias que de ello se derivan, las siguientes:

- a) La utilización de los datos para la finalidad para la cual se ceden, que se ha indicado en el párrafo anterior.
- b) El sometimiento en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa de protección de datos de carácter personal, el tratamiento por el encargado se regirá por un contrato, que vincule al encargado respecto del responsable. Dicho contrato estipulará, como mínimo, todos los extremos indicados en el artículo 28.3 del RGPD.

El Anexo VII, que se adjunta a este pliego, recoge un modelo de contrato de encargo de tratamiento de datos de carácter personal, cuya utilización no es obligatoria para el órgano de contratación que, en atención a la naturaleza del objeto del acuerdo marco, podrá emplear otro modelo o redactar otro contrato, que se ajuste a sus necesidades específicas.

CLÁUSULA 32.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

32.1.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (*en adelante LOPDGDD*) y el Reglamento (UE)

2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (*en adelante RGPD*), le informamos que los datos personales facilitados, como persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, serán tratados, en calidad de **Responsable del tratamiento** por:

Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública

Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 06800 – Mérida (Badajoz).

Teléfono: 924-00- 50-53

Correo electrónico: contratacion.central@juntaex.es

Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es

La **finalidad** de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de la idoneidad en el procedimiento de adjudicación del contrato, así como en el caso de ser adjudicatario su utilización para mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control del objeto contractual y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquel.

La **base legal** para el tratamiento de los datos es la establecida en el artículo 8.2 de la LOPDGDD “*en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley*”. En concreto en el caso de la contratación pública, la legitimación resulta de la propia LCSP 9/17.

Los datos personales proporcionados se **conservarán** durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para los que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran determinar de dicha finalidad.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser **cedidos** a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas en su caso, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formaran parte del anuncio de adjudicación.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Así mismo el titular de los datos tiene derecho a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, a solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias podrá oponerse o solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como el derecho a la portabilidad de los mismos.

Estos derechos podrán ejercitarse ante el Responsable del tratamiento.

No obstante, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

En el caso de producirse alguna modificación de los datos, se rogaría que se comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

32.2.- La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde la PLCSP, con la referencia del órgano de contratación y el código.

El licitador podrá obtener en el Servicio de Contratación Centralizada de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de contratación aplicables a la ejecución del acuerdo marco.

CLÁUSULA 33. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

33.1.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este acuerdo marco y los contratos administrativos basados en él y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP 9/17 y demás normativa de aplicación.

El desconocimiento de las cláusulas del acuerdo marco en cualquiera de sus términos, de los otros documentos que revisten carácter contractual y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivos. Los mismos pondrán fin a la vía administrativa y contra ellos se podrá interponer los recursos previstos en el apartado siguiente.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa a la ejecución, cumplimiento o extinción de un acuerdo marco y de contratos basados en él, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

33.2.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

Al tratarse de un acuerdo marco o contratos basados en el mismo conforme al artículo 44.1 b) de la LCSP 9/17, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los acuerdos de adjudicación, las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP 9/17, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Dicho recurso, de carácter potestativo, podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP. Asimismo, podrá presentarse en el Registro del órgano de contratación o en el Registro de la Comisión Jurídica de Extremadura, según lo que dispone el 51 de la LCSP 9/17.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP 9/17.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

De conformidad con el artículo 44.6 de la LCSP 9/17, contra los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial en materia de contratación, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, ante el órgano administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

Dicho recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP. Asimismo, podrá presentarse en el Registro del órgano de contratación.

El interesado podrá, sin necesidad de interponer recurso de reposición, impugnar el acto directamente por medio del correspondiente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

CLÁUSULA 34.- CUADRO DE SEGUIMIENTO.

Aspectos Contemplados:	SI	NO
- Inserción Laboral		X
- Igualdad entre Mujeres y Hombres		X
- Seguridad y Salud en el Trabajo	X	
- Mejora de las Condiciones Laborales	X	
- Criterios Éticos y de Comercio Justo en materia de compra pública de alimentos o de protección del medio ambiente		X
- I + D + i		X
Apartados en los que se han incluido:	SI	NO
- Objeto del acuerdo marco		X
- Especificaciones Técnicas		X
- Criterios de Adjudicación		X
- Condiciones Especiales de Ejecución	X	

En Mérida, a 21 de julio de 2020
El Jefe de Servicio de Contratación Centralizada



Fdo.: Juan Andrés Moreno Martín.



DILIGENCIA: Certifico que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con Número de Expediente Gestor AM-03-2020 y objeto: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE ACUERDO MARCO POR PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON NEGOCIACIÓN PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS ENTES ADHERIDOS, ha sido informado por la Intervención General con fecha de 31/08/2020 y por la Abogacía General de la Junta de Extremadura con fecha de 01/09/2020.

Asimismo se certifica que los criterios de solvencia incluidos en este pliego se ajustan a los del modelo o tipo informado con fecha 20/04/2018 por la Abogacía General de la Junta de Extremadura y con fecha 14/05/2018 por la Intervención General.

Asimismo se certifica que los criterios de adjudicación incluidos en este pliego han sido informados con fecha 01/09/2020 por la Abogacía General de la Junta de Extremadura y con fecha 31/08/2020 por la Intervención General.

En Mérida, 11/09/2020
El Jefe de Servicio de Contratación Centralizada



Fdo.: Juan Andrés Moreno Martín

